

INFORME 2/2026

INVENTARIO DE
BIENES, DERECHOS
Y OBLIGACIONES
DE LOS MUNICIPIOS
DE MÁS DE
20.000 HABITANTES
EJERCICIO 2023

INFORME 2/2026

**INVENTARIO DE
BIENES, DERECHOS
Y OBLIGACIONES
DE LOS MUNICIPIOS
DE MÁS DE 20.000
HABITANTES
EJERCICIO 2023**

Edición: mayo de 2026

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Vía Laietana, 60
08003 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	7
ACLARACIÓN SOBRE REDONDEOS.....	7
RESUMEN EJECUTIVO.....	9
1. INTRODUCCIÓN.....	11
1.1. INFORME.....	11
1.1.1. Objeto y alcance.....	11
1.1.2. Metodología.....	12
1.1.3. Normativa aplicable.....	14
1.2. ENTES FISCALIZADOS.....	14
2. CONCLUSIONES.....	16
3. RECOMENDACIONES.....	20
4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	21
4.1. FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD.....	21
4.1.1. Elaboración y aprobación del inventario de bienes, derechos y obligaciones.....	21
4.1.2. Clasificación del inventario de bienes, derechos y obligaciones.....	23
4.1.3. Rectificación del inventario y envío al Departamento de la Presidencia de la Generalitat de Catalunya.....	27
4.1.4. Comprobación del inventario por renovación de la nueva corporación.....	32
4.1.5. Comprobación del contenido de las fichas de inmuebles.....	33
4.1.6. Publicación de los datos más relevantes del inventario general en el portal de transparencia.....	35
4.2. FISCALIZACIÓN DEL REGISTRO, GESTIÓN Y CONTROL DEL INVENTARIO.....	37
4.2.1. Coordinación del inventario general y la contabilidad económica patrimonial.....	37
4.2.2. Análisis de la inclusión de las altas del ejercicio 2023 de las cuentas de Terrenos y construcciones en el inventario de bienes y derechos.....	38
4.2.3. Comprobación documental de la selección de altas de Terrenos y construcciones y de su incorporación a la contabilidad y al inventario.....	40
4.2.4. Gestión del inventario general.....	41

5.	RESPONSABILIDADES	45
5.1.	DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y LA DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL.....	45
5.2.	DE LA SINDICATURA.....	45
6.	ANEXOS.....	47
6.1.	ENTES FISCALIZADOS	47
6.2.	ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES	48
6.3.	CLASIFICACIÓN DEL INVENTARIO	50
6.4.	RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO	52
6.5.	COMPROBACIÓN DEL INVENTARIO	55
6.6.	COMPROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LAS FICHAS.....	57
6.7.	PUBLICACIÓN DEL INVENTARIO.....	65
6.8.	COORDINACIÓN ENTRE EL INVENTARIO GENERAL Y CONTABILIDAD	67
6.9.	ANÁLISIS DE LA INCLUSIÓN DE LAS ALTAS DEL EJERCICIO 2023 DE LAS CUENTAS DE TERRENOS Y CONSTRUCCIONES EN EL INVENTARIO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES	69
6.10.	COMPROBACIÓN DOCUMENTAL DE LAS ALTAS DE TERRENOS Y CONSTRUCCIONES Y DE SU INCORPORACIÓN A LA CONTABILIDAD Y AL INVENTARIO	71
6.11.	GESTIÓN DEL INVENTARIO GENERAL	75
7.	TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	77
7.1.	ALEGACIONES RECIBIDAS.....	77
7.2.	TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES	117
	APROBACIÓN DEL INFORME	117

ABREVIACIONES

ICAL	Instrucciones de contabilidad local, aprobadas por las órdenes 1781/2013 y 1782/2013, de 20 de septiembre, del Ministerio de Economía y Hacienda
RPEL	Reglamento del patrimonio de los entes locales, aprobado por el Real decreto 336/1988, de 18 de octubre
SICAL	Sistema de información contable para la Administración local

ACLARACIÓN SOBRE REDONDEOS

Los importes monetarios que se presentan en los cuadros de este informe se han redondeado de forma individualizada, lo que puede producir diferencias entre la suma de las cifras parciales y los totales de los cuadros.

RESUMEN EJECUTIVO

El objeto de esta fiscalización ha sido analizar la situación y grado de cumplimiento de la legalidad por parte de los entes locales en cuanto a la elaboración, actualización y gestión del inventario general de bienes, derechos y obligaciones, así como verificar los procedimientos de formalización, rectificación y comprobación de este inventario y su coherencia con la información contable. Asimismo, se ha evaluado el cumplimiento de las obligaciones de publicación derivadas de la normativa de transparencia, la remisión del inventario al Departamento de la Presidencia y la dotación de herramientas informáticas y manuales que faciliten una adecuada gestión y un control efectivo del patrimonio.

El ámbito subjetivo de la fiscalización ha comprendido los 68 ayuntamientos de Cataluña con más de 20.000 habitantes, que representan el 71,31% de la población total. El ámbito temporal se ha centrado en el ejercicio 2023. El alcance del trabajo se ha limitado al análisis de la información facilitada por los ayuntamientos, sin incluir sus entes dependientes ni la comprobación de la exactitud, valoración o integridad de los inventarios. La fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptadas.

Las principales conclusiones del trabajo de fiscalización son las siguientes:

- Elaboración y aprobación del inventario: aunque todos los ayuntamientos disponían de un inventario, con independencia del año de su elaboración, solo 7 de los 68 ayuntamientos cumplían con todos los requisitos normativos establecidos.
- Estructura y clasificación del inventario: se han observado carencias en la cobertura de categorías y en la clasificación de los bienes y derechos. En concreto, 9 ayuntamientos no disponían del inventario correspondiente al ejercicio fiscalizado, 46 no incluían las obligaciones del ente dentro del inventario de bienes, derechos y obligaciones, y de estos 46, en 16 no se ajustaba la estructura de los bienes a los epígrafes previstos.¹
- Rectificación del inventario: se han detectado problemas en la actualización anual del inventario, con riesgo de falta de actualización. Concretamente, 16 ayuntamientos no habían aprobado ninguna rectificación de los ejercicios revisados, 4 ayuntamientos solo aprobaron la rectificación del ejercicio 2022 y 4 la de 2023. Además, en varios casos, el acta de rectificación no recogía el detalle de las altas, bajas y modificaciones.
- Comprobación con la nueva corporación: se ha observado que falta la comprobación formal del inventario en la renovación de corporaciones; en 39 ayuntamientos no consta

1. Párrafo modificado a raíz de las alegaciones recibidas.

ningún acuerdo plenario de comprobación, y 15 ayuntamientos no disponen de ningún documento que acredite que ponen el inventario a disposición del nuevo consistorio.

- Publicación de los inventarios: aunque todos los ayuntamientos disponen de un espacio en la página web, 24 no publicaron el inventario del ejercicio 2023 en el portal de transparencia. Del resto, solo 9 ayuntamientos lo hicieron con el contenido mínimo.²
- Coordinación con contabilidad: se han observado carencias en la coordinación entre el inventario y la contabilidad, que evidencian debilidades en el sistema de control interno patrimonial y que afectan negativamente a la fiabilidad de los datos.

Se proponen recomendaciones encaminadas a mejorar la gestión del patrimonio de los entes locales, incluyendo la necesidad de disponer de un inventario completo y actualizado, garantizar la coordinación entre las diferentes áreas responsables de la gestión patrimonial y la contabilidad, establecer procedimientos y mecanismos claros de trazabilidad e integración de la información, reforzar los recursos humanos, técnicos y organizativos, implantar manuales de gestión y aplicaciones informáticas que aseguren una gestión homogénea, y reforzar los controles internos para la actualización periódica de los registros patrimoniales y su conciliación con la contabilidad.

2. Párrafo modificado a raíz de las alegaciones recibidas.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, ha emitido este informe de fiscalización de seguridad limitada de cumplimiento de la legislación del inventario de bienes, derechos y obligaciones de los entes locales correspondiente al ejercicio 2023.

El objeto de este trabajo ha sido el análisis de situación y comprobación del cumplimiento de la legalidad por parte de los entes locales de tener un inventario de sus bienes de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable.

Asimismo, también ha sido objeto de este informe:

- Verificar que los procedimientos de formalización, rectificación y comprobación del inventario de bienes, derechos y obligaciones se ajustan a la normativa aplicable.
- Verificar el procedimiento de envío del inventario al Departamento de la Presidencia de la Generalitat de Catalunya, según el marco normativo establecido.
- Analizar el grado de cumplimiento de las obligaciones de publicación del inventario según la normativa de transparencia y acceso a la información pública.
- Verificar la coordinación entre el inventario general de bienes y derechos y los saldos del balance integrado en las cuentas anuales de las entidades locales.
- Verificar la integración y valoración de las altas de los terrenos y construcciones registradas en el balance del ejercicio 2023 y en el inventario general de bienes, derechos y obligaciones.
- Evaluar la dotación de aplicaciones informáticas y manuales de gestión del inventario para identificar posibles debilidades en el sistema de control y registro.

El ámbito subjetivo de la fiscalización incluye los 68 ayuntamientos de Cataluña correspondientes a municipios con más de 20.000 habitantes,³ que representan conjuntamente el 71,31% de la población total.

3. Según los datos poblacionales obtenidos del Anuario estadístico de Cataluña del Instituto de Estadística de Cataluña (IDESCAT) referentes al ejercicio 2023.

En cuanto al ámbito temporal, esta fiscalización abarca el ejercicio 2023. Sin embargo, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo y garantizar la consecución adecuada de los objetivos, el análisis se ha ampliado a períodos anteriores o posteriores.

Los trabajos de fiscalización se desarrollaron durante el ejercicio 2024 y finalizaron en fecha 30 de abril de 2025.

El alcance de la revisión tiene un carácter limitado, puesto que se ha centrado en el análisis de la información facilitada por los ayuntamientos. Por lo tanto, las conclusiones del informe no pueden utilizarse fuera de este contexto ni extrapolarse al resto de municipios.

La fiscalización no ha incluido la verificación de la exactitud, la valoración ni la integridad de los inventarios proporcionados por los ayuntamientos objeto de fiscalización.

Queda excluida del alcance de este informe la fiscalización del inventario de bienes, derechos y obligaciones correspondiente a las entidades dependientes de los ayuntamientos analizados. En consecuencia, el alcance de la revisión se limita exclusivamente al inventario de la entidad principal, sin incluir la verificación ni el análisis de los inventarios de sus entidades vinculadas o dependientes.

Las conclusiones del informe incluyen las observaciones más significativas, los incumplimientos normativos detectados y las recomendaciones sobre aquellos aspectos susceptibles de mejora que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

1.1.2. Metodología

El trabajo se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptadas y ha incluido todas aquellas pruebas que se han considerado necesarias para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

La metodología utilizada ha consistido principalmente en lo siguiente:

- Para las entidades del ámbito subjetivo de la fiscalización, se ha obtenido información mediante la solicitud de documentación.
- Para verificar la coherencia entre el inventario general de bienes, derechos y obligaciones y la información contable se ha solicitado a los ayuntamientos la siguiente documentación:
 - El inventario general correspondiente a los ejercicios 2022 y/o 2023.
 - El balance de situación en la misma fecha que el inventario enviado.
 - El balance de comprobación.
 - El cuadro de conciliación entre el inventario general y la contabilidad financiera.

- En caso de que existan discrepancias entre el inventario general y la contabilidad financiera, la justificación documental de las diferencias detectadas.

Esta información ha permitido analizar la trazabilidad entre los registros patrimoniales y contables, y valorar el grado de alineación entre la realidad jurídica de los bienes y su representación en los estados financieros.

- En cuanto a la rectificación del inventario, se ha verificado principalmente la existencia del acta de rectificación aprobada por el Pleno, debidamente certificada por el secretario o secretaria de la corporación.

En cuanto al contenido del acta de rectificación, se ha comprobado que incluyera información sobre los movimientos patrimoniales producidos durante el ejercicio fiscalizado (altas, bajas o modificaciones). En los casos en los que el acta de rectificación hacía referencia a expedientes o anexos, se ha solicitado esta documentación para verificar que los datos aprobados se ajustaban al período y contenido indicado.

- En los casos en los que la entidad disponía de un manual o guía de normas y procedimientos para la gestión del patrimonio, se ha verificado que los criterios de valoración se ajustaban a los establecidos en la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL).

Para la realización de los trabajos de fiscalización y la obtención de resultados se ha tenido contacto permanente con las entidades fiscalizadas. Cuando se han detectado deficiencias o incongruencias en la información recibida se ha solicitado y obtenido información adicional.

Se ha efectuado una revisión limitada, de carácter cualitativo, sobre una selección de 87 fichas correspondientes a la cuenta de terrenos y construcciones del ejercicio 2023.

Se ha seleccionado esta categoría por tratarse de los activos de mayor relevancia económica dentro del patrimonio municipales y de los que, habitualmente, representan un impacto más significativo en el balance patrimonial.

Las fichas proceden de 45 ayuntamientos que disponían de la información necesaria para llevar a cabo el procedimiento previsto. El objetivo de la revisión ha sido evaluar el grado de cumplimiento formal de las fichas de inventario, así como la coherencia de la información con la documentación justificativa, la contabilidad financiera y el inventario patrimonial.

Este procedimiento tiene un alcance limitado y no es extrapolable a todos los bienes, derechos y obligaciones ni a otros ejercicios. El objetivo es obtener indicios sobre el grado de cumplimiento y control de la información patrimonial, sin que puedan extraerse conclusiones generales sobre el conjunto de los activos municipales.

1.1.3. Normativa aplicable

La obligación de los entes locales de tener un inventario consolidado de sus bienes, el cual debe comprender los bienes, derechos y obligaciones, está regulada tanto en la normativa estatal como en la autonómica. Estas normas son las siguientes:

- Ley del Estado 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las administraciones públicas.
- Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Decreto 336/1988, de 18 de octubre, que aprueba el Reglamento del patrimonio de los entes locales.
- Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

1.2. ENTES FISCALIZADOS

El número de ayuntamientos incluidos en la fiscalización ha sido de 68 municipios de Cataluña, con más de 20.000 habitantes (véase el anexo 6.1).

La distribución por demarcaciones territoriales de los ayuntamientos objeto de fiscalización es la siguiente:

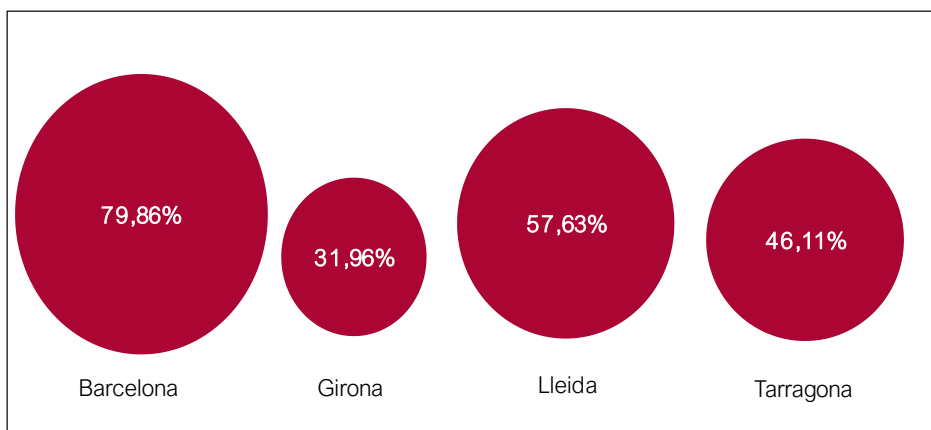
Cuadro 1. Número de ayuntamientos por demarcaciones territoriales. Año 2023

Descripción	Barcelona	Girona	Lleida	Tarragona	Total
Número de municipios con más de 20.000 habitantes	48	9	1	10	68
Número total de municipios	311	221	231	184	947
Porcentaje de municipios con población de más de 20.000 habitantes sobre el total de municipios de Cataluña	15,43	4,07	0,43	5,43	7,18

Fuente: Elaboración propia.

El siguiente gráfico muestra la proporción de población correspondiente a los municipios incluidos en el ámbito subjetivo de la fiscalización (más de 20.000 habitantes) en relación con la población total de Cataluña en 2023.

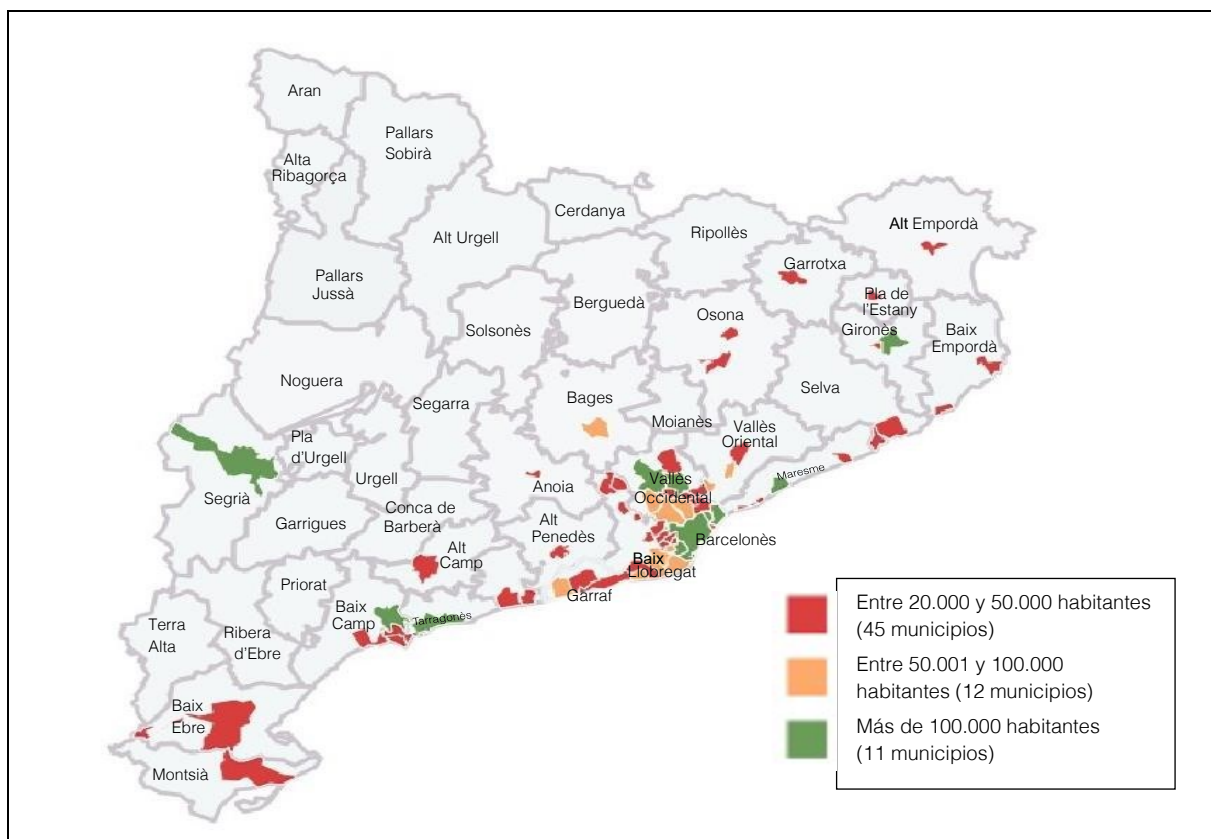
Gráfico 1. Porcentaje de población seleccionada sobre el total. Año 2023



Fuente: Elaboración propia.

El siguiente mapa presenta la distribución territorial de los 68 municipios de Cataluña con una población de más de 20.000 habitantes, incluidos en el ámbito subjetivo de la fiscalización.

Mapa 1. Municipios incluidos en la fiscalización. Año 2023



Fuente: Elaboración propia.

2. CONCLUSIONES

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña, en virtud de lo que dispone su ley de creación, de acuerdo con lo previsto en el Programa anual de actividades, de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de los órganos de control externo y las normas internacionales de auditoría adaptadas al sector público, ha fiscalizado con una seguridad limitada los inventarios de bienes, derechos y obligaciones de los entes locales seleccionados con el alcance y la metodología descritos en los apartados 1.1.1 y 4 de este informe, respectivamente.

En los siguientes apartados se incluyen las conclusiones más significativas que se han puesto de manifiesto a partir del trabajo de seguridad limitada realizado en los aspectos de fiscalización de cumplimiento de la legalidad.

1) Elaboración y aprobación

Todos los entes fiscalizados disponían de un inventario de sus bienes y derechos elaborados en ejercicios distintos al año fiscalizado. Sin embargo, solo 7 de los 68 inventarios cumplían con los requisitos previstos en la normativa.

De los 61 ayuntamientos con inventarios incompletos, en 39 casos la deficiencia principal consistía en la no incorporación de las obligaciones en el inventario de bienes, derechos y obligaciones.⁴

En cuanto al procedimiento de aprobación, 51 inventarios habían sido aprobados por el Pleno, mientras que en los ayuntamientos de Lleida, Esplugues de Llobregat, Salt y Sant Quirze del Vallès no lo habían sido, y en 13 no se pudo acreditar documentalmente la existencia del correspondiente acuerdo de aprobación.⁵

Los ayuntamientos de Viladecans, Montcada i Reixac, Banyoles y Olot presentaron inventarios que no incluían la valoración económica de todos los bienes y derechos registrados, lo que supone un incumplimiento de la obligación de elaborar un inventario en el que se recoja, detalladamente, la valoración de todos los elementos (véanse el apartado 4.1.1 y el anexo 6.2).

2) Estructura y clasificación del inventario

De los 68 ayuntamientos analizados, 9 no disponían del inventario correspondiente ni en el ejercicio 2022 ni en el ejercicio 2023 –Badalona, El Vendrell, Granollers, Tortosa, Calafell, Sant Vicenç dels Horts, Valls, Vilaseca y Les Franqueses del Vallès.

4. Párrafo modificado a raíz de las alegaciones recibidas para hacerlo más comprensible.

5. Conclusión modificada a raíz de las alegaciones recibidas.

De los 59 restantes, en 55 se han detectado deficiencias en la adecuación a la estructura establecida por el RPEL.

Los ayuntamientos de Vilanova i la Geltrú, Figueres, Esplugues de Llobregat, Olot, Montcada i Reixac, Banyoles, Sant Just Desvern y Sant Quirze del Vallès entregaron el inventario principalmente en lo que se refiere a los bienes inmuebles. Aunque se aportaron otros listados de activos además de los inmuebles, no abarcaban todas las categorías establecidas.⁶

En 46 ayuntamientos, el inventario no incluía las obligaciones del ente local.

En 16 ayuntamientos se ha observado que la estructura de los bienes de dominio público y de los bienes patrimoniales no se ajustaba completamente a los epígrafes y subepígrafes previstos en la normativa.⁷

En relación con el inventario de bienes comunales, en 11 ayuntamientos no constaba acreditada la formación del inventario; 41 ayuntamientos manifestaron no disponer de este tipo de bienes, mientras que en el caso de 6 ayuntamientos –Mollet del Vallès, Gavà, Igualada, Lloret de Mar, Sant Andreu de la Barca y Olesa de Montserrat– no se obtuvo ninguna respuesta que permitiera confirmar o descartar la existencia de estos bienes (véanse el apartado 4.1.2 y el anexo 6.3).⁸

3) Rectificación y remisión

De la revisión del cumplimiento de la obligación de rectificación anual del inventario ha resultado que, de los 68 ayuntamientos analizados, 16 no habían aprobado, a la fecha de finalización de los trabajos de fiscalización, ninguna de las rectificaciones referidas a los ejercicios 2022 y 2023.

Asimismo, los ayuntamientos de Reus, Ripollet, Salt y Sant Andreu de la Barca solo aprobaron la rectificación del ejercicio 2022, mientras que los ayuntamientos de Rubí, Sant Vicenç dels Horts, Olesa de Montserrat y Vila-seca solo aprobaron la del ejercicio 2023.

De la comprobación de los aspectos formales del proceso de rectificación de los 48 ayuntamientos que efectuaron rectificaciones anuales en uno o en ambos ejercicios, los ayuntamientos de Lloret de Mar, Calafell, Salou, Sant Vicenç dels Horts, Sant Andreu de la Barca y El Masnou no hicieron constar en el acta de rectificación el detalle de las altas, bajas y otras variaciones producidas durante el ejercicio.

6. Conclusión modificada a raíz de las alegaciones recibidas.

7. Conclusión modificada a raíz de las alegaciones recibidas.

8. Conclusión modificada a raíz de las alegaciones recibidas.

En relación con la remisión de una copia de la rectificación al Departamento de la Presidencia de la Generalitat de Catalunya, los ayuntamientos de Cerdanyola del Vallès, Mollet del Vallès, Vilafranca del Penedès, Montcada i Reixac, Sitges, Sant Vicenç dels Horts, Castellar del Vallès y Palafrugell no acreditaron el envío correspondiente al ejercicio 2022; los ayuntamientos de Vilanova y la Geltrú, Gavà, Salt, Pineda de Mar y Sant Andreu de la Barca no acreditaron el relativo al ejercicio 2023, y los ayuntamientos de Barcelona, Cornellà de Llobregat, Sant Boi de Llobregat y Calafell no acreditaron ninguno de los dos envíos (véanse el apartado 4.1.3 y el anexo 6.4).⁹

4) Comprobación del inventario por renovación de la corporación

De la comprobación del inventario de bienes, derechos y obligaciones con motivo de la constitución de las nuevas corporaciones surgidas de las elecciones locales de mayo de 2023, de los 68 ayuntamientos analizados, en 39 no consta ningún acuerdo plenario de comprobación; únicamente figura en el acta de constitución la puesta a disposición del inventario por parte de la Secretaría General y en 15 ayuntamientos no se dispone de ningún documento que permita acreditar ni la aprobación de la comprobación ni la puesta a disposición del inventario para el nuevo consistorio (véanse el apartado 4.1.4 y el anexo 6.5).

5) Contenido de las fichas de inventario

En las fichas de inventario de los 46 ayuntamientos de los que se disponía del inventario del ejercicio 2023 –que constituía la base para aplicar el procedimiento de selección de elementos para su revisión– se han detectado carencias en la información que debe contener de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento del patrimonio de los entes locales, aprobado por el Real decreto 336/1988, de 18 de octubre (RPEL). Estas carencias afectan a 24 ayuntamientos, con omisiones que superan el 30% de los datos revisados y repercuten en aspectos clave, como la naturaleza urbana o rústica de los inmuebles, su delimitación y estado de conservación, así como en la información sobre la situación jurídica, incluyendo la inscripción en el Registro de la Propiedad y los acuerdos de destino del inmueble. Parte de esta información –como la superficie, delimitación, firma de inscripción en el Registro de la Propiedad–, aunque se puede verificar mediante la escritura de compraventa o la nota simple facilitada por el ente, no ha sido trasladada a la ficha de inventario (véanse el apartado 4.1.5 y el anexo 6.6).¹⁰

9. Conclusión modificada a raíz del trámite de alegaciones, bien como consecuencia de la documentación aportada, o bien por las alegaciones formuladas.

10. Conclusión modificada a raíz de las alegaciones recibidas.

6) Publicación

De los 68 ayuntamientos analizados, 24 no publicaron en el portal de transparencia el inventario correspondiente al ejercicio 2023, contraviniendo las obligaciones de publicidad activa establecidas por la normativa de transparencia.¹¹

De los 44 ayuntamientos que sí publicaron el inventario, solo los ayuntamientos de L'Hospitalet de Llobregat, Sabadell, Girona, Sant Cugat del Vallès, Manresa, Gavà, Montcada i Reixac, Premià de Mar y Manlleu lo hicieron con el contenido mínimo requerido, mientras que en el resto se detectaron carencias.¹²

En relación con los bienes inmuebles, 14 ayuntamientos publicaron el contenido mínimo, los ayuntamientos de Lleida y Amposta publicaron inventarios de forma resumida sin información detallada, y 30 ayuntamientos se limitaron a publicar datos básicos, que solo permiten una mínima identificación.¹³

En cuanto a los bienes muebles con valor especial, en 23 ayuntamientos no se publicó ninguna información o bien esta se presentó de manera parcial y sin el nivel de detalle requerido.

Estas deficiencias ponen de manifiesto un grado de cumplimiento insuficiente de las obligaciones de transparencia y limitan el acceso a una información completa y actualizada sobre el patrimonio municipal (véanse el apartado 4.1.6 y el anexo 6.7).

7) Coordinación entre el inventario y la contabilidad

El 60,29% de las entidades analizadas no aportaron la documentación necesaria o no fue posible llevar a cabo la conciliación entre su inventario general de bienes, derechos y obligaciones y la contabilidad financiera. Asimismo, en un 10,29% de las entidades se detectó una coordinación deficiente, lo que daba lugar a diferencias no conciliadas entre ambos instrumentos.¹⁴

Estas carencias de conexión y coordinación ponen de manifiesto una debilidad en el sistema de control interno patrimonial, con el consiguiente impacto negativo en la fiabilidad del Balance de situación y en la representación de la imagen fiel del patrimonio de la entidad. La falta o insuficiencia de esta integración puede generar dificultades en el registro, valoración y supervisión de los activos patrimoniales (véanse el apartado 4.2.1 y el anexo 6.8).

11. Conclusión modificada a raíz de las alegaciones recibidas.

12. Conclusión modificada a raíz de las alegaciones recibidas.

13. Conclusión modificada a raíz de las alegaciones recibidas.

14. Conclusión modificada a raíz de las alegaciones recibidas.

3. RECOMENDACIONES

Los ayuntamientos deben emprender las acciones necesarias para disponer de un inventario completo y actualizado de los bienes, derechos y obligaciones que integran su patrimonio, con un nivel de detalle suficiente que permita su correcta identificación.

1. Coordinación e integración de la información patrimonial y contable

Es necesario establecer mecanismos estables de coordinación entre los servicios de gestión patrimonial, Secretaría General e Intervención, con el objetivo de garantizar que cualquier actuación con incidencia patrimonial se refleje de forma inmediata y coherente en la contabilidad. Esta integración debe permitir una correspondencia adecuada entre los elementos registrados en el inventario y en las cuentas patrimoniales.

2. Recursos y estructura organizativa

Se debería analizar la suficiencia y adecuación de los medios personales, técnicos y organizativos de los servicios a los que se encomienda la gestión del inventario y el patrimonio, y dotarlos de los recursos necesarios para garantizar su adecuación a las necesidades en cada caso. Esta evaluación es especialmente relevante en aquellas entidades en las que, en el marco de esta fiscalización, se ha observado una falta de personal, y también en aquellas que no disponen de herramientas informáticas ni de manuales de gestión patrimonial que faciliten su gestión.

3. Procedimientos y herramientas de control y trazabilidad

Los entes locales deberían elaborar manuales de gestión patrimonial y de procedimientos de inventario, así como implantar aplicaciones informáticas de soporte que faciliten la actualización, conciliación y control de los bienes y derechos.

Asimismo, habría que reforzar los procedimientos internos de control y registros de los bienes patrimoniales estableciendo protocolos claros para la formalización y validación documental de las altas y mejoras, para la correcta asignación de cuentas contables, y para la actualización y conciliación periódica del inventario con la contabilidad.

Estas medidas contribuirían a mejorar la trazabilidad, la fiabilidad y la transparencia de la información patrimonial.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

4.1. FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

La Ley del Estado 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las administraciones públicas, dispone que las entidades locales están obligadas a realizar un inventario de los bienes y derechos que integran su patrimonio. Asimismo, el Decreto 336/1988, de 17 de octubre, por el que se aprueba el RPEL, establece que los inventarios también deben incluir las obligaciones de los entes locales.

A continuación se exponen los resultados relativos al seguimiento de los procedimientos de formación y aprobación, rectificación, comprobación, envío y publicación del inventario general de acuerdo con la normativa aplicable por los entes locales.

4.1.1. Elaboración y aprobación del inventario de bienes, derechos y obligaciones

El RPEL establece en su artículo 100 que los entes locales deben tener un inventario general consolidado en el que integren, mediante epígrafes y subepígrafes y con los ajustes necesarios para evitar duplicaciones, los inventarios parciales que comprendan:

- a) Los bienes, derechos y obligaciones del ente local.
- b) Los bienes, derechos y obligaciones afectos a su patrimonio municipal del suelo, si procede.
- c) Los bienes, derechos y obligaciones afectos al patrimonio histórico-artístico, si procede.
- d) Los bienes, derechos y obligaciones de los organismos autónomos administrativos y los entes con personalidad propia dependientes del ente local.
- e) Los bienes, derechos y obligaciones cedidos a otras administraciones o a particulares, pero revertibles al ente local.

Los resultados obtenidos a partir del trabajo realizado en relación con la formación y la aprobación del inventario de bienes, derechos y obligaciones, por estratos de población son los siguientes (véase el detalle de los municipios en el cuadro 13):

Cuadro 2. Resultados de la formación y aprobación del inventario de los entes locales por estratos de población. Año 2023

Estrato de población	Número de entes	Población	Elaboración del inventario (a)			Aprobación del inventario		
			Completo	Incompleto	No entregado	Aprobado	No aprobado	No se ha podido acreditar su aprobación
Estrato 1: Municipios de más de 100.000 habitantes	11	3.342.813	2	9	-	9	1	1
Estrato 2: Municipios de 50.001 a 100.000 habitantes	12	871.439	1	11	-	11	-	1
Estrato 3: Municipios de 20.000 a 50.000 habitantes	45	1.420.632	4	41	-	31 (b)	3	11 (b)
Total	68	5.634.884	7	61	-	51	4	13

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los ayuntamientos.

Notas:

- (a) La verificación se ha efectuado tomando como referencia el último inventario aprobado disponible o, en caso de no existir, el último inventario disponible.
- (b) Datos modificados a raíz de las alegaciones recibidas.

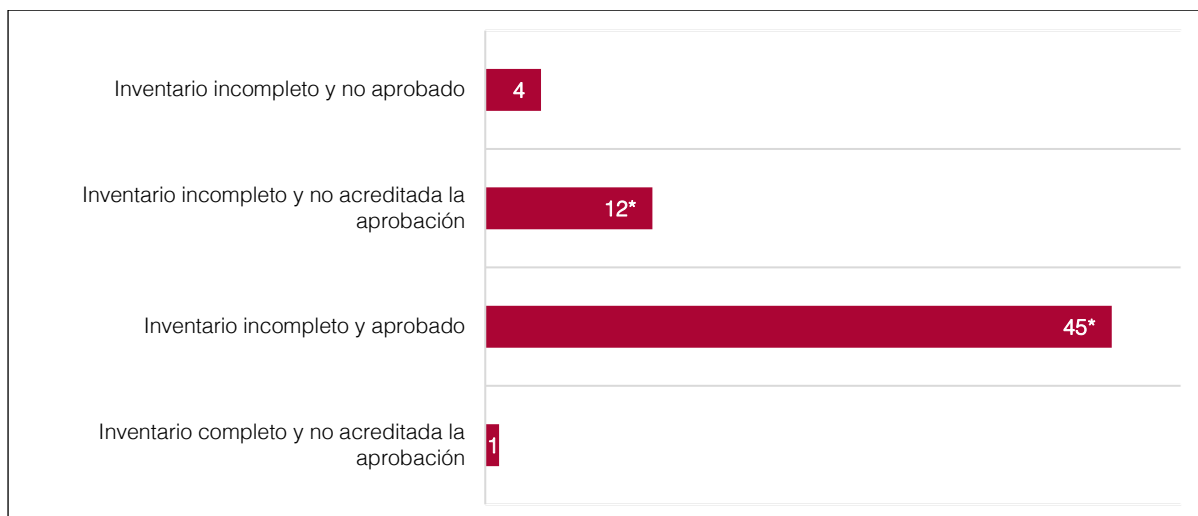
Todos los entes fiscalizados disponían de un inventario. Sin embargo, solo 7 de los 68 inventarios analizados cumplían con el concepto y los criterios de elaboración establecidos por la normativa vigente. De los 61 restantes, en 39 ayuntamientos la principal carencia era la ausencia del inventario de obligaciones. En los 22 ayuntamientos restantes, el inventario se limitaba básicamente al registro de los bienes inmuebles, vehículos y/o equipos informáticos (véase el apartado 4.1.2).

En cuanto a la aprobación del inventario de bienes, derechos y obligaciones, se ha observado que 51 de los 68 ayuntamientos fiscalizados lo habían aprobado mediante acuerdo del Pleno. Por el contrario, los ayuntamientos de Lleida, Esplugues de Llobregat, Salt y Sant Quirze del Vallès no llevaron a cabo este acto de aprobación, y en 13 no se pudo acreditar documentalmente la existencia del correspondiente acuerdo de aprobación.¹⁵

Los ayuntamientos de Viladecans, Montcada i Reixac, Banyoles y Olot presentaron inventarios que no incluían la valoración económica de todos los bienes y derechos registrados, lo que supone un incumplimiento de la obligación de elaborar un inventario en el que se recoja, detalladamente, la valoración de todos los elementos.

En el siguiente gráfico se muestra la distribución de los ayuntamientos en función del estado de su inventario de bienes, derechos y obligaciones, diferenciando entre si este inventario es completo, incompleto o no ha sido entregado, así como su grado de aprobación:

15. Párrafo modificado a raíz de las alegaciones recibidas.

Gráfico 2. Elaboración y aprobación del inventario de los entes locales. Año 2023

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los ayuntamientos.

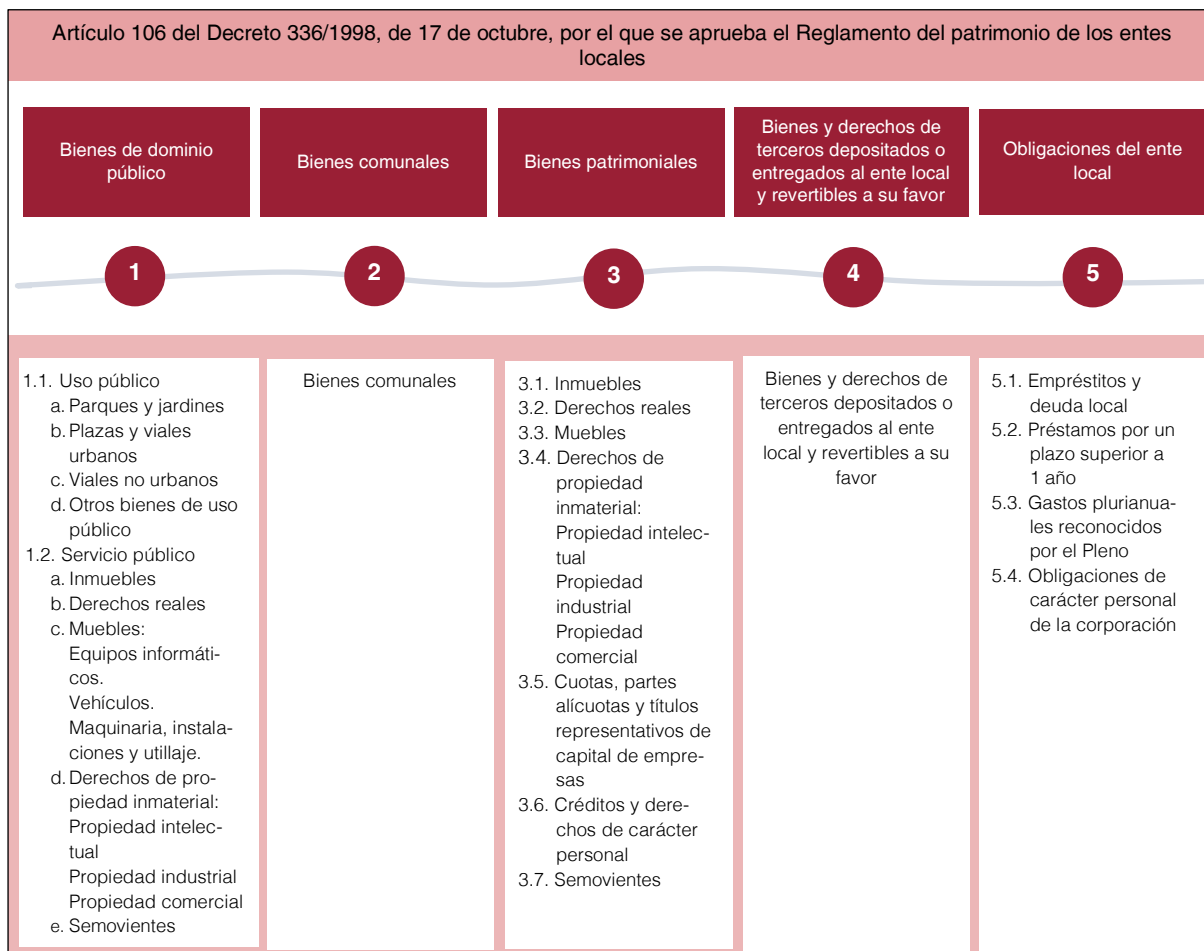
* Datos modificados a raíz de las alegaciones recibidas.

4.1.2. Clasificación del inventario de bienes, derechos y obligaciones

El inventario de las entidades locales se forma a partir de las relaciones de bienes y derechos inventariables, así como de las obligaciones, y debe ser elaborado por la corporación local. De acuerdo con el alcance de la fiscalización, se ha analizado exclusivamente el inventario de la entidad principal, sin incluir los inventarios de sus entidades dependientes.

Por su parte, el artículo 106 del RPEL establece que los bienes deben inscribirse de forma diferenciada según su naturaleza y deben agruparse de acuerdo con los epígrafes y subepígrafes establecidos, sin perjuicio de que la corporación incorpore otras categorías o introduzca desgloses y subclasificaciones más detalladas, si así lo considera oportuno.

Diagrama 1. Clasificación del inventario de bienes, derechos y obligaciones



Fuente: Elaboración propia.

Los resultados obtenidos de los inventarios analizados en relación con las agrupaciones 1, 3, 4 y 5 del diagrama anterior, derivados del trabajo realizado con el objetivo de verificar la adecuación de los inventarios correspondientes a los ejercicios 2022 o 2023 a la estructura establecida en el RPEL, se presentan a continuación.

En el siguiente cuadro se muestra un resumen de los resultados agrupados por estratos de población (véase el detalle de los municipios en el cuadro 14):

Cuadro 3. Estado de la estructura de los inventarios de los entes locales por estratos de población. Año 2023

Estrato de población	Número de entes	Población	Se ajusta a la clasificación				Se ajusta parcialmente a la clasificación				No se dispone de inventario			
			Bienes dominio público	Bienes patrimoniales	Bienes y derechos de terceros depositados/revertibles	Obligaciones del ente local	Bienes dominio público	Bienes patrimoniales	Bienes y derechos de terceros depositados/revertibles	Obligaciones de dominio público	Bienes de dominio público	Bienes patrimoniales	Bienes y derechos de terceros depositados/revertibles	Obligaciones de dominio público
Estrato 1: Municipios de más de 100.000 habitantes	11	3.342.813	7	7	9*	2	3	3	1	-	1	1	1*	9
Estrato 2: Municipios de 50.001 a 100.000 habitantes	12	871.439	7	7	9	1	4	4	2	-	1	1	1	11
Estrato 3: Municipios de 20.000 a 50.000 habitantes	45	1.420.632	20	20	21	4	18	18	9	-	7	7	15	41
Total	68	5.634.884	34	34	39	7	25	25	12	-	9	9	17	61

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los ayuntamientos.

* Datos modificados a raíz de las alegaciones recibidas.

De los 68 ayuntamientos analizados, 9 no disponían de los inventarios correspondientes ni al ejercicio 2022 ni al 2023 –Badalona, El Vendrell, Granollers, Tortosa, Calafell, Sant Vicenç dels Horts, Valls, Vila-seca y Les Franqueses del Vallès.

En cuanto a los 59 ayuntamientos restantes, en 55 se han detectado deficiencias en la adecuación a la estructura establecida por el RPEL. Los principales resultados de este análisis se pueden agrupar de la siguiente manera:

- Los ayuntamientos de Vilanova i la Geltrú, Figueres, Esplugues de Llobregat, Olot, Montcada i Reixac, Banyoles, Sant Just Desvern y Sant Quirze del Vallès entregaron el inventario limitado principalmente a los bienes inmuebles, sin incorporar el resto de las categorías de bienes, derechos y obligaciones que conforman el patrimonio municipal. Esta limitación supone un incumplimiento de los criterios de clasificación establecidos y una falta de visión global sobre el conjunto del patrimonio del ente local.¹⁶
- Un total de 46 ayuntamientos no incluyeron el detalle de las obligaciones como parte del inventario, incumpliendo así el principio de registro íntegro establecido en la normativa vigente. Sin embargo, esta información se recoge en la Cuenta general de la entidad, en la que se detallan las obligaciones, de acuerdo con los requerimientos establecidos por la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL), documento que se presenta y aprueba anualmente en sesión plenaria.
- En 16 de estos 46 ayuntamientos, la estructura de los inventarios de los bienes de dominio público y patrimoniales (puntos 1 y 3 del diagrama) no se ajustaba completamente a la clasificación establecida por la normativa vigente, especialmente en cuanto a los epígrafes y subepígrafes.¹⁷

En relación con el inventario de bienes comunales (punto 2 del diagrama), de los 59 ayuntamientos analizados, en 11 casos no se dispuso del inventario. De los 45 restantes, 41 manifestaron no disponer de este tipo de bienes, mientras que en 6 casos no se obtuvo ninguna respuesta del ente que confirmara la existencia o inexistencia de estos bienes. Solo el Ayuntamiento de Banyoles dispone del inventario de bienes comunales.¹⁸

16. Párrafo modificado a raíz de las alegaciones recibidas.

17. Párrafo modificado a raíz de las alegaciones recibidas.

18. Párrafo modificado a raíz de las alegaciones recibidas.

4.1.3. Rectificación del inventario y envío al Departamento de la Presidencia de la Generalitat de Catalunya

El artículo 103 del RPEL regula el procedimiento obligatorio que deben seguir las entidades locales en cuanto a la rectificación de sus inventarios y establece que la rectificación del inventario general debe verificarse anualmente y que en el inventario deben reflejarse las incidencias de todo tipo de los bienes y derechos durante el ejercicio.

Al Pleno de la corporación le corresponde aprobar la rectificación del inventario general previa autorización del secretario de la corporación, con el visto bueno del presidente. Una copia de este inventario rectificado debe enviarse al Departamento de la Presidencia de la Generalitat de Catalunya.¹⁹

Se ha verificado íntegramente el procedimiento de rectificación del inventario, independientemente de si la aprobación por parte del ente hace referencia a un tipo concreto de elemento o bien a todos los bienes y derechos que han experimentado movimientos durante el ejercicio. Como se ha indicado en apartados anteriores, algunas entidades solo disponían de un inventario de inmuebles, sin incluir el resto de bienes, derechos y obligaciones.

Los resultados obtenidos a partir del trabajo realizado, que ha tenido como objetivo verificar la realización y aprobación de la rectificación del inventario correspondiente a los ejercicios 2022 y 2023, se presentan a continuación. Los siguientes cuadros muestran un resumen de los resultados agrupados por estratos de población (véase el detalle de los municipios en el cuadro 15).

De los 68 entes analizados, 48 (véase el detalle en el anexo 6.4) habían aprobado la rectificación del ejercicio 2022. El siguiente cuadro recoge el detalle de los ayuntamientos que llevaron a cabo esta aprobación:

19. Rectificación del inventario: actualización del inventario de bienes, derechos y obligaciones de un ayuntamiento para reflejar las altas, bajas o modificaciones que se han producido durante el ejercicio, garantizando que el inventario sea completo y actualizado en la fecha de aprobación.

Cuadro 4. Resultados de la aprobación de la rectificación del inventario del ejercicio 2022

Estrato de población	Número de entes	Población	Contiene los hechos relevantes acaecidos sobre los bienes		Aprobado por el Pleno	Autorizado por la Secretaría	Remisión al Departamento de la Presidencia	
			Sí	No			Sí	No
Estrato 1: Municipios de más de 100.000 h.	11	3.342.813	8	-	8	8	7	1
Estrato 2: Municipios de 50.001 a 100.000 h.	12	871.439	11	-	11	11	7*	4*
Estrato 3: Municipios de 20.000 a 50.000 h.	45	1.420.632	23	6	29	29	22*	7*
Total	68	5.634.884	42	6	48	48	36	12

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los ayuntamientos.

* Datos modificados a raíz de las alegaciones recibidas.

De los 68 entes analizados, 48 (véase el detalle en el anexo 6.4) habían aprobado la rectificación del ejercicio 2023. El siguiente cuadro recoge los ayuntamientos que llevaron a cabo esta aprobación:

Cuadro 5. Resultados de la aprobación de la rectificación del inventario del ejercicio 2023

Estrato de población	Número de entes	Población	Contiene los hechos relevantes acaecidos sobre los bienes		Aprobado por el Pleno	Autorizado por la Secretaría	Remisión al Departamento de la Presidencia	
			Sí	No			Sí	No
Estrato 1: Municipios de más de 100.000 h.	11	3.342.813	9	-	9	9	8	1
Estrato 2: Municipios de 50.001 a 100.000 h.	12	871.439	10	-	10	10	7*	3*
Estrato 3: Municipios de 20.000 a 50.000 h.	45	1.420.632	24	5	29	29	24*	5*
Total	68	5.634.884	43	5	48	48	39	9

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los ayuntamientos.

* Datos modificados a raíz de la documentación entregada en el trámite de alegaciones.

De las entidades que rectificaron el inventario, se han identificado las siguientes situaciones en relación con la aprobación:

- 44 ayuntamientos aprobaron las rectificaciones del inventario correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023.
- 4 ayuntamientos aprobaron únicamente la rectificación del ejercicio 2022, estos son los ayuntamientos de Reus, Sant Vicenç dels Horts, Olesa de Montserrat y Vila-seca, y 4 más aprobaron la rectificación correspondiente al ejercicio 2023, estos son los ayuntamientos de Rubí, de Ripollet, de Salt y de Sant Andreu de la Barca.

A continuación se presentan las diferentes situaciones detectadas en cuanto a la aprobación de las rectificaciones de los inventarios correspondientes a estos ejercicios:

- El Ayuntamiento de Barcelona aprobó la rectificación de los inventarios de inmuebles correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023 en la sesión del Plenario del Consejo Municipal de 27 de septiembre de 2024. Esta era la primera vez que se rectificaba el inventario en estos términos. Esta situación conlleva un riesgo de desactualización del inventario general de la entidad, puesto que podría no reflejar adecuadamente las variaciones patrimoniales producidas durante los años anteriores.
- El Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat, a pesar de disponer de un inventario que incluye todos los bienes y derechos de su patrimonio, en las actas de rectificación de los ejercicios 2022 y 2023 solo aprobó las modificaciones referentes a los bienes inmuebles y derechos reales, sin incluir el resto de los elementos patrimoniales sujetos a actualización.
- El Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, en las actas de rectificación de los inventarios de los ejercicios 2022 y 2023, aprobó únicamente los movimientos de los bienes inmuebles, sin incluir el resto de los bienes sujetos a actualización, correspondientes a los períodos comprendidos entre el 4 de mayo de 2020 y el 3 de marzo de 2023, y entre el 6 de marzo de 2023 y el 29 de julio de 2024. Esto ha supuesto que el inventario no haya sido actualizado de manera íntegra durante este período.
- El Ayuntamiento de Banyoles, en las actas de rectificación de los inventarios de los ejercicios 2022 y 2023, aprobó únicamente los movimientos de los bienes inmuebles y vehículos, sin incluir el resto de los bienes sujetos a actualización, correspondientes a los períodos comprendidos entre el 15 de junio de 2019 y el 11 de abril de 2023, y entre el 12 de abril de 2023 y el 31 de mayo de 2024. Esto ha supuesto que el inventario no haya sido actualizado de manera íntegra durante este período.
- El Ayuntamiento de Sant Just Desvern, en las actas de rectificación de los inventarios de los ejercicios 2022 y 2023, aprobó únicamente los movimientos de los bienes inmuebles y derechos reales, sin incluir el resto de los bienes sujetos a actualización.
- El Ayuntamiento de Calafell, mediante el acta de rectificación de inventario correspondiente al ejercicio 2022, aprobó los movimientos registrados entre los ejercicios 2020 y 2022. Este procedimiento puede comportar que el inventario no se haya actualizado anualmente, tal y como establece la normativa.
- Los ayuntamientos de Figueres y Montcada i Reixac, en las actas de rectificación de los ejercicios 2022 y 2023, aprobaron únicamente las modificaciones relativas a los bienes inmuebles, sin incluir el resto de los elementos patrimoniales sujetos a actualización.

- El Ayuntamiento de Ripollet rectificó el inventario correspondiente al ejercicio 2023, pero no el del año 2022, lo que puede comportar una desactualización del inventario general de la entidad a consecuencia de la posible omisión de las variaciones patrimoniales que tuvieron lugar durante este ejercicio.
- El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, el 27 de abril de 2023, aprobó una rectificación del inventario de los bienes y derechos hasta el 14 de abril de 2023. Este procedimiento puede comportar que el inventario no se haya actualizado anualmente, tal y como establece la normativa.
- El Ayuntamiento de Mollet del Vallès, el 17 de julio de 2023, aprobó una rectificación conjunta de los ejercicios 2021 y 2022. Este procedimiento puede comportar que el inventario no haya sido debidamente actualizado de forma anual, tal y como establece la normativa.
- El Ayuntamiento de Granollers elaboró y aprobó su primer inventario en sesión plenaria en 1986 y el Ayuntamiento de Valls lo hizo en 1992. Sin embargo, estos inventarios no han sido actualizados desde su aprobación, circunstancia que puede afectar a la precisión y fiabilidad de la información patrimonial disponible.
- El Ayuntamiento de Vila-seca, mediante el acta de rectificación de inventario correspondiente al ejercicio 2022, aprobó los movimientos comprendidos entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2022. Este procedimiento puede comportar que el inventario no se haya actualizado anualmente, tal y como establece la normativa.
- El Ayuntamiento de Gavà elaboró y aprobó su primer inventario en 1954, cuyas rectificaciones se fueron aprobando hasta 1974. A partir de ese año, no consta aprobación formal alguna de la rectificación del inventario jurídico, aunque se han continuado realizando los trabajos de actualización. Sin embargo, el Pleno del Ayuntamiento ha ido aprobando el inventario contable hasta el ejercicio 2022, el cual sigue el formato establecido por la normativa vigente. El último inventario jurídico fue aprobado en la sesión de 21 de marzo de 2024, aunque su estructura no se ajusta a la normativa aplicable.

En cuanto al contenido de los expedientes de rectificación, se han analizado los aspectos formales del proceso de verificación anual de las 48 entidades que han rectificado el inventario en alguno de los ejercicios fiscalizados (2022 o 2023). Los resultados de este análisis, que se exponen a continuación y se detallan en el cuadro 15, hacen referencia a la comprobación de las rectificaciones correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023.

- Los ayuntamientos de Lloret de Mar, Calafell, Salou, Sant Vicenç dels Horts y El Masnou no hicieron constar en el acta de rectificación del inventario del ejercicio 2022 el detalle

de las altas, bajas y otras variaciones de los bienes y derechos. Del mismo modo, los ayuntamientos de Lloret de Mar, Calafell, Salou, Sant Andreu de la Barca y El Masnou no lo hicieron constar en el acta correspondiente al inventario del ejercicio 2023.

- En relación con el envío de una copia de la rectificación al Departamento de la Presidencia de la Generalitat de Catalunya, los ayuntamientos de Cerdanyola del Vallès, Mollet del Vallès, Vilafranca del Penedès, Montcada i Reixac, Sitges, Sant Vicenç dels Horts, Castellar del Vallès y Palafrugell no acreditaron el envío correspondiente al ejercicio 2022; los ayuntamientos de Vilanova i la Geltrú, Gavà, Salt, Pineda de Mar y Sant Andreu de la Barca no acreditaron el relativo al inventario del ejercicio 2023, y los ayuntamientos de Barcelona, Cornellà de Llobregat, Sant Boi de Llobregat y Calafell no acreditaron ninguno de los dos.²⁰

Respecto a los informes de los servicios jurídicos o de patrimonio y de la Intervención, cabe señalar que las diferentes disposiciones no especifican explícitamente la obligatoriedad de emitir estos informes para la rectificación del inventario de bienes y derechos y obligaciones. Pese a no ser preceptivos, se ha observado que diversas entidades los incorporan como buena práctica para reforzar la seguridad jurídica y la fiabilidad de la información inventariable.

Esta diversidad de criterios organizativos explica que, en algunos ayuntamientos, estos informes formen parte del expediente, mientras que en otros no se consideran necesarios, sin que ello suponga incumplimiento alguno. En aquellas entidades que sí que los incorporan, esta medida se presenta como una fortaleza de los procedimientos adoptados, dado que contribuye a reforzar la calidad de la información (véase el detalle en el anexo 6.4).²¹

De las 48 entidades analizadas que rectificaron el inventario en un ejercicio fiscalizado o en ambos (2022 y/o 2023), se han identificado las siguientes situaciones en relación con la inclusión de estos informes en los expedientes de rectificación de inventario:

- 30 ayuntamientos incluyeron informes de los servicios jurídicos o de patrimonio en los expedientes de rectificación de inventarios del ejercicio 2022, y 33 lo hicieron en los del ejercicio 2023.
- 13 ayuntamientos incluyeron informes de la Intervención en los expedientes de rectificación de inventarios tanto del ejercicio 2022 como de 2023.

20. Párrafo modificado a raíz del trámite de alegaciones, bien como consecuencia de la documentación aportada, o bien por las alegaciones formuladas.

21. Párrafo modificado para hacerlo más comprensible.

4.1.4. Comprobación del inventario por renovación de la nueva corporación

El artículo 104 del RPEL regula el procedimiento obligatorio que deben seguir las entidades locales en cuanto a la comprobación de sus inventarios. Establece que la comprobación debe efectuarse siempre que se renueve la corporación y el resultado deberá consignarse al final del documento, sin perjuicio de poder levantar un acta adicional para establecer las responsabilidades que se puedan derivar tanto para los miembros salientes como para los entrantes. Asimismo, en el apartado 1 del artículo 105 del RPEL se establece que corresponde al Pleno comprobar el inventario general.

La comprobación del inventario es un acto que debe llevarse a cabo obligatoriamente en el momento de la renovación de la corporación, y el Pleno es el órgano competente para su aprobación. Se ha revisado el cumplimiento de este precepto por parte de las nuevas corporaciones después de las elecciones locales de 28 de mayo de 2023.

Los resultados obtenidos a partir del trabajo realizado en relación con la comprobación del inventario de bienes, derechos y obligaciones, de acuerdo con el artículo 104 del RPEL, por estratos de población fueron los siguientes (véase el detalle por municipio en el cuadro 16):

Cuadro 6. Resultados de la comprobación del inventario de los entes locales. Año 2023

Estrato de población	Número de entes	Población	Acuerdo plenario (a)	Sin acuerdo; puesta a disposición (b)	Sin acuerdo ni puesta a disposición (c)	Otros (d)
Estrato 1: Municipios de más de 100.000 h.	11	3.342.813	2	8	-	1
Estrato 2: Municipios de 50.001 a 100.000 h.	12	871.439	1	6	4	1
Estrato 3: Municipios de 20.000 a 50.000 h.	45	1.420.632	6	25	11	3
Total	68	5.364.884	9	39	15	5

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los ayuntamientos.

Notas:

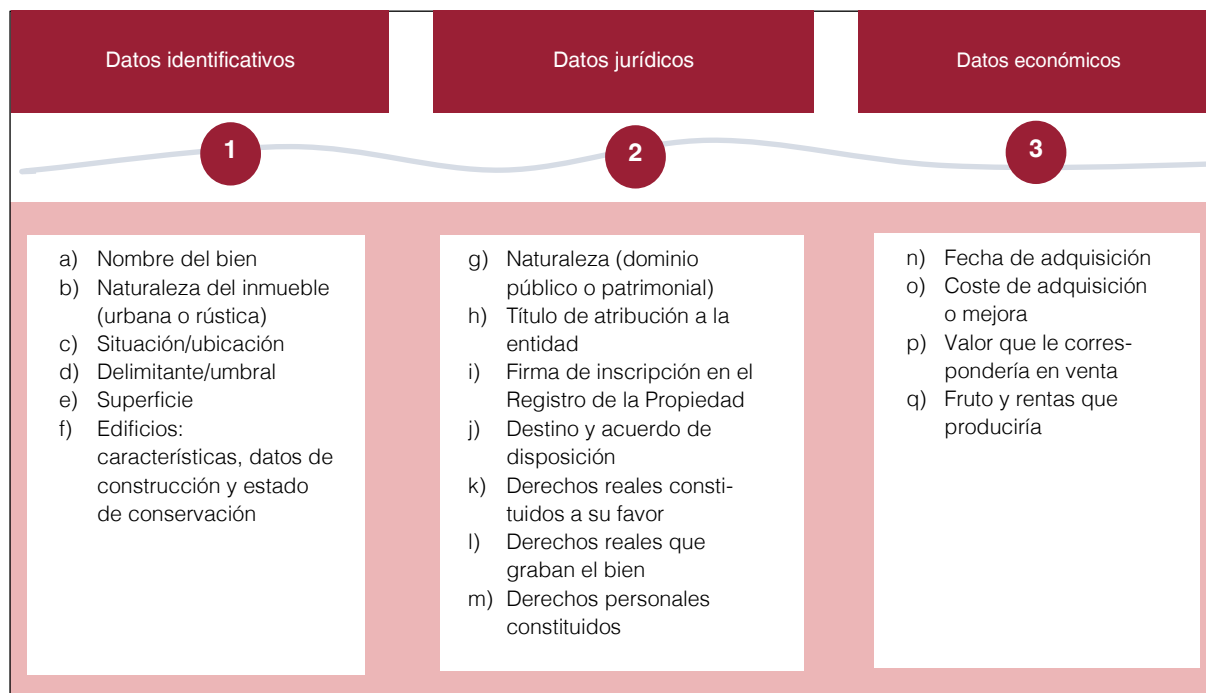
- (a) Acuerdo plenario de comprobación del inventario por parte del nuevo consistorio.
- (b) Sin acuerdo plenario; consta solo la puesta a disposición por parte de la Secretaría.
- (c) Sin acuerdo plenario ni puesta a disposición por parte de la Secretaría.
- (d) Otras casuísticas (véase la descripción en el anexo 6.5).

- 39 ayuntamientos no disponían de ningún documento en el que se consignara que la nueva corporación hubiera llevado a cabo la comprobación del inventario durante la sesión de constitución derivada de las elecciones locales de mayo de 2023. Sin embargo, en el acta de esta sesión solo constaba la puesta a disposición del inventario por parte de la Secretaría General a la nueva corporación constituida, pero no quedaba acreditada la aprobación por parte del nuevo Pleno.
- 15 ayuntamientos no disponían de ningún documento en el que se consignara que la nueva corporación hubiera llevado a cabo la comprobación del inventario, ni constaba que la Secretaría General hubiera puesto el inventario a disposición del nuevo Pleno.

4.1.5. Comprobación del contenido de las fichas de inmuebles

El artículo 108 del RPEL establece que el inventario de bienes inmuebles debe contener los siguientes datos, que se presentan agrupados en 3 categorías:

Diagrama 2. Contenido de los datos que debe contener una ficha de inventario de bienes inmuebles



Fuente: Elaboración propia.

Han sido objeto de análisis las fichas de inventario de los bienes inmuebles de las cuentas de terrenos y construcciones dadas de alta durante el año 2023. En total, se han examinado 89 fichas procedentes de 46 ayuntamientos, que corresponde aproximadamente a 2 fichas por entidad, seleccionadas de entre las altas comunicadas durante 2023. El detalle de los elementos seleccionados por cada ayuntamiento se recoge en el anexo 6.6.²²

El objetivo de la revisión ha sido verificar el grado de cumplimiento de los datos mínimos que, de acuerdo con el RPEL, deben constar en las fichas de inventario. Los resultados de esta comprobación se presentan en el siguiente cuadro, en el que se muestra el porcentaje de omisiones detectadas, clasificados en las tres categorías de datos: identificativas, jurídicas y económicas. Estas omisiones se han agrupado por estratos de población de los municipios analizados (para una descripción detallada de las incidencias identificadas en cada ayuntamiento, véase el cuadro 17):

22. Párrafo modificado a raíz de la documentación entregada en el trámite de alegaciones.

Cuadro 7. Cuadro resumen de omisiones detectadas en las fichas de inventario por estratos de población. Año 2023

Estrato de población	Número de entes	Número de entes analizados (a)	Omisiones en datos identificativos (%)	Omisiones en datos jurídicos (%)	Omisiones en datos económicos (%)	Total de omisiones (%)
Estrato 1: Municipios de más de 100.000 habitantes	11	10 (b)	35,00 (b)	32,50 (b)	5,00 (b)	29,17 (b)
Estrato 2: Municipios de 50.001 a 100.000 habitantes	12	8	43,33	30,00	0,00	31,67
Estrato 3: Municipios de 20.000 a 50.000 habitantes	45	28	40,74	27,78	8,33	31,02
Total	68	46				

Fuente: Elaboración propia a partir del análisis de las fichas de inventario correspondientes a altas del ejercicio 2023.

Notas:

Los porcentajes se han calculado como el número de omisiones por ficha respecto al total de elementos que debe contener la ficha.

(a) Entes que han aportado la información suficiente para el análisis de las fichas.

(b) Datos modificados a raíz de la documentación entregada en el trámite de alegaciones.

De los 68 ayuntamientos analizados, 22 no facilitaron la documentación requerida, la información suministrada era insuficiente o no disponían del inventario correspondiente al ejercicio 2023, el cual constituía la base para aplicar el procedimiento de selección de elementos a revisar. Estos hechos limitaron la ejecución del procedimiento previsto.²³

Entre los 46 ayuntamientos para los que se pudo realizar el análisis detallado de las fichas de inventario, los ayuntamientos de Mollet del Vallès, Vilafranca del Penedès, Martorell, Santa Perpètua de Mogoda, Olesa de Montserrat y Amposta presentaban carencias, con omisiones iguales o superiores al 50 % en el conjunto de las 2 fichas analizadas.²⁴

Asimismo, en varias fichas de inventario analizadas, principalmente las relativas a adquisiciones de inmuebles, se han detectado omisiones de algunos datos relevantes. Aunque en algunos casos las fichas incluían los campos previstos por la normativa, estos no estaban debidamente cumplimentados. Parte de esta información –como la superficie, el umbral, y la firma de inscripción en el Registro de la Propiedad– se ha podido verificar en la escritura de compraventa o en la nota simple facilitada por el ente.

23. Párrafo modificado a raíz de la documentación entregada en el trámite de alegaciones.

24. Párrafo modificado a raíz de la documentación entregada en el trámite de alegaciones.

4.1.6. Publicación de los datos más relevantes del inventario general en el portal de transparencia

La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dispone que los entes locales tienen la obligación de publicar los datos más relevantes del inventario general del patrimonio respecto a los bienes inmuebles de dominio público y patrimoniales y a los bienes muebles con un valor especial y la información económica relativa a la gestión del patrimonio.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, en desarrollo de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las entidades locales tienen la obligación de publicar en su sede electrónica información relativa a la gestión de su patrimonio. Esta obligación incluye, en primer lugar, la publicación de la información sobre los bienes que constan en sus inventarios como propios o sobre los que tengan derechos de otra naturaleza.

Esta información debe incluir, como mínimo, la titularidad del bien, el título y la fecha de adquisición, el importe total de adquisición, una breve descripción del uso o destino del bien y su situación física y jurídica. En el caso de los bienes inmuebles, es necesario detallar también el valor catastral, la población y la dirección de ubicación, la superficie total y la superficie construida. En relación con los bienes muebles, debe publicarse la información relativa a los que tienen un valor especial y debe indicarse la denominación del bien y una descripción del uso.

Los resultados que se exponen a continuación corresponden al análisis de la información publicada por los ayuntamientos en sus respectivos portales de transparencia:

- Se ha comprobado que todas las entidades fiscalizadas disponían de un espacio web habilitado para dar cumplimiento a los requisitos de publicidad establecidos por la normativa aplicable.
- De los 68 ayuntamientos analizados, 24 no publicaron en el portal de transparencia el inventario correspondiente al ejercicio 2023, ejercicio objeto de la fiscalización. Esta carencia pone de manifiesto una falta de actualización de la información, en contravención de los requisitos establecidos por la normativa en materia de transparencia pública.²⁵
- De los 44 ayuntamientos que han publicado el inventario correspondiente al ejercicio 2023, solo los ayuntamientos de L'Hospitalet de Llobregat, Sabadell, Girona, Sant Cugat del Vallès, Manresa, Gavà, Montcada i Reixac, Premià de Mar y Manlleu publicaron la información con el contenido mínimo establecido por la normativa vigente. En el resto de los ayuntamientos, se han detectado carencias en la información publicada.²⁶

25. Párrafo modificado a raíz de la documentación entregada en el trámite de alegaciones.

26. Párrafo modificado a raíz de las alegaciones recibidas.

En relación con el contenido de la información publicada de los inventarios de bienes inmuebles de dominio público y patrimoniales, se ha observado lo siguiente:

- 14 ayuntamientos publicaron la información con el contenido mínimo establecido por la normativa vigente.²⁷
- Los ayuntamientos de Amposta y Lleida presentaban el inventario en forma de resumen por epígrafes, sin proporcionar información desglosada por cada bien inmueble de dominio público y patrimonial.
- [...] ²⁸
- Los 30 ayuntamientos restantes publicaron algún tipo de información de los inmuebles, limitada principalmente a datos básicos recogidos en el inventario, que permiten una identificación mínima de los bienes, pero sin aportar detalles relevantes que contribuyan a garantizar una transparencia completa.

En relación con el contenido de la información publicada de los bienes muebles, se ha observado lo siguiente:

- 18 ayuntamientos publicaron la información con el contenido mínimo establecido por la normativa vigente.
- 9 ayuntamientos no publicaron ninguna información relativa a los bienes muebles, y con ello incumplieron las obligaciones de publicidad activa establecidas por la normativa vigente en materia de transparencia.²⁹
- 13 ayuntamientos publicaron algún tipo de información sobre los bienes muebles, pero sin aportar detalles relevantes.
- Los ayuntamientos de Amposta y Lleida presentaban el inventario en forma de resumen por epígrafes, sin proporcionar información desglosada por cada bien mueble con valor especial.

27. Párrafo modificado a raíz de las alegaciones recibidas.

28. Párrafo eliminado a raíz de las alegaciones recibidas.

29. Párrafo modificado a raíz de las alegaciones recibidas.

4.2. FISCALIZACIÓN DEL REGISTRO, GESTIÓN Y CONTROL DEL INVENTARIO

4.2.1. Coordinación del inventario general y la contabilidad económica patrimonial

La normativa vigente establece que el inventario general de bienes y derechos de la entidad local debe estar coordinado con la información contable. Este hecho se desprende principalmente del artículo 205 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (TRLHL), que fija como fines de la contabilidad pública local:

- a) Establecer el balance de la entidad local, poniendo de manifiesto la composición y situación de su patrimonio, así como sus variaciones.
[...]
- k) Posibilitar el inventario y el control del inmovilizado material, inmaterial y financiero [...].

Este principio se refuerza en el artículo 206 TRLHL, que establece que las anotaciones contables deben tener el soporte documental necesario para garantizar la consecución de estas finalidades.

En este sentido el modelo normal del sistema de información contable para la Administración local (SICAL normal) tiene por objeto registrar todas las operaciones de naturaleza presupuestaria, económica, financiera y patrimonial que se producen en el ámbito de la entidad contable, así como mostrar, a través de estados e informes, la imagen fiel de su patrimonio, de su situación financiera, del resultado económico-patrimonial y de la ejecución de su presupuesto para satisfacer las finalidades de la contabilidad pública.

A estos efectos, el SICAL normal debe estar organizado de forma que, al menos, permita a cada entidad contable, entre otras cosas, registrar las operaciones relativas a la gestión y el control del inmovilizado material e intangible, de las inversiones inmobiliarias y del patrimonio público del suelo.

Para llevar a cabo las comprobaciones correspondientes, se solicitó a los 68 ayuntamientos el inventario general del ejercicio 2023 el balance de situación y el balance de comprobación. Asimismo, se les requirió el cuadro de conciliación entre el inventario general y la contabilidad, así como la justificación de las posibles discrepancias detectadas entre ambos registros.

Los resultados obtenidos a partir del trabajo realizado en relación con la coordinación entre el inventario general de bienes, derechos y obligaciones y la contabilidad, por estratos de población, fueron los siguientes (véase el detalle por municipio en el cuadro 19):

Cuadro 8. Resultados por estratos de población de la conciliación entre el inventario general y la contabilidad. Año 2023

Estrato de población	Número de entes	Población	Sin diferencias	Con diferencias conciliadas	Con diferencias no conciliadas o conciliadas parcialmente	No ha sido posible la conciliación o no han aportado documentación
Estrato 1: Municipios de más de 100.000 habitantes	11	3.342.813	2	4*	1	4*
Estrato 2: Municipios de 50.001 a 100.000 habitantes	12	871.439	1	2*	-	9*
Estrato 3: Municipios de 20.000 a 50.000 habitantes	45	1.420.632	1	10	6	28
Total	68	5.364.884	4	16	7	41

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los ayuntamientos.

* Datos modificados a raíz de la documentación entregada en el trámite de alegaciones.

De forma resumida, en cuanto a la coordinación de los datos del inventario de bienes y derechos con el saldo de balance, los resultados fueron los siguientes:

- Los ayuntamientos de Terrassa, Santa Coloma de Gramenet, Castelldefels y Castellar del Vallès no presentaron diferencias entre ambas fuentes de información.
- 16 ayuntamientos presentaron diferencias que fueron conciliadas y justificadas, y disponían de un control sobre estas discrepancias.³⁰
- Los ayuntamientos de Lleida, Sant Joan Despí, Pineda de Mar, Premià de Mar, Santa Perpètua de Mogoda, Olesa de Montserrat y Vila-seca presentaban diferencias que no fueron conciliadas.
- En 41 ayuntamientos, no fue posible efectuar la conciliación, ya fuera por falta o insuficiencia de documentación aportada o porque no se entregó el cuadro específico de conciliación solicitado.³¹

4.2.2. Análisis de la inclusión de las altas del ejercicio 2023 de las cuentas de Terrenos y construcciones en el inventario de bienes y derechos

En el marco de la fiscalización se ha verificado que las altas de activos inmuebles registradas en las cuentas de Terrenos y construcciones del ejercicio 2023 estuvieran reflejadas en el

30. Párrafo modificado a raíz de la documentación entregada en el trámite de alegaciones.

31. Párrafo modificado a raíz de la documentación entregada en el trámite de alegaciones.

inventario general de bienes y derechos, con el objetivo de comprobar la integridad de la información patrimonial.

Para llevar a cabo esta revisión, se solicitó a los ayuntamientos objeto de análisis el envío de los mayores contables de las cuentas de Terrenos y construcciones, con el fin de contrastar las altas contables con los registros del inventario.

En aquellos casos en los que no ha sido posible analizar de forma individualizada cada una de las altas, se ha verificado si el saldo total de las cuentas de Terrenos y construcciones coincidía con el saldo global reflejado en el inventario general, como procedimiento alternativo de comprobación.

Los resultados obtenidos a partir del trabajo realizado en relación con la inclusión de las altas de las cuentas de Terrenos y construcciones en el inventario de bienes y derechos por estratos de población fueron los siguientes (véase el detalle por municipio en el cuadro 20):

Cuadro 9. Resultados por estratos de población de la inclusión de las altas contable en el inventario. Año 2023

Estrato de población	Número de entes	Población	Altas coincidentes (a)	Discrepancias altas (b)	n/d (c)	Sin altas (d)
Estrato 1: Municipios de más de 100.000 habitantes	11	3.342.813	5	4	2	-
Estrato 2: Municipios de 50.001 a 100.000 habitantes	12	871.439	(e) 5	(e) 2	5	-
Estrato 3: Municipios de 20.000 a 50.000 habitantes	45	1.420.632	12	(e) 3	(e) 29	1
Total	68	5.364.884	22	9	36	1

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los ayuntamientos.

Notas:

- (a) Altas del ejercicio 2023 que están registradas tanto en las cuentas contables de Terrenos y construcciones como en el inventario general de bienes, derechos y obligaciones.
 - (b) Discrepancias entre las altas del ejercicio 2023 registradas en el inventario en la contabilidad.
 - (c) Información no disponible.
 - (d) Sin altas durante el ejercicio 2023.
 - (e) Datos modificados a raíz de las alegaciones recibidas.
- n/d: No disponible.

En el análisis de la inclusión de las altas de las cuentas de Terrenos y construcciones en el inventario de bienes y derechos, se han identificado las siguientes situaciones:

- En 22 ayuntamientos se comprobó que las altas del ejercicio 2023 fueron incorporadas tanto en la contabilidad como en el inventario. Los importes registrados coincidían en ambos documentos.³²
- En los ayuntamientos de Badalona, Lleida, Reus, Girona, Sant Boi de Llobregat, Cerdanyola del Vallès, Premià de Mar, Montcada i Reixac y Sant Feliu de Guíxols se detectaron

32. Párrafo modificado a raíz de la documentación entregada en el trámite de alegaciones.

diferencias entre las altas registradas en las cuentas de Terrenos y construcciones y las recogidas en el inventario de bienes y derechos.³³

- El Ayuntamiento de Salou no registró altas durante el ejercicio 2023.
- En 36 ayuntamientos no fue posible efectuar el procedimiento de comprobación de inclusión de las altas del ejercicio 2023. Esta limitación ha sido por la falta de un inventario actualizado a 31 de diciembre de 2023, por la insuficiencia de la documentación facilitada o por la no remisión de la información solicitada por parte del ente local.³⁴

4.2.3. Comprobación documental de la selección de altas de Terrenos y construcciones y de su incorporación a la contabilidad y al inventario

Con el objetivo de verificar la trazabilidad y la coherencia de la información relativa a las operaciones de incorporación de bienes inmuebles al patrimonio de las entidades, se ha realizado una revisión documental limitada sobre una selección de altas correspondientes a la cuenta de Terrenos y construcciones del ejercicio 2023. Este análisis ha tenido por finalidad comprobar la existencia de la documentación justificativa que acredita la incorporación de los activos, así como su correcta inclusión en la contabilidad y en el inventario general.

Hay que tener en cuenta que este procedimiento tiene un alcance limitado y no es extrapolable al resto de bienes, derechos y obligaciones ni a ejercicios distintos del período analizado, tal y como se indica en el apartado 1.1.2.

En este apartado se ha llevado a cabo la revisión de la documentación justificativa relativa a las altas de activos seleccionadas en el punto 4.1.5. Concretamente, se ha comprobado si cada alta dispone del documento oficial correspondiente (certificados de obra, escrituras, facturas, etc.) que acredite su veracidad y justifique su correcta incorporación tanto al inventario general como a la contabilidad financiera.

La revisión se ha centrado en los aspectos formales y de coherencia de la información analizada. A continuación, se exponen los resultados derivados de la comprobación de la documentación recibida de los entes locales, así como del correcto registro en el inventario y en la contabilidad. Para el detalle de las comprobaciones realizadas por entidad véase el cuadro 21:

- De las 87 altas analizadas, procedentes de la selección efectuada en el punto 4.1.5 y correspondientes a 45 ayuntamientos, en 58 casos las altas y/o mejoras presentaban un

33. Párrafo modificado a raíz de las alegaciones recibidas.

34. Párrafo modificado a raíz de las alegaciones recibidas.

registro adecuado tanto en la contabilidad como en el inventario del ejercicio 2023. Asimismo, se verificó que la documentación justificativa aportada cumplía los requisitos formales establecidos.³⁵

- En cuanto a la formalización, en 8 fichas, correspondientes a los ayuntamientos de L'Hospitalet de Llobregat, Cerdanyola del Vallès, Montcada i Reixac, Cambrils y Sant Joan Despí, no se dispuso de la documentación correspondiente y, en 6 fichas, correspondientes a los ayuntamientos de Sant Feliu de Llobregat, Sant Pere de Ribes, Vila-seca y Amposta, la documentación aportada –principalmente facturas electrónicas– no contaba con la firma o validación de los responsables competentes, lo que dificulta la conformidad del gasto y su correcta autorización.
- En cuanto al registro contable, se han detectado 4 fichas con incidencias correspondientes a los ayuntamientos de Lleida, Sant Boi de Llobregat y Cerdanyola del Vallès. En un caso, 3 altas no fueron registradas en el ejercicio 2023, y en el otro, el activo se contabilizó en una cuenta distinta a la que correspondía según el destino del inmueble. Además, en 18 fichas no se disponía de la documentación necesaria o no fue posible localizar los inmuebles en la contabilidad, lo que limitó la verificación de los registros.
- En cuanto al registro en el inventario, se han detectado 2 fichas con incidencias correspondientes a los ayuntamientos de Cerdanyola del Vallès y Montcada i Reixac: 1 relativa a un inmueble que no fue registrado en el ejercicio 2023 y otra en la que el activo no se localizó en el inventario.
- En los ayuntamientos de Viladecans y de Sant Quirze del Vallès, la falta de un inventario valorado impidió verificar si las altas y/o mejoras seleccionadas estaban incorporadas al inventario. Aunque se disponía de las fichas descriptivas de los bienes y se pudo identificar el activo objeto de la mejora, no se pudo comprobar el valor económico.
- En 24 ayuntamientos no fue posible comprobar la documentación correspondiente a la muestra de altas de Terrenos y construcciones, ni verificar su correcto registro en la contabilidad y en el inventario. Esta limitación ha sido motivada por alguna de las siguientes causas: falta de un inventario actualizado a 31 de diciembre de 2023, insuficiencia de la documentación facilitada o por no haber enviado la información solicitada (véase el cuadro 21).

4.2.4. Gestión del inventario general

En este apartado se analiza la dotación de aplicaciones informáticas y la existencia de manuales de gestión del inventario y su aplicación en la elaboración del inventario general de bienes y derechos. Estos recursos están relacionados con el riesgo de control interno de la

35. Párrafo modificado a raíz de la documentación entregada en el trámite de alegaciones.

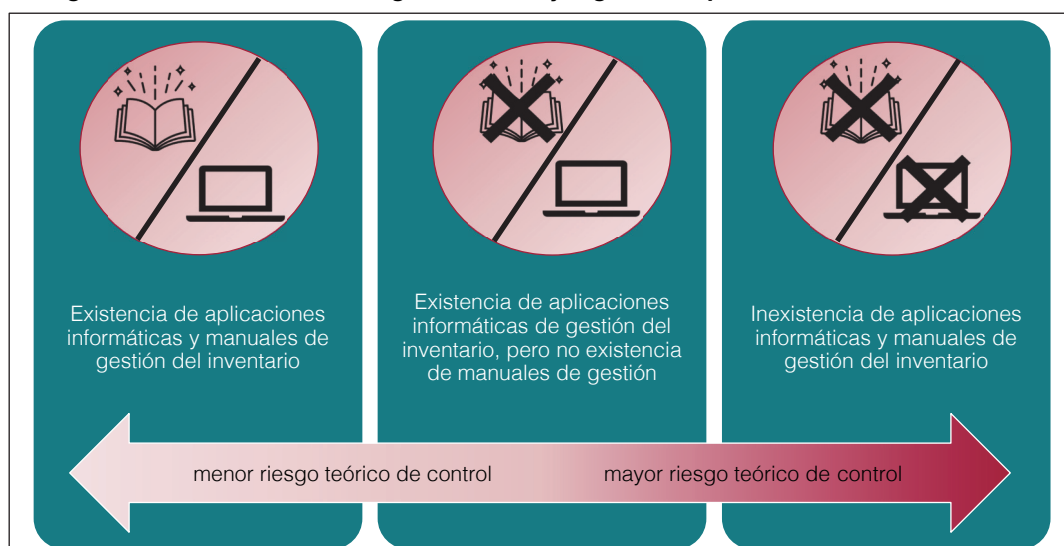
gestión, y son, por lo tanto, instrumentos necesarios para una adecuada administración del patrimonio. Su carencia puede implicar una debilidad de los sistema de control y registro de los bienes y derechos.

El uso de estas herramientas por parte de los ayuntamientos permite mejorar la eficiencia de los procesos, asegurar mayor trazabilidad de las operaciones y minimizar posibles errores en la gestión y actualización de los inventarios. Además, facilita la generación de información homogénea y fiable, esencial para la toma de decisiones, el cumplimiento normativo y la transparencia en la gestión del patrimonio.

También se analiza la coordinación entre la aplicación informática de gestión de patrimonio y el sistema contable, dado que la falta de integración o de una conciliación periódica entre ambos sistemas puede dar lugar a discrepancias en el registro de los activos. Una conexión adecuada entre las 2 herramientas permite mantener la coherencia de la información, reforzar el control interno y asegurar que los datos patrimoniales y contables reflejen de forma concordante y fiable la realidad de los bienes y derechos municipales.

A partir de estos elementos se evalúa el nivel de riesgo teórico en el contexto de control asociado a la gestión patrimonial, de acuerdo con los criterios representados en la siguiente infografía:

Infografía 1. Indicadores del riesgo de control y registro del patrimonio



Fuente: Elaboración propia.

Los resultados derivados del trabajo efectuado sobre el análisis de la disponibilidad de aplicaciones informáticas y manuales de procedimiento para la gestión del patrimonio y de su coordinación con la contabilidad, clasificados por estratos de población, se presentan a continuación (para el detalle individualizado por municipio véase el cuadro 22):

Cuadro 10. Resultados por estratos de población sobre los mecanismos de gestión patrimonial y su coordinación con la contabilidad. Año 2023

Estrato de población	Número de entes	Población	Aplicación gestión de patrimonio	Manuales de procedimientos	Coordinación patrimonial y contable
Estrato 1: Municipios de más de 100.000 habitantes	11	3.342.813	11	8	5
Estrato 2: Municipios de 50.001 a 100.000 habitantes	12	871.439	10	8	5*
Estrato 3: Municipios de 20.000 a 50.000 habitantes	45	1.420.632	39	22	11
Total	68	5.364.884	60	38	22

Fuente: Elaboración propia.

* Dato modificado a raíz de la documentación entregada en el trámite de alegaciones.

Del análisis realizado sobre la disponibilidad de aplicaciones informáticas de gestión patrimonial, manuales de procedimiento y mecanismos de coordinación con el sistema contable de los entes locales, se han obtenido los siguientes resultados:

- 19 ayuntamientos disponían de las 2 herramientas analizadas y, además, presentaban un adecuado nivel de coordinación entre el inventario y la contabilidad, lo que permite un registro y control más completo y fiable del patrimonio municipal.
- Los ayuntamientos de Vilanova i la Geltrú, Viladecans, Figueres, Olot, Tortosa, Valls, Banyoles y Sant Just Desvern no contaban con ninguna de las 2 herramientas ni una adecuada coordinación entre el inventario y la contabilidad, lo que presenta una debilidad relevante en el sistema de registro y control de los bienes.
- 21 ayuntamientos, pese a disponer de una aplicación de gestión de patrimonio, no tenían ni manuales de procedimientos ni mecanismos de coordinación con contabilidad, lo que incrementa el riesgo de discrepancias y errores en el registro de inventario.
- 15 ayuntamientos disponían tanto de la aplicación de gestión patrimonial como de manuales de procedimiento, pero sin tener una coordinación establecida con la contabilidad, lo que puede originar desajustes entre la información patrimonial y la contable si no se realizan conciliaciones periódicas.
- Los ayuntamientos de Lleida, Cerdanyola del Vallès, Pineda de Mar, Premià de Mar y Olesa de Montserrat han indicado la existencia de coordinación, pero se han detectado diferencias no conciliadas entre el inventario y el balance, tal y como se recoge en el anexo 6.8 y en el apartado 4.2.1, lo que evidencia que el mecanismo de conexión entre ambas aplicaciones todavía no es del todo eficaz.
- En los ayuntamientos de Sant Cugat del Vallès, Cornellà de Llobregat, Montcada i Reixac, Manlleu y Vilassar de Mar no se ha podido verificar la coordinación, ya sea por falta o insuficiencia de documentación aportada o porque no se entregó el cuadro específico de conciliación solicitado.

En cuanto a los manuales de gestión del inventario, se ha observado que algunos ayuntamientos utilizan el manual elaborado por las diputaciones de Barcelona o de Girona, o bien el elaborado por la empresa que gestiona la aplicación de gestión del patrimonio, mientras que otros disponen del propio manual, el cual, en algunos casos, presenta un contenido reducido, lo que podría generar diferencias en los criterios y procedimientos aplicados en la gestión del inventario.

Cabe mencionar que la disponibilidad de aplicaciones informáticas y manuales de procedimiento no garantiza, por sí sola, una gestión patrimonial eficaz y eficiente. La dotación de estos instrumentos no garantiza necesariamente la aplicación efectiva de los procedimientos ni su correcta integración en los procesos habituales de gestión. En el transcurso de la fiscalización se han identificado varios ayuntamientos que, a pesar de disponer de manuales y programas de gestión de patrimonio, estaban en fase de implementación, regularización o consolidación de sus sistemas de información y protocolos operativos, sin que se haya podido evidenciar su plena y homogénea aplicación.

Para valorar el grado de control interno en la gestión de los inventarios de los ayuntamientos, se ha elaborado el siguiente cuadro resumen por estratos de población, según la disponibilidad de aplicaciones informáticas y manuales de procedimientos:

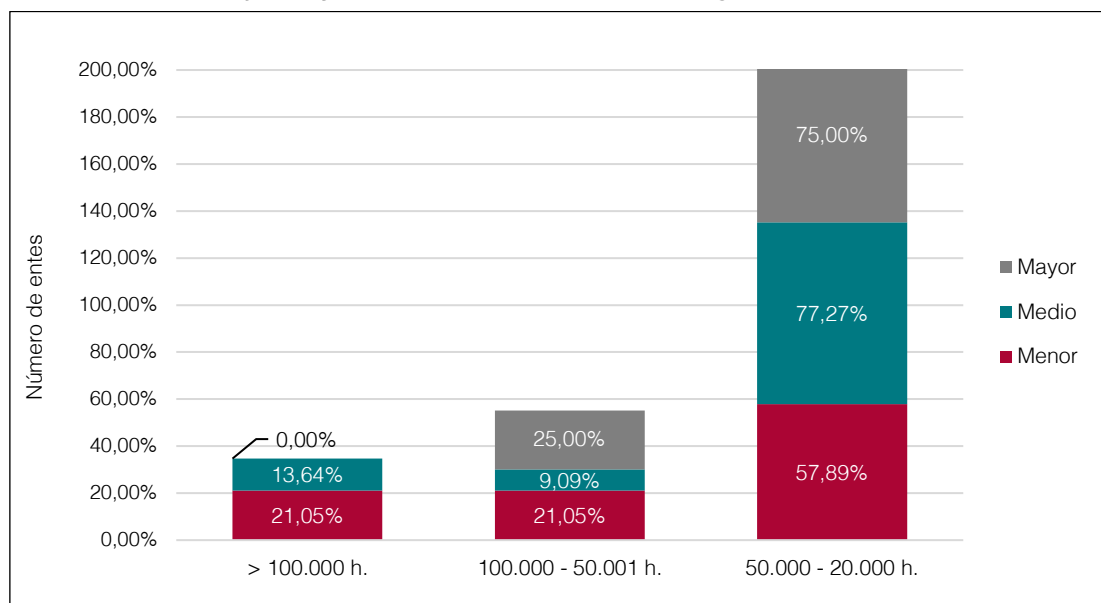
Cuadro 11. Mecanismos de control de la gestión patrimonial por estratos de población. Año 2023

Estrato de población	Número de entes	Población	Hay aplicaciones informáticas y manual de gestión de inventario	Hay aplicaciones informáticas pero no manual	No hay aplicaciones informáticas de gestión ni manual
Estrato 1: Municipios de más de 100.000 h.	11	3.342.813	8	3	-
Estrato 2: Municipios de 50.001 a 100.000 h.	12	871.439	8	2	2
Estrato 3: Municipios de 20.000 a 50.000 h.	45	1.420.632	22	17	6
Total	68	5.364.884	38	22	8

Fuente: Elaboración propia.

De los 68 ayuntamientos analizados, el 55,88% disponía tanto de aplicaciones informáticas como de manuales de gestión patrimonial, mientras que el 32,35% solo contaba con aplicaciones informáticas y el 11,76% no disponía de ninguno de los 2 instrumentos.

Se observa una relación directa entre la dimensión poblacional y el grado de control, los municipios grandes representan un sistema más completo, mientras que los de menor población concentran la mayor parte de las carencias, lo que incrementa el riesgo teórico de control interno, tal y como se refleja en el siguiente gráfico:

Gráfico 3. Porcentaje de ayuntamientos clasificados por riesgo teórico de control. Año 2023

Fuente: Elaboración propia.

5. RESPONSABILIDADES

5.1. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y LA DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL

Los diferentes órganos implicados en la gestión y confección del inventario de bienes y derechos son responsables de que este se elabore, se mantenga y se actualice de acuerdo con la normativa, de forma que los datos que contenga sean fiables, íntegros y exactos, y que el inventario de bienes y derechos se configure como una herramienta útil de seguimiento y control de los bienes y derechos de los ayuntamientos.

Asimismo, son responsables del sistema de control interno que consideren necesario para garantizar que la conformación del inventario esté libre de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales a causa de fraude o error.

5.2. DE LA SINDICATURA

Los objetivos, el alcance y la metodología utilizada en el trabajo de fiscalización de la Sindicatura, de acuerdo con lo que se expone en el apartado 1.1 de la introducción y en el apartado 4, resultados de la fiscalización, tienen como finalidad obtener una seguridad limitada sobre si los inventarios de bienes, derechos y obligaciones de los entes locales analiza-

dos están libres de incorrecciones materiales a causa de fraude o error, aplicando los procedimientos de fiscalización descritos, y emitir un informe de fiscalización con conclusiones.

Este grado de seguridad limitada no garantiza que una fiscalización realizada, de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de los órganos de control externo y las normas internacionales de auditoría adaptadas al sector público, detecte siempre una incorrección material cuando esa incorrección existe.

Las incorrecciones pueden ser debidas a fraude o error, y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, se puede prever razonablemente que influyen en las decisiones o valoraciones de los usuarios sobre la información patrimonial examinada.

6. ANEXOS**6.1. ENTES FISCALIZADOS****Cuadro 12. Relación de ayuntamientos objeto del informe por orden decreciente de población**

Número	Ayuntamiento	Población 2023	Número	Ayuntamiento	Población 2023
1	Barcelona	1.655.956	35	Olot	38.003
2	Hospitalet de Llobregat, L'	276.617	36	Sant Adrià de Besòs	37.906
3	Terrassa	225.274	37	Montcada i Reixac	36.823
4	Badalona	224.301	38	Cambrils	36.441
5	Sabadell	217.968	39	Tortosa	34.864
6	Lleida	142.990	40	Sant Joan Despí	34.552
7	Tarragona	138.326	41	Barberà del Vallès	33.353
8	Mataró	129.613	42	Salt	33.337
9	Santa Coloma de Gramenet	119.195	43	Sitges	32.086
10	Reus	108.535	44	Sant Pere de Ribes	31.702
11	Girona	104.038	45	Calafell	30.482
12	Sant Cugat del Vallès	97.579	46	Salou	30.087
13	Cornellà de Llobregat	90.076	47	Pineda de Mar	28.840
14	Sant Boi de Llobregat	83.667	48	Premià de Mar	28.702
15	Rubí	80.034	49	Martorell	28.643
16	Manresa	78.570	50	Sant Vicenç dels Horts	28.422
17	Vilanova i la Geltrú	68.768	51	Sant Andreu de la Barca	26.862
18	Castelldefels	68.327	52	Molins de Rei	26.568
19	Viladecans	66.615	53	Santa Perpètua de Mogoda	25.863
20	Prat de Llobregat, El	65.409	54	Castellar del Vallès	25.122
1	Granollers	62.950	55	Valls	24.954
22	Cerdanyola del Vallès	57.752	56	Olesa de Montserrat	24.458
23	Mollet del Vallès	51.692	57	Masnou, El	24.176
24	Vic	48.235	58	Palafrugell	23.864
25	Figueres	47.841	59	Vila-seca	23.459
26	Gavà	47.498	60	Sant Feliu de Guíxols	22.643
27	Esplugues de Llobregat	46.968	61	Esparreguera	22.392
28	Sant Feliu de Llobregat	45.956	62	Amposta	22.225
29	Blanes	41.517	63	Manlleu	21.182
30	Igualada	41.287	64	Vilassar de Mar	21.039
31	Lloret de Mar	41.159	65	Franqueses del Vallès, Les	20.493
32	Vilafranca del Penedès	40.596	66	Banyoles	20.492
33	Vendrell, El	39.685	67	Sant Just Desvern	20.478
34	Ripollet	39.189	68	Sant Quirze del Vallès	20.188

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos del Anuario estadístico de Cataluña del Instituto de Estadística de Cataluña (IDESCAT) referente al ejercicio 2023.

6.2. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Cuadro 13. Detalle por ayuntamiento de los resultados de la elaboración y aprobación del inventario de bienes, derechos y obligaciones

Ayuntamiento	Elaboración del inventario (a)			Aprobación del inventario		
	Completo	Incompleto	No entregado	Aprobado	No aprobado	No se ha podido acreditar la aprobación
Barcelona	-	√	-	√	-	-
Hospitalet de Llobregat, L'	-	√	-	√	-	-
Terrassa	-	√	-	√	-	-
Badalona	-	√	-	√	-	-
Sabadell	√	-	-	√	-	-
Lleida	-	√	-	-	√	-
Tarragona	-	√	-	-	-	√
Mataró	√	-	-	√	-	-
Santa Coloma de Gramenet	-	√	-	√	-	-
Reus	-	√	-	√	-	-
Girona	-	√	-	√	-	-
Sant Cugat del Vallès	-	√	-	√	-	-
Cornellà de Llobregat	-	√	-	√	-	-
Sant Boi de Llobregat	-	√	-	-	-	√
Rubí	-	√	-	√	-	-
Manresa	-	√	-	√	-	-
Vilanova i la Geltrú	-	√	-	√	-	-
Castelldefels	-	√	-	√	-	-
Viladecans	-	√	-	√	-	-
Prat de Llobregat, El	-	√	-	√	-	-
Granollers	-	√	-	√	-	-
Cerdanyola del Vallès	-	√	-	√	-	-
Mollet del Vallès	√	-	-	√	-	-
Vic	-	√	-	-	-	√
Figueres	-	√	-	√	-	-
Gavà	√	-	-	√	-	-
Esplugues de Llobregat	-	√	-	-	√	-
Sant Feliu de Llobregat	-	√	-	√	-	-
Blanes	-	√	-	√	-	-
Igualada	√	-	-	√	-	-
Lloret de Mar	-	√	-	√	-	-
Vilafranca del Penedès	-	√	-	√	-	-
Vendrell, El	-	√	-	√	-	-
Ripollet	-	√	-	√	-	-
Olot	-	√	-	√	-	-
Sant Adrià de Besòs	-	√	-	√ (b)	-	- (b)
Montcada i Reixac	-	√	-	-	-	√

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 2/2026

Ayuntamiento	Elaboración del inventario (a)			Aprobación del inventario		
	Completo	Incompleto	No entregado	Aprobado	No aprobado	No se ha podido acreditar la aprobación
Cambrils	-	√	-	√	-	-
Tortosa	-	√	-	√	-	-
Sant Joan Despí	-	√	-	√	-	-
Barberà del Vallès	-	√	-	√	-	-
Salt	-	√	-	-	√	-
Sitges	-	√	-	√	-	-
Sant Pere de Ribes	-	√	-	-	-	√
Calafell	-	√	-	√	-	-
Salou	-	√	-	-	-	√
Pineda de Mar	-	√	-	-	-	√
Premià de Mar	-	√	-	-	-	√
Martorell	√	-	-	√	-	-
Sant Vicenç dels Horts	-	√	-	-	-	√
Sant Andreu de la Barca	-	√	-	-	-	√
Molins de Rei	-	√	-	√	-	-
Santa Perpètua de Mogoda	-	√	-	√	-	-
Castellar del Vallès	-	√	-	√	-	-
Valls	-	√	-	-	-	√
Olesa de Montserrat	-	√	-	√	-	-
Masnou, El	-	√	-	√	-	-
Palafugell	-	√	-	√	-	-
Vila-seca	-	√	-	√	-	-
Sant Feliu de Guíxols	-	√	-	√	-	-
Esparreguera	-	√	-	√	-	-
Amposta	√	-	-	-	-	√
Manlleu	-	√	-	√	-	-
Vilassar de Mar	-	√	-	√	-	-
Franqueses del Vallès, Les	-	√	-	√	-	-
Banyoles	-	√	-	√ (b)	-	- (b)
Sant Just Desvern	-	√	-	-	-	√
Sant Quirze del Vallès	-	√	-	-	√	-

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los ayuntamientos.

Notas:

- (a) La verificación se ha efectuado tomando como referencia el último inventario aprobado disponible o, en caso de no existir, el último inventario disponible.
- (b) Datos modificados a raíz de las alegaciones recibidas.

6.3. CLASIFICACIÓN DEL INVENTARIO

Cuadro 14. Detalle por ayuntamiento de los resultados de la clasificación del inventario de bienes, derechos y obligaciones de aquellos ayuntamientos de los que se ha recibido el inventario del ejercicio 2022 o de 2023

Ayuntamiento	Epígrafe				
	Bienes dominio público	Bienes comunales	Bienes patrimoniales	Bienes y derechos de terceros depositados/revertibles	Obligaciones del ente local
Barcelona	(a)/(b)	(d)*	(a)/(b)	√*	-
Hospitalet de Llobregat, L'	(b)	(d)	(b)	√	-
Terrassa	√	(d)	√	√	-
Badalona	-	-	-	-	-
Sabadell	√	(d)	√	√	√
Lleida	√	(d)	√	√	-
Tarragona	(b)	(d)	(b)	(b)	-
Mataró	√	(d)	√	√	√
Santa Coloma de Gramenet	√	(d)	√	√	-
Reus	√	(d)	√	√	-
Girona	√	(d)	√	√	-
Sant Cugat del Vallès	√	(d)	√	√	-
Cornellà de Llobregat	√	(d)	√	√	-
Sant Boi de Llobregat	(b)	(d)	(b)	√	-
Rubí	(c)	(d)	(c)	(c)	-
Manresa	√	(d)	√	√	-
Vilanova i la Geltrú	(a)/(b)	-	(a)/(b)	√	-
Castelldefels	√	(d)	√	√	-
Viladecans	√	(d)	√	√	-
Prat de Llobregat, El	√	(d)	√	√	-
Granollers	-	-	-	-	-
Cerdanyola del Vallès	√	(d)	√	√	-
Mollet del Vallès	(b)	(e)	(b)	(b)	√
Vic	√	(d)	√	√	-
Figueras	(a)/(b)	-	(a)/(b)	-	-
Gavà	(b)	(e)	(b)	(b)	√
Esplugues de Llobregat	(a)/(b)	-	(a)/(b)	√	-
Sant Feliu de Llobregat	(b)	-	(b)	(b)	-
Blanes	(b)	-	(b)	(b)	-
Igualada	(b)	(e)	(b)	(b)	√
Lloret de Mar	√	(e)	√	√	-
Vilafranca del Penedès	√	(d)	√	√	-
Vendrell, El	-	-	-	-	-
Ripollet	(b)	(d)	(b)	-	-
Olot	(a)	-	(a)	√	-
Sant Adrià de Besòs	√	(d)	√	-	-
Montcada i Reixac	(a)/(b)	-	(a)/(b)	√	-

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 2/2026

Ayuntamiento	Epígrafe				
	Bienes dominio público	Bienes comunales	Bienes patrimoniales	Bienes y derechos de terceros depositados/revertibles	Obligaciones del ente local
Cambrils	(b)	(d)	(b)	(b)	-
Tortosa	-	-	-	-	-
Sant Joan Despí	√	(d)	√	√	-
Barberà del Vallès	(b)	-	(b)	(b)	-
Salt	√	(d)	√	√	-
Sitges	√	(d)	√	√	-
Sant Pere de Ribes	√	(d)	√	√	-
Calafell	-	-	-	-	-
Salou	(b)	(d)	(b)	(b)	-
Pineda de Mar	√	(d)	√	√	-
Premià de Mar	√	(d)	√	-	-
Martorell	√	(d)	√	√	√
Sant Vicenç dels Horts	-	-	-	-	-
Sant Andreu de la Barca	(b)	(e)	(b)	-	-
Molins de Rei	√	(d)	√	√	-
Santa Perpètua de Mogoda	√	(d)	√	√	-
Castellar del Vallès	√	-	√	√	√
Valls	-	-	-	-	-
Olesa de Montserrat	√	(e)	√	√	-
Masnou, El	√	(d)	√	√	-
Palafrugell	√	(d)	√	√	-
Vila-seca	-	-	-	-	-
Sant Feliu de Guíxols	(b)	(d)	(b)	(b)	-
Esparreguera	√	(d)	√	√	-
Amposta	(b)	(d)	(b)	(b)	-
Manlleu	√	(d)*	√	√	-
Vilassar de Mar	√	(d)	√	√	-
Franqueses del Vallès, Les	-	-	-	-	-
Banyoles	(a)	√*	(a)	-	-
Sant Just Desvern	(a)	-	(a)	-	-
Sant Quirze del Vallès	(a)/(b)	-	(a)/(b)	-	-

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los ayuntamientos.

Notas:

- (a) El inventario aportado por el ente corresponde principalmente a los bienes inmuebles y no abarca la totalidad de las categorías patrimoniales.
- (b) La estructura del inventario aportado por el ente se ajusta parcialmente a la clasificación prevista en la normativa vigente en cuanto a los epígrafes y subepígrafes establecidos.
- (c) El inventario aportado por el ente está formado por fichas individualizadas para cada bien, donde se indica la clasificación correspondiente de acuerdo con los epígrafes y subepígrafes establecidos en la normativa.
- (d) De acuerdo con la respuesta facilitada por el Ayuntamiento, no disponen de bienes comunales, por lo que no elaboraron el inventario específico de estos bienes.
- (e) No se ha obtenido respuesta del Ayuntamiento.

* Datos modificados a raíz del trámite de alegaciones, bien como consecuencia de la documentación aportada, o bien por las alegaciones formuladas.

6.4. RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO

Cuadro 15. Detalle por ayuntamiento de los resultados del análisis de los expedientes de rectificación del inventario de los ejercicios 2022 y 2023

Ayuntamiento	Expedientes analizados		Contiene los hechos relevantes acaecidos sobre los bienes		Aprobado por el Pleno		Autorización por la Secretaría		Remisión al Departamento de la Presidencia		Informe de servicios jurídicos o de patrimonio		Informe Intervención	
	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023
Barcelona	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-	-	(a)	(a)	(a)	(a)
Hospitalet de Llobregat, L'	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Terrassa	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-	✓	-	✓
Badalona	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Sabadell	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-	-
Lleida	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Tarragona	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-	-	✓	✓
Mataró	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-	-
Santa Coloma de Gramenet	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-	-
Reus	-	✓	-	✓	-	✓	-	✓	-	✓	-	-	-	-
Girona	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Sant Cugat del Vallès	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-	-
Cornellà de Llobregat	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-	-	✓	✓	-	-
Sant Boi de Llobregat	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-	-	✓	✓	-	-
Rubí	✓	-	✓	-	✓	-	✓	-	✓	-	-	-	-	-
Manresa	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓*	✓	✓	✓	-	-
Vilanova i la Geltrú	(b)	(b)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-	-	-	-	-
Castelldefels	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Viladecans	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓*	✓	✓	-	-
Prat de Llobregat, El	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Granollers	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cerdanyola del Vallès	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-	✓	✓	✓	✓	✓
Mollet del Vallès	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-	✓	(a)	(a)	✓	✓
Vic	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Ayuntamiento	Expedientes analizados		Contiene los hechos relevantes acaecidos sobre los bienes		Aprobado por el Pleno		Autorización por la Secretaría		Remisión al Departamento de la Presidencia		Informe de servicios jurídicos o de patrimonio		Informe Intervención	
	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023
Figueres	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	-	-
Gavà	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	-	-	√	(a)
Esplugues de Llobregat	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Sant Feliu de Llobregat	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Blanes	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Igualada	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	-	-	-	-
Lloret de Mar	√	√	(c)	(c)	√	√	√	√	√	√	(a)	(a)	(a)	(a)
Vilafranca del Penedès	√	√	√	√	√	√	√	√	-	√	√	√	-	-
Vendrell, El	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ripollet	-	√	-	√	-	√	-	√	-	√	-	√	-	-
Olot	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Sant Adrià de Besòs	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	-	-
Montcada i Reixac	√	√	√	√	√	√	√	√	-	√	-	-	-	-
Cambrils	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	-	-
Tortosa	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Sant Joan Despí	√	√	√	√	√	√	√	√	√*	√	√	√	√	√
Barberà del Vallès	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Salt	-	√	-	√	-	√	-	√	-	-	-	√	-	-
Sitges	√	√	√	√	√	√	√	√	-	√	-	-	-	-
Sant Pere de Ribes	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Calafell	√	√	-	-	√	√	√	√	-	-	(a)	(a)	(a)	(a)
Salou	√	√	-	-	√	√	√	√	√	√	-	-	-	-
Pineda de Mar	√	√	(d)	√	√	√	√	√	√	-	√	√	-	-
Premià de Mar	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	-	-
Martorell	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	-	-
Sant Vicenç dels Horts	√	-	-	-	√	-	√	-	-	-	(a)	-	(a)	-
Sant Andreu de la Barca	-	√	-	-	-	√	-	√	-	-	-	(a)	-	(a)

Ayuntamiento	Expedientes analizados		Contiene los hechos relevantes acaecidos sobre los bienes		Aprobado por el Pleno		Autorización por la Secretaría		Remisión al Departamento de la Presidencia		Informe de servicios jurídicos o de patrimonio		Informe Intervención	
	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023
Molins de Rei	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
Santa Perpètua de Mogoda	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	-	-
Castellar del Vallès	√	√	√	√	√	√	√	√	-	√	√	√	√	√
Valls	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Olesa de Montserrat	(d)	-	√	-	√	-	√	-	√	-	√	-	-	-
Masnou, El	√	√	-	-	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
Palafrugell	√	√	√	√	√	√	√	√	-	√	-	-	-	-
Vila-seca	(f)	-	√	-	√	-	√	-	√	-	(a)	-	(a)	-
Sant Feliu de Guíxols	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Esparreguera	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	-	-
Amposta	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	-	-
Manlleu	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√*	-*	-*	-*	-*
Vilassar de Mar	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Franqueses del Vallès, Les	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Banyoles	(g)	(g)	√	√	√	√	√	√	√	√	-	-	-	-
Sant Just Desvern	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	-	-
Sant Quirze del Vallès	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los ayuntamientos.

Notas:

(a) No se ha obtenido respuesta del Ayuntamiento.

(b) Las modificaciones aprobadas corresponden a los movimientos registrados entre el 4 de mayo de 2020 y el 3 de marzo de 2023, así como a los movimientos comprendidos entre el 6 de marzo de 2023 y el 29 de julio de 2024.

(c) En el acta de rectificación no se incluyeron las mejoras efectuadas durante los ejercicios 2022 y 2023; sí se incluyeron las altas y bajas.

(d) En el acta de rectificación del ejercicio 2022 no se incluyeron la totalidad de las variaciones.

(e) En el acta de rectificación de fecha 27 de abril de 2023 se aprobó el importe total del inventario a fecha 14 de abril de 2023.

(f) En el acta de rectificación del ejercicio 2022 se aprobaron los movimientos registrados entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2022.

(g) Las modificaciones aprobadas corresponden a los movimientos registrados entre el 15 de junio de 2018 y el 11 de abril de 2023, así como a los comprendidos entre el 12 de abril de 2023 y el 31 de mayo de 2024.

* Datos modificados a raíz del trámite de alegaciones, bien como consecuencia de la documentación aportada, bien por las alegaciones formuladas.

6.5. COMPROBACIÓN DEL INVENTARIO**Cuadro 16. Detalle por ayuntamiento de los resultados de la comprobación del inventario por cambio de gobierno**

Ayuntamiento	Acuerdo plenario	Sin acuerdo; puesta a disposición	Sin acuerdo ni puesta a disposición	Otros
Barcelona	-	√	-	-
Hospitalet de Llobregat, L'	√	-	-	-
Terrassa	-	√	-	-
Badalona	-	√	-	-
Sabadell	√	-	-	-
Lleida	-	√	-	-
Tarragona	-	-	-	(a)
Mataró	-	√	-	-
Santa Coloma de Gramenet	-	√	-	-
Reus	-	√	-	-
Girona	-	√	-	-
Sant Cugat del Vallès	-	√	-	-
Cornellà de Llobregat	-	√	-	-
Sant Boi de Llobregat	-	√	-	-
Rubí	-	√	-	-
Manresa	√	-	-	-
Vilanova i la Geltrú	-	√	-	-
Castelldefels	-	√	-	-
Viladecans	-	-	-	(b)
Prat de Llobregat, El	-	-	√	-
Granollers	-	-	√	-
Cerdanyola del Vallès	-	-	√	-
Mollet del Vallès	-	-	√	-
Vic	-	-	√	-
Figueres	-	√	-	-
Gavà	-	-	-	(c)
Esplugues de Llobregat	-	-	√	-
Sant Feliu de Llobregat	-	√	-	-
Blanes	-	√	-	-
Igualada	-	√	-	-
Lloret de Mar	-	√	-	-
Vilafranca del Penedès	-	-	√	-
Vendrell, El	-	-	√	-
Ripollet	-	√	-	-
Olot	-	√	-	-
Sant Adrià de Besòs	-	-	√	-
Montcada i Reixac	-	√	-	-
Cambrils	-	√	-	-
Tortosa	-	-	√	-
Sant Joan Despí	-	√	-	-

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 2/2026

Ayuntamiento	Acuerdo plenario	Sin acuerdo; puesta a disposición	Sin acuerdo ni puesta a disposición	Otros
Barberà del Vallès	√	-	-	-
Salt	√	-	-	-
Sitges	-	√	-	-
Sant Pere de Ribes	-	√	-	-
Calafell	-	√	-	-
Salou	-	√	-	-
Pineda de Mar	-	-	√	-
Premià de Mar	√	-	-	-
Martorell	-	√	-	-
Sant Vicenç dels Horts	-	-	-	(e)
Sant Andreu de la Barca	-	-	√	-
Molins de Rei	-	-	√	-
Santa Perpètua de Mogoda	√	-	-	-
Castellar del Vallès	-	-	√	-
Valls	√	-	-	-
Olesa de Montserrat	-	√	-	-
Masnou, El	-	√	-	-
Palafrugell	-	-	√	-
Vila-seca	-	√	-	-
Sant Feliu de Guíxols	-	√	-	-
Esparreguera	√	-	-	-
Amposta	-	√	-	-
Manlleu	-	√	-	-
Vilassar de Mar	-	√	-	-
Franqueses del Vallès, Les	-	√	-	-
Banyoles	-	√	-	-
Sant Just Desvern	-	√	-	-
Sant Quirze del Vallès	-	-	-	(f)

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los ayuntamientos.

Notas:

- (a) Propuesta de aprobación de la comprobación del inventario, firmada por el alcalde y el jefe de patrimonio.
- (b) La comprobación del inventario se ha realizado y ha quedado acreditada mediante diligencia firmada por el secretario y el alcalde.
- (c) Informe de la situación del inventario con motivo de la renovación de la corporación, firmado por el secretario, el alcalde saliente y el alcalde entrante.
- (d) El anterior Pleno municipal, en sesión ordinaria de 17 de mayo, aprobó la comprobación del inventario. Esta comprobación se hizo constar en el acta de constitución del nuevo ayuntamiento.
- (e) Decreto de 16 de junio de 2023 por el que se aprueba la comprobación del inventario con motivo de la renovación de la corporación.
- (f) Certificado de la Secretaría, de 20 de febrero de 2024, según el cual en la sesión constitutiva del nuevo consistorio se realizó por parte de los concejales la comprobación del inventario que la Secretaría puso a disposición.

6.6. COMPROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LAS FICHAS

Cuadro 17. Detalle por ayuntamiento de los resultados de la comprobación del contenido de las fichas de inventario

Ayuntamiento	Datos identificativos						Datos jurídicos				Datos económicos	
	Denominación del bien	Naturaleza urbana o rústica	Ubicación	Delimitación /Umbral	Superficie	Construcción y estado de conservación	Naturaleza dominio público o patrimonial	Título de atribución al ente	Firma inscripción Registro propiedad	Destino y acuerdo de disposición	Fecha de adquisición	Coste de adquisición y mejoras
Barcelona*												
Adquisición terreno	√	√	√	-	√	-	√	√	√	√	√	√
Adquisición edificio	√	√	√	-	-	-	√	√	-	√	√	√
Hospitalet de Llobregat, L'												
Construcción escuela Ernest Lluch	√	-	√	√	√	-	√	-	-	√	√	√
Adquisición terreno	√	-	√	√	√	-	√	-	-	√	√	√
Terrassa												
Rehabilitación antiguo ayuntamiento	√	√	√	√	√	-	√	√	-	√*	√*	√
Mejoras Sala Muncunill	√	√	√	√	√	-	√	√	√	√*	√	√
Badalona (a)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Sabadell												
Adquisición local	√	-	√	-	√	-	-	-	-	-	√	√
Mejoras edificio Illa Sallarès	√	√	√	√	-	-	√	√	-	-	√	√
Lleida												
Adquisición parcela - SUR-12 UZ9-2	√	√	-	√	√	-	√	√	√	√	√	√
Adquisición parcela - SUR-12 UZ4-2	√	√	-	√	√	-	√	√	√	√	√	√
Tarragona												
Adquisición finca	√	-	√	√	√	-	√	-	√	√	√	√
Adquisición porción terreno	√	-	√	√	√	-	√	-	√	-	-	-

Ayuntamiento	Datos identificativos						Datos jurídicos				Datos económicos	
	Denominación del bien	Naturaleza urbana o rústica	Ubicación	Delimitación /Umbral	Superficie	Construcción y estado de conservación	Naturaleza dominio público o patrimonial	Título de atribución al ente	Firma inscripción Registro propiedad	Destino y acuerdo de disposición	Fecha de adquisición	Coste de adquisición y mejoras
Manresa	Adquisición nueva sede del Archivo Comarcal de El Bages	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
	Adquisición parcela paraje Hostal de l'Arpa	√	√	√	√	-	√	√	√	√	√	√
Vilanova i la Geltrú (a)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Castelldefels	Incremento valor finca (b)	-	√	√	-	√	√	√	-	-	√	√
Viladecans	Mejoras escuela El Garrofer	√	√	√	-	√	√	-	√	-	√	√
	Mejoras Biblioteca Can Xic	√	√	√	-	√	√	-	√	-	√	√
Prat de Llobregat, El	Mejoras Centro de Promoción Económica	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
	Mejoras complejo deportivo Julio Méndez	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
Granollers (a)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cerdanyola del Vallès	Adquisición vivienda San Daniel	√	-	√	-	√	√	√	-	-	√	√
	Adquisición local La Farigola	√	√	√	-	√	√	√	-	-	√	√
Mollet del Vallès	Mejoras varios equipamientos municipales	-	-	-	-	-	√	-	-	-	√	√
	Expropiación finca sector La Vinyota	√	-	-	-	-	√	-	-	-	√	√

Ayuntamiento	Datos identificativos						Datos jurídicos				Datos económicos	
	Denominación del bien	Naturaleza urbana o rústica	Ubicación	Delimitación /Umbral	Superficie	Construcción y estado de conservación	Naturaleza dominio público o patrimonial	Título de atribución al ente	Firma inscripción Registro propiedad	Destino y acuerdo de disposición	Fecha de adquisición	Coste de adquisición y mejoras
Sant Adrià de Besòs Mejoras Casal de la Mujer (b)	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	(c)	(c)
Montcada i Reixac Adquisición vivienda	√	-	√	-	-	-	√	√	√	√	√	√
Adquisición vivienda	√	-	√	√	√	-	√	√	√	-	√	√
Cambrils Adquisición parcela 47 ZV	√	√	√	√	√	-	√	-	√	√	√	√
Adquisición parcela 48 ZV	√	√	√	√	√	-	√	-	√	√	√	√
Tortosa (a)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Sant Joan Despí* Mejoras Centro Cívico Les Planes	√	-	-	√	√	-	√	√	√	-	√	√
Instalaciones en el parque Marta Mata	√	-	√	√	√	-	√	√	√	-	√	√
Barberà del Vallès (a)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Salt Adquisición naves antiguas La Gassol	√	√	-	-	-	-	√	√	√	-	√	√
Adquisición ampliaciones naves La Gassol	√	√	-	-	-	-	√	√	√	-	√	√
Sitges Mejoras campo de fútbol Nou Pins Vens	√	√	√	√	√	-	√	√	√	-	√	√
Mejoras CEIP Esteve Barrachina	√	√	√	√	√	-	√	√	√	-	√	√

Ayuntamiento	Datos identificativos						Datos jurídicos				Datos económicos	
	Denominación del bien	Naturaleza urbana o rústica	Ubicación	Delimitación /Umbral	Superficie	Construcción y estado de conservación	Naturaleza dominio público o patrimonial	Título de atribución al ente	Firma inscripción Registro propiedad	Destino y acuerdo de disposición	Fecha de adquisición	Coste de adquisición y mejoras
Sant Pere de Ribes												
Mejoras en el edificio municipal Masia Can Puig	√	√	-	-	-	-	√	√	-	-	√	√
Mejoras en el campo de fútbol municipal	√	√	√	√	√	-	√	√	√	√	√	√
Calafell (a)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Salou (d)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Pineda de Mar												
Mejoras en la Biblioteca de Poblenuou	√	-	√	-	√	-	√	√	√	-	√	√
Mejoras en el edificio de Bienestar Social	√	-	√	-	√	-	√	√	√	-	√	√
Premià de Mar												
Mejoras Masia Can Manent	√	√	-	√	√	-	√	√	√	√	√	√
Mejoras nave 2 Fábrica del Gas	√	√	-	√	√	-	√	√	√	√	√	√
Martorell												
Mejoras biblioteca	√	-	√	-	√	-	√	-	-	-	-	√
Mejoras Centro Integral del Deporte	√	-	√	-	√	-	√	-	-	-	-	√
Sant Vicenç dels Horts (a)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Sant Andreu de la Barca (a)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Molins de Rei												
Mejoras Palau dels Requesens	√	√	√	-	-	-	√	√	√	-	√	√
Mejoras planta baja y primera del edificio El Molí	√	√	√	-	-	-	√	√	√	-	√	√

Ayuntamiento	Datos identificativos						Datos jurídicos				Datos económicos	
	Denominación del bien	Naturaleza urbana o rústica	Ubicación	Delimitación /Umbral	Superficie	Construcción y estado de conservación	Naturaleza dominio público o patrimonial	Título de atribución al ente	Firma inscripción Registro propiedad	Destino y acuerdo de disposición	Fecha de adquisición	Coste de adquisición y mejoras
Santa Perpètua de Mogoda												
Mejoras campo de fútbol Paco Navarro	√	√	-	-	-	-	√	-	-	-	√	√
Mejoras Parroquia de Santa María de Santiga	√	√	-	-	-	-	√	-	-	-	√	√
Castellar del Vallès												
Mejoras piscina del Casino del Racó	√	√	√	√	√	-	√	√	-	√	√	√
Ampliación Biblioteca Antoni Tort	√	√	√	√	√	-	√	√	-	-	√	√
Valls (a)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Olesa de Montserrat												
Proyecto ejecutivo de la red de carril bici	√	-	-	-	-	-	-	√	n/a	-	√	√
Ampliación Biblioteca Antoni Tort	√	-	-	-	-	-	-	√	√	-	√	√
Masnou, El												
Mejoras campo de fútbol de Ocata	√	-	√	-	√	-	√	√	-	-	√	√
Mejoras guardería Sol Solet	√	-	√	-	√	-	√	√	√	-	√	√
Palafrugell												
Mejoras pista atletismo - Estadio Municipal Josep Pla	√	-	√	√	√	-	√	√	-	-	√	√
Mejoras pabellón deportivo	√	-	-	-	√	-	√	√	-	-	√	√
Vila-seca (a)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Sant Feliu de Guíxols												
Mejoras entorno monasterio	√	-	√	-	√	-	√	√	-	-	√	√
Mejoras zona deportiva Vilatargues	√	-	√	-	√	-	√	√	√	-	√	√

Ayuntamiento	Datos identificativos						Datos jurídicos				Datos económicos	
	Denominación del bien	Naturaleza urbana o rústica	Ubicación	Delimitación /Umbral	Superficie	Construcción y estado de conservación	Naturaleza dominio público o patrimonial	Título de atribución al ente	Firma inscripción Registro propiedad	Destino y acuerdo de disposición	Fecha de adquisición	Coste de adquisición y mejoras
Esparreguera												
Mejoras Casa de la Vila	√	√	√	√	√	-	√	√	√	-	√	√
Mejoras edificio guardería Cucuruga y emisora de radio	√	√	√	√	√	-	√	√	√	-	√	√
Amposta												
Mejoras campo de fútbol	√	-	-	-	-	-	√	√	-	-	√	√
Mejoras pabellón	√	-	-	-	-	-	√	√	-	-	√	√
Manlleu (a)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Vilassar de Mar												
Mejoras terreno Can Vives	√	√	√	√	√	-	√	√	√	-	√	√
Mejoras edificio Ateneu	√	√	-	-	-	-	√	-	-	-	√	√
Franqueses del Vallès, Les (a)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Banyoles												
Adquisición porción de vial	√	√	√	√	√	-	√	√	√	√	√	-
Adquisición vivienda	√	√	√	√	√	-	√	√	√	√	√	-
Sant Just Desvern												
Construcción guardería Mainada	√	√	√	√	√	-	√	√	√	√	√	√
Adquisición terreno	√	√	√	√	√	-	√	√	√	√	√	√
Sant Quirze del Vallès												
Adquisición vivienda (b)	√	√	√	-	√	-	√	√	√	-	√	-

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los ayuntamientos.

Notas:

- (a) Documentación no facilitada por el ente, información insuficiente o ausencia de inventario correspondiente al ejercicio 2023.
- (b) Única alta registrada como terreno o construcción en el inventario correspondiente al ejercicio 2023.
- (c) La ficha del activo no refleja las actuaciones de mejora realizadas desde 1989, lo que ha impedido la verificación de las altas del ejercicio 2023.
- (d) No se han registrado nuevas altas durante el ejercicio 2023.

n/a: No aplicable.

* Datos modificados a raíz de la documentación entregada en el trámite de alegaciones.

6.7. PUBLICACIÓN DEL INVENTARIO**Cuadro 18. Detalle por ayuntamiento de los resultados de la publicación del inventario del ejercicio 2023**

Ayuntamiento	Bienes inmuebles de dominio público	Bienes inmuebles patrimoniales	Bienes muebles con valor especial
Barcelona	√	√	-
Hospitalet de Llobregat, L'	√	√	√
Terrassa	(a)	(a)	√
Badalona	-	-	-
Sabadell	√	√	√
Lleida	(a)	(a)	(a)
Tarragona	-	-	-
Mataró	(a)	(a)	(a)
Santa Coloma de Gramenet	-	-	-
Reus	√	√	-
Girona	√	√	√
Sant Cugat del Vallès	√	√	√
Cornellà de Llobregat	-	-	-
Sant Boi de Llobregat	(a)	(a)	√
Rubí	-	-	-
Manresa	√	√	√
Vilanova i la Geltrú	√	√	-
Castelldefels	(a)	(a)	√
Viladecans	(a)	(a)	√
Prat de Llobregat, El	-	-	-
Granollers	-	-	-
Cerdanyola del Vallès	(a)	(a)	√
Mollet del Vallès	(a)	(a)	√
Vic	(a)	(a)	√
Figueres	-	-	-
Gavà	√	√	√
Esplugues de Llobregat	(a)	(a)	-
Sant Feliu de Llobregat	(a)	(a)	-
Blanes	-	-	-
Igualada	-	-	-
Lloret de Mar	-	-	-
Vilafranca del Penedès	(a)	(a)	(a)
Vendrell, El	(a)	(a)	(a)
Ripollet	(a)	(a)	√
Olot	(a)	(a)	-
Sant Adrià de Besòs	(a)	(a)	√
Montcada i Reixac	√	√	√
Cambrils	(a)	(a)	(a)
Tortosa	-	-	-
Sant Joan Despí	(a)	(a)	(a)
Barberà del Vallès	-	-	-

Ayuntamiento	Bienes inmuebles de dominio público	Bienes inmuebles patrimoniales	Bienes muebles con valor especial
Salt	(a)	(a)	√
Sitges	(a)	(a)	(a)
Sant Pere de Ribes	-	-	-
Calafell	-	-	-
Salou	(a)	(a)	(a)
Pineda de Mar	(a)	(a)	(a)
Premià de Mar	(b)	(b)	n/a
Martorell	(a)	(a)	-
Sant Vicenç dels Horts	-	-	-
Sant Andreu de la Barca	(a)	(a)	(a)
Molins de Rei	(a)	(a)	(a)
Santa Perpètua de Mogoda	-	-	-
Castellar del Vallès	√	√	-
Valls	-	-	-
Olesa de Montserrat	-	-	-
Masnou, El	(a)	(a)	(a)
Palafrugell	(a)	(a)	(a)
Vila-seca	-	-	-
Sant Feliu de Guíxols	-	-	-
Esparreguera	(a)	(a)	(a)
Amposta	(a)	(a)	(a)
Manlleu	√	√	√
Vilassar de Mar	-	-	-
Franqueses del Vallès, Les	-	-	-
Banyoles	(a) (c)	(a) (c)	-
Sant Just Desvern	-	-	-
Sant Quirze del Vallès	√	√	-

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los ayuntamientos.

Notas:

(a) Publicación incompleta, con ausencia de datos esenciales para garantizar la transparencia y la accesibilidad de la información patrimonial.

(b) Datos modificados a raíz de las alegaciones recibidas.

(c) Datos modificados a raíz de la documentación entregada en el trámite de alegaciones.

n/a: No aplicable.

6.8. COORDINACIÓN ENTRE EL INVENTARIO GENERAL Y CONTABILIDAD**Cuadro 19. Detalle por ayuntamiento de los resultados de la coordinación entre el inventario general y contabilidad**

Ayuntamiento	Sin diferencias	Con diferencias conciliadas	Con diferencias no conciliadas o conciliadas parcialmente	No ha sido posible la conciliación o no han aportado documentación
Barcelona	-	√*	-	-*
Hospitalet de Llobregat, L'	-	√	-	-
Terrassa	√	-	-	-
Badalona	-	-	-	√
Sabadell	-	√	-	-
Lleida	-	-	√	-
Tarragona	-	-	-	√
Mataró	-	√	-	-
Santa Coloma de Gramenet	√	-	-	-
Reus	-	-	-	√
Girona	-	-	-	√
Sant Cugat del Vallès	-	-	-	√
Cornellà de Llobregat	-	√*	-	-*
Sant Boi de Llobregat	-	-	-	√
Rubí	-	-	-	√
Manresa	-	√	-	-
Vilanova i la Geltrú	-	-	-	√
Castelldefels	√	-	-	-
Viladecans	-	-	-	√
Prat de Llobregat, El	-	-	-	√
Granollers	-	-	-	√
Cerdanyola del Vallès	-	-	-	√
Mollet del Vallès	-	-	-	√
Vic	-	√	-	-
Figueres	-	-	-	√
Gavà	-	-	-	√
Esplugues de Llobregat	-	-	-	√
Sant Feliu de Llobregat	-	-	-	√
Blanes	-	-	-	√
Igualada	-	-	-	√
Lloret de Mar	-	-	-	√
Vilafranca del Penedès	-	√	-	-
Vendrell, El	-	√	-	-
Ripollet	-	√	-	-
Olot	-	-	-	√
Sant Adrià de Besòs	-	√	-	-
Montcada i Reixac	-	-	-	√
Cambrils	-	-	-	√

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 2/2026

Ayuntamiento	Sin diferencias	Con diferencias conciliadas	Con diferencias no conciliadas o conciliadas parcialmente	No ha sido posible la conciliación o no han aportado documentación
Tortosa	-	-	-	√
Sant Joan Despí	-	-	√	-
Barberà del Vallès	-	-	-	√
Salt	-	√	-	-
Sitges	-	√	-	-
Sant Pere de Ribes	-	-	-	√
Calafell	-	-	-	√
Salou	-	-	-	√
Pineda de Mar	-	-	√	-
Premià de Mar	-	-	√	-
Martorell	-	-	-	√
Sant Vicenç dels Horts	-	-	-	√
Sant Andreu de la Barca	-	-	-	√
Molins de Rei	-	-	-	√
Santa Perpètua de Mogoda	-	-	√	-
Castellar del Vallès	√	-	-	-
Valls	-	-	-	√
Olesa de Montserrat	-	-	√	-
Masnou, El	-	√	-	-
Palafrugell	-	√	-	-
Vila-seca	-	-	√	-
Sant Feliu de Guíxols	-	-	-	√
Esparreguera	-	√	-	-
Amposta	-	-	-	√
Manlleu	-	-	-	√
Vilassar de Mar	-	-	-	√
Franqueses del Vallès, Les	-	-	-	√
Banyoles	-	-	-	√
Sant Just Desvern	-	-	-	√
Sant Quirze del Vallès	-	-	-	√

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los ayuntamientos.

* Datos modificados a raíz de la documentación entregada en el trámite de alegaciones.

6.9. ANÁLISIS DE LA INCLUSIÓN DE LAS ALTAS DEL EJERCICIO 2023 DE LAS CUENTAS DE TERRENOS Y CONSTRUCCIONES EN EL INVENTARIO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Cuadro 20. Detalle por ayuntamiento de los resultados de la inclusión de las altas del ejercicio 2023 en contabilidad y en el inventario general de bienes, derechos y obligaciones

Ayuntamiento	Altas coincidentes (a)	Discrepancias altas (b)	n/d (c)	Sin altas (d)
Barcelona	√	-	-	-
Hospitalet de Llobregat, L'	√	-	-	-
Terrassa	√	-	-	-
Badalona	-	√	-	-
Sabadell	-	-	√	-
Lleida	-	√	-	-
Tarragona	-	-	√	-
Mataró	√	-	-	-
Santa Coloma de Gramenet	√	-	-	-
Reus	-	√	-	-
Girona	-	√	-	-
Sant Cugat del Vallès	√	-	-	-
Cornellà de Llobregat	√	-	-	-
Sant Boi de Llobregat	-	√	-	-
Rubí	-	-	√	-
Manresa	√*	-*	-	-
Vilanova i la Geltrú	-	-	√	-
Castelldefels	√	-	-	-
Viladecans	-	-	√	-
Prat de Llobregat, El	-	-	√	-
Granollers	-	-	√	-
Cerdanyola del Vallès	-	√	-	-
Mollet del Vallès	√	-	-	-
Vic	√	-	-	-
Figueres	-	-	√	-
Gavà	-	-	√	-
Esplugues de Llobregat	-	-	√	-
Sant Feliu de Llobregat	-	-	√	-
Blanes	-	-	√	-
Igualada	-	-	√	-
Lloret de Mar	-	-	√	-
Vilafranca del Penedès	√	-	-	-
Vendrell, El	-	-	√	-
Ripollet	-	-	√	-
Olot	-	-	√	-
Sant Adrià de Besòs	√	-	-	-
Montcada i Reixac	-	√	-	-
Cambrils	-	-	√	-

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 2/2026

Ayuntamiento	Altas coincidentes (a)	Discrepancias altas (b)	n/d (c)	Sin altas (d)
Tortosa	-	-	√	-
Sant Joan Despí	-	-	√	-
Barberà del Vallès	-	-	√	-
Salt	√	-	-	-
Sitges	√	-	-	-
Sant Pere de Ribes	-	-	√	-
Calafell	-	-	√	-
Salou	-	-	-	√
Pineda de Mar	√	-	-	-
Premià de Mar	-	√*	-*	-
Martorell	-	-	√	-
Sant Vicenç dels Horts	-	-	√	-
Sant Andreu de la Barca	-	-	√	-
Molins de Rei	√	-	-	-
Santa Perpètua de Mogoda	-	-	√	-
Castellar del Vallès	√	-	-	-
Valls	-	-	√	-
Olesa de Montserrat	√	-	-	-
Masnou, El	√	-	-	-
Palafrugell	√	-	-	-
Vila-seca	-	-	√	-
Sant Feliu de Guíxols	-	√	-	-
Esparreguera	√	-	-	-
Amposta	-	-	√	-
Manlleu	-	-	√	-
Vilassar de Mar	-	-	√	-
Franqueses del Vallès, Les	-	-	√	-
Banyoles	-	-	√	-
Sant Just Desvern	-	-	√	-
Sant Quirze del Vallès	-	-	√	-

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los ayuntamientos.

Notas:

- (a) Las altas producidas en el ejercicio 2023 están registradas tanto en las cuentas contables de Terrenos y construcciones como en el inventario general de bienes, derechos y obligaciones.
 - (b) Discrepancias entre las altas del ejercicio 2023 registradas en el inventario y las registradas en la contabilidad.
 - (c) Información no disponible.
 - (d) No se han producido altas durante el ejercicio 2023.
- n/d: No disponible.

* Datos modificados a raíz del trámite de alegaciones, bien como consecuencia de la documentación aportada, o bien por las alegaciones formuladas.

6.10. COMPROBACIÓN DOCUMENTAL DE LAS ALTAS DE TERRENOS Y CONSTRUCCIONES Y DE SU INCORPORACIÓN A LA CONTABILIDAD Y AL INVENTARIO

Cuadro 21. Resultado de la revisión documental y del registro en la contabilidad y el inventario

Ayuntamiento	Formalización	Registrado en la contabilidad (ejercicio 2023)	Registrado en el inventario (2023)
Barcelona (b)			
Adquisición terreno Adquisición edificio			
Hospitalet de Llobregat, L'			
Construcción escuela Ernest Lluch Adquisición terreno			
Terrassa			
Rehabilitación antiguo ayuntamiento Mejoras Sala Muncunill			
Badalona			
Sabadell			
Adquisición local Mejoras edificio Illa Sallarès			
Lleida			
Adquisición parcela - SUR-12 UZ9-2 Adquisición parcela - SUR-12 UZ4-2			
Tarragona			
Mataró			
Adquisición piso Jaume I Adquisición piso Plana de Vic			
Santa Coloma de Gramenet			
Mejoras Complex Oliveres Mejoras Espacio recursos para mujeres (CIBA)			
Reus			
Mejoras brigada municipal Rehabilitación del Mas de Totasaus			
Girona			
Adquisición local Centro Cívico Adquisición local El Bòlit			
Sant Cugat del Vallès			
Mejoras campo de fútbol Mirasol Mejoras Ciudad Deportiva La Guinardera			
Cornellà de Llobregat			

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 2/2026

Ayuntamiento	Formalización	Registrado en la contabilidad (ejercicio 2023)	Registrado en el inventario (2023)
Sant Boi de Llobregat			
Adquisición terreno Mejoras Palau Marianao			
Rubí			
Manresa			
Adquisición nueva sede del Archivo Comarcal de El Bages Adquisición parcela paraje Hostal de l'Arpa			
Vilanova i la Geltrú			
Castelldefels			
Incremento valor finca			
Viladecans			
Mejoras escuela El Garrofer Mejoras Biblioteca Can Xic			(a)
Prat de Llobregat, El			
Mejoras Centro de Promoción Económica Mejoras complejo deportivo Julio Méndez			
Granollers			
Cerdanyola del Vallès			
Adquisición vivienda San Daniel Adquisición local La Farigola			
Mollet del Vallès			
Mejoras varios equipamientos municipales Expropiación finca sector La Vinyota			
Vic			
Mejoras Biblioteca Pilarín Bayés Adquisición terreno del paseo de la Generalitat			
Figueres			
Adquisición terreno La Campassa Expropiación terrenos que rodean la antigua cárcel			
Gavà			
Esplugues de Llobregat			
Sant Feliu de Llobregat			
Mejoras Casa Consistorial Mejoras Biblioteca Montserrat Roig			
Blanes			

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 2/2026

Ayuntamiento	Formalización	Registrado en la contabilidad (ejercicio 2023)	Registrado en el inventario (2023)
Igualada			
Adquisición vivienda Adquisición finca			
Lloret de Mar			
Vilafranca del Penedès			
Mejoras cementerio antiguo Adecuación parcial nave Viver			
Vendrell, El			
Ripollet			
Olot			
Sant Adrià de Besòs			
Mejoras Casal de la Mujer			
Montcada i Reixac			
Adquisición vivienda Adquisición vivienda			
Cambrils			
Adquisición parcela 47 ZV Adquisición parcela 48 ZV			
Tortosa			
Sant Joan Despí			
Mejoras Centro Cívico Les Planes Mejoras parque Marta Mata			
Barberà del Vallès			
Salt			
Adquisición naves antiguas La Gassol Adquisición ampliaciones naves La Gassol			
Sitges			
Mejoras campo de fútbol Nou Pins Vens Mejoras CEIP Esteve Barrachina			
Sant Pere de Ribes			
Mejoras en el edificio municipal Masia Can Puig Mejoras en el campo de fútbol municipal			
Calafell			
Salou			
Pineda de Mar			
Mejoras en la Biblioteca de Poblenou Mejoras en el edificio de Bienestar Social			

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 2/2026

Ayuntamiento	Formalización	Registrado en la contabilidad (ejercicio 2023)	Registrado en el inventario (2023)
Premià de Mar			
Mejoras Masia Can Manent Mejoras nave 2 Fàbrica del Gas			
Martorell			
Mejoras Biblioteca Mejoras Centro Integral del Deporte			
Sant Vicenç dels Horts			
Sant Andreu de la Barca			
Molins de Rei			
Mejoras Palau dels Requesens Mejoras planta baja y primera del edificio El Molí			
Santa Perpètua de Mogoda			
Mejoras campo de fútbol Paco Navarro Mejoras parroquia de Santa María de Santiga			
Castellar del Vallès			
Mejoras piscina del Casino del Racó Ampliación Biblioteca Antoni Tort			
Valls			
Olesa de Montserrat			
Proyecto ejecutivo de la red de carril bici Ampliación Biblioteca Antoni Tort			
Masnou, El			
Mejoras campo de fútbol de Ocata Mejoras guardería Sol Solet			
Palafrugell			
Mejoras pista atletismo - Estadio Municipal Josep Pla Mejoras pabellón deportivo			
Vila-seca			
Sant Feliu de Guíxols			
Mejoras entorno monasterio Mejoras zona deportiva Vilatargues			
Esparreguera			
Mejoras Casa de la Vila Mejoras edificio guardería Cucuruga y emisora de radio			
Amposta			
Mejoras campo de fútbol Mejoras pabellón			
Manlleu			

Ayuntamiento	Formalización	Registrado en la contabilidad (ejercicio 2023)	Registrado en el inventario (2023)
Vilassar de Mar			
Mejoras terreno Can Vives Mejoras edificio Ateneu			
Franqueses del Vallès, Les			
Banyoles			
Adquisición porción de vial Adquisición vivienda			
Sant Just Desvern			
Construcción guardería Mainada Adquisición terreno			
Sant Quirze del Vallès			
Adquisición vivienda			(a)

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los ayuntamientos.

Clave:

	Sin incidencia
	Con incidencia
	Información no disponible (N/D)

Notas:

(a) Inventario no valorado.

(b) Datos modificados a raíz de la documentación entregada en el trámite de alegaciones.

6.11. GESTIÓN DEL INVENTARIO GENERAL

Cuadro 22. Resultado por ayuntamiento sobre los mecanismos de control de la gestión patrimonial

Ayuntamiento	Aplicación gestión de patrimonio	Manuales de procedimientos	Coordinación patrimonial contable
Barcelona			
Hospitalet de Llobregat, L'			
Terrassa			
Badalona			
Sabadell			
Lleida			
Tarragona			
Mataró			
Santa Coloma de Gramenet			
Reus			
Girona			
Sant Cugat del Vallès			
Cornellà de Llobregat*			
Sant Boi de Llobregat			
Rubí			

Ayuntamiento	Aplicación gestión de patrimonio	Manuales de procedimientos	Coordinación patrimonial contable
Manresa			
Vilanova i la Geltrú			
Castelldefels			
Viladecans			
Prat de Llobregat, El			
Granollers			
Cerdanyola del Vallès			
Mollet del Vallès			
Vic			
Figueres			
Gavà			
Esplugues de Llobregat			
Sant Feliu de Llobregat			
Blanes			
Igualada			
Lloret de Mar			
Vilafranca del Penedès			
Vendrell, El			
Ripollet			
Olot			
Sant Adrià de Besòs			
Montcada i Reixac			
Cambrils			
Tortosa			
Sant Joan Despí			
Barberà del Vallès			
Salt			
Sitges			
Sant Pere de Ribes			
Calafell			
Salou			
Pineda de Mar			
Premià de Mar			
Martorell			
Sant Vicenç dels Horts			
Sant Andreu de la Barca			
Molins de Rei			
Santa Perpètua de Mogoda			
Castellar del Vallès			
Valls			
Olesa de Montserrat			
Masnou, El			
Palafrugell			

Ayuntamiento	Aplicación gestión de patrimonio	Manuales de procedimientos	Coordinación patrimonial contable
Vila-seca			
Sant Feliu de Guíxols			
Esparreguera			
Amposta			
Manlleu			
Vilassar de Mar			
Franqueses del Vallès, Les			
Banyoles			
Sant Just Desvern			
Sant Quirze del Vallès			

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los ayuntamientos.

Clave:

	Sí
	Coordinación insuficiente
	No
	Conciliación manual
	Información no disponible

* Datos modificados a raíz de la documentación entregada en el trámite de alegaciones.

7. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo con la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado el 19 de noviembre de 2025 a los 68 ayuntamientos de los municipios de más de 20.000 habitantes objeto de este informe, para cumplir el trámite de alegaciones

7.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

Los ayuntamientos de Cornellà de Llobregat, L'Hospitalet de Llobregat, Terrassa, Manlleu, Viladecans, Premià de Mar, Banyoles, Sant Adrià de Besòs, Sant Joan Despí y Santa Coloma de Gramenet presentaron las alegaciones a la Sindicatura dentro del plazo establecido.

Los ayuntamientos de Manresa y Barcelona solicitaron una prórroga para presentar las alegaciones y el plazo se amplió hasta el 11 de diciembre de 2025.

Las alegaciones del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat no se han incluido en el informe, dado que se han enviado fuera del plazo establecido en el artículo 38 del Reglamento de régimen interior de la Sindicatura.

La documentación anexa a las alegaciones no se transcribe en el informe, pero consta en el archivo de la Sindicatura.

El escrito de alegaciones presentado por el Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat a la Sindicatura de Cuentas se reproduce a continuación.



Estimado señor Ferran Roquer Padrosa, síndico de la Sindicatura de Cuentas,

En fecha 19 de noviembre de este año ha remitido usted al Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat el proyecto de informe de fiscalización núm. Ref. 37/2024-F *Inventario de bienes, derechos y obligaciones de los municipios de más de 20.000 habitantes, ejercicio 2023*, a los efectos de que en el plazo de diez días presentemos alegaciones, si lo consideramos oportuno, plazo que finaliza el día 3 de diciembre de 2025.

Una vez revisado este proyecto de informe, le formulo la siguiente alegación:

Apartado 4.2.4 Gestión del inventario general y Anexos 6.8, 6.10 y 6.11

“En los ayuntamientos de Sant Cugat del Vallès, Cornellà de Llobregat, Montcada i Reixac, Manlleu y Vilassar de Mar no se ha podido verificar la coordinación, ya sea por falta o insuficiencia de documentación aportada o porque no se entregó el cuadro específico de conciliación solicitado.”

El Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat dispone desde 2011 de una aplicación informática para la gestión de su patrimonio (GPA) que está integrada con la aplicación informática de contabilidad (SICALWIN) en tiempo real y de forma bidireccional. De esta forma todas las operaciones presupuestarias que comporten el reconocimiento de obligaciones de carácter presupuestario con imputación al capítulo 6 del presupuesto de gastos tienen el correlativo reflejo en el patrimonio municipal de acuerdo con el correspondiente documento de alta de bienes o mejoras validado por el Departamento de Patrimonio que necesariamente debe adjuntarse al documento contable “O” o “ADO” de reconocimiento de la obligación y soportado por la correspondiente documentación acreditativa de la prestación realizada por el acreedor, para su intervención previa. Tanto en las bases de ejecución del presupuesto (art. 32.4.3.º), como en las circulares de Intervención núm. 4/2011 y 5/2015, y en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión del Patrimonio del Ayuntamiento, se regulan el procedimiento y la documentación detallada anteriormente.

Del mismo modo, las operaciones presupuestarias de ingreso por enajenación de patrimonio están integradas también con la aplicación informática de gestión patrimonial en la fase de reconocimiento del derecho, cuya contabilización estará soportada por la documentación de propuesta de baja emitida por el Departamento de Patrimonio y generará la correspondiente operación patrimonial.

Respecto a las operaciones patrimoniales que no tienen carácter presupuestario por no suponer movimientos de fondos, en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión del Patrimonio del Ayuntamiento, se detallan los asentamientos contables de carácter no presupuestario que generan las diferentes operaciones, y los procedimientos para dar de alta, modificación, alteración o baja, los bienes en el patrimonio municipal.

Finalmente, como requisito previo para realizar el cierre de un ejercicio contable (en el caso que nos ocupa, el ejercicio 2023) en la aplicación de contabilidad SICALWIN, es preciso realizar el cierre de este ejercicio en la aplicación de gestión patrimonial GPA. Para la realización del cierre del ejercicio en la aplicación de gestión patrimonial, esta genera las propuestas de asientos de final del ejercicio (amortizaciones) que son revisados y validados por un representante de la Intervención y se concilian las valoraciones de las diferentes cuentas de inmovilizado que figuran en el patrimonio municipal (inventario) con los valores que presentan las cuentas de inmovilizado en la contabilidad municipal. Una vez conciliada la información suministrada por ambas aplicaciones, se ejecuta el cierre que genera los asientos contables de las dotaciones para amortización anuales.

En los siguientes cuadros se puede comprobar que las valoraciones del patrimonio municipal (inventario) concuerdan con las valoraciones de la contabilidad en todas las cuentas de inmovilizado a 31/12/2023 (balance de sumas y saldos).

RESUMEN PATRIMONIO A 31/12/2023 (aplicación GPA)

Criterio	Núm. Bienes	Pdts. contabilizar	Importe	Bruto contable total	Base total	Dot. amort. total ejercicio	Fondo amort. total	Deterioro	Valor Contable Total
1000 Patrimonio	91	,000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	,000	0,00
2030 Propiedad industrial e intelectual	17	,000	75.511,83	75.511,83	71.736,25	6.367,68	32.349,06	,000	43.162,77
2060 Aplicaciones informáticas	221	,000	2.632.167,57	2.632.167,57	2.500.559,33	314.599,77	2.145.991,47	,000	486.176,10
2070 Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendami	6	,000	57.151,71	57.151,71	54.294,12	989,15	21.164,10	,000	35.987,61
Otro inmovilizado intangible	9	,000	3.600,00	3.600,00	0,00	0,00	3.420,00	,000	180,00
2091 Derechos por permuta de obras futuras	5	,000	4.333.577,23	4.333.577,23	0,00	0,00	0,00	,000	4.333.577,23
2100 Terrenos y bienes naturales	189	,000	36.598.751,42	36.598.751,42	0,00	0,00	4.892,37	,000	36.593.859,05
2110 Construcciones	196	,000	141.062.115,76	141.062.115,76	132.515.101,65	2.678.754,61	50.587.783,25	,000	90.474.332,51
2120 Infraestructuras	445	,000	79.691.107,72	79.691.107,72	75.572.090,97	2.930.993,18	23.832.507,90	,000	55.858.599,82
2130 Bienes del patrimonio histórico	18	,000	1.290.948,22	1.290.948,22	0,00	0,00	0,00	,000	1.290.948,22
2140 Maquinaria y utillaje	1125	,000	1.447.173,42	1.447.173,42	1.362.479,87	110.232,02	937.966,32	,000	509.207,10
2150 Instalaciones técnicas y otras instalaciones	384	,000	2.789.712,12	2.789.712,12	2.650.226,71	148.434,93	2.068.690,51	,000	721.021,61
2160 Mobiliario	1359	,000	5.045.729,56	5.045.729,56	4.523.930,83	204.496,75	3.456.810,04	,000	1.588.919,52
2170 Equipos para procesos de información	739	,000	1.448.982,07	1.448.982,07	1.339.421,88	146.998,70	949.333,35	,000	499.648,72
2180 Elementos de transporte	142	,000	2.246.950,76	2.246.950,76	2.134.603,23	105.926,99	1.715.387,58	,000	531.563,18
2190 Otro inmovilizado material	458	,000	1.002.643,65	1.002.643,65	899.931,59	58.015,41	721.688,70	,000	280.954,95
2210 Inversiones en construcciones	1	,000	126.048,57	126.048,57	119.746,15	2.091,50	80.773,50	,000	45.275,07
2400 Terrenos del Patrimonio público del suelo	2	,000	407.930,58	407.930,58	0,00	0,00	0,00	,000	407.930,58
2491 Dotaciones económicas del Patrimonio público del suelo	4	,000	52.909,23	52.909,23	0,00	0,00	0,00	,000	52.909,23

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 2/2026

Criterio	Núm. Bienes	Pdts. contabilizar	Importe	Bruto contable total	Base total	Dot. amort. total ejercicio	Fondo amort. total	Deterioro	Valor Contable Total
2501 En sociedades mercantiles	2	,000	9.526.432,57	9.526.432,57	0,00	0,00	0,00	,000	9.526.432,57
RESUMEN DE BIENES PARA REVERTIR A TERCEROS									
2501 En sociedades mercantiles	15	,000	48.920.144,09						
RESUMEN DE BIENES PARA REVERTIR A TERCEROS									
2512 En otras entidades	107	,000	6.324.742,10						

BALANCE SUMAS Y SALDOS A 31/12/2023 (aplicación SICALWIN)

SubCta	Descripción	Debe	Haber	Saldo
2000	Inmovilizaciones intangibles. Inversión en investigación.	0,00	0,00	0,00
2010	Inmovilizaciones intangibles. Inversión en desarrollo.	0,00	0,00	0,00
2030	Inmovilizaciones intangibles. Propiedad industrial e intelectual.	75.511,83	0,00	75.511,83
2060	Inmovilizaciones intangibles. Aplicaciones informáticas.	2.632.167,57	0,00	2.632.167,57
2069	Inmovilizaciones intangibles. Aplicaciones informáticas.	0,00	0,00	0,00
2070	Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos.	57.151,71	0,00	57.151,71
2080	Inmovilizaciones intangibles. Anticipos para inmovilizaciones intangibles.	0,00	0,00	0,00
2090	Inmovilizaciones intangibles. Otro inmovilizado intangible.	3.600,00	0,00	3.600,00
2091	Derechos de permuta obras futuras	4.333.577,23	0,00	4.333.577,23
2100	Inmovilizaciones materiales. Terrenos y bienes naturales.	36.598.751,42	0,00	36.598.751,42
2109	Inmovilizaciones materiales. Terrenos y bienes naturales.	0,00	0,00	0,00
2110	Inmovilizaciones materiales. Construcciones.	141.062.115,76	0,00	141.062.115,76
2119	Inmovilizaciones materiales. Construcciones.	0,00	0,00	0,00
2120	Inmovilizaciones materiales. Infraestructuras.	79.691.107,72	0,00	79.691.107,72
2130	Inmovilizaciones materiales. Bienes del patrimonio histórico.	1.290.948,22	0,00	1.290.948,22
2140	Inmovilizaciones materiales. Maquinaria y utillaje.	1.447.173,42	0,00	1.447.173,42
2149	Inmovilizaciones materiales. Maquinaria y utillaje.	0,00	0,00	0,00
2150	Inmovilizaciones materiales. Instalaciones técnicas y otras instalaciones.	2.789.712,12	0,00	2.789.712,12
2159	APLICACIONES INFORMÁTICAS OBRA EN CURSO	0,00	0,00	0,00
2160	Inmovilizaciones materiales. Mobiliario.	5.045.729,56	0,00	5.045.729,56
2169	Inmovilizaciones materiales. Mobiliario.	0,00	0,00	0,00
2170	Inmovilizaciones materiales. Equipos para procesos de información.	1.448.982,07	0,00	1.448.982,07
2179	Inmovilizaciones materiales. Equipos para procesos de información.	0,00	0,00	0,00
2180	Inmovilizaciones materiales. Elementos de transporte.	2.246.950,76	0,00	2.246.950,76
2189	Inmovilizaciones materiales. Elementos de transporte.	0,00	0,00	0,00
2190	Inmovilizaciones materiales. Otro inmovilizado material.	1.002.643,65	0,00	1.002.643,65
2199	Inmovilizaciones materiales. Otro inmovilizado material.	0,00	0,00	0,00
2200	Inversiones inmobiliarias. Inversiones en terrenos.	0,00	0,00	0,00
2209	TERRENOS Y BIENES NATURALES EN CURSO	0,00	0,00	0,00
2210	Inversiones inmobiliarias. Inversiones en construcciones.	126.048,57	0,00	126.048,57
2219	CONSTRUCCIONES EN CURSO	0,00	0,00	0,00
2300	Adaptación de terrenos y bienes naturales. Inmovilizado material.	3.530.902,63	0,00	3.530.902,63
2301	Adaptación de terrenos y bienes naturales. Inversiones inmobiliarias.	0,00	0,00	0,00
2310	Construcciones en curso. Inmovilizado material.	1.960.789,61	1.619.219,46	341.570,15
2311	Construcciones en curso. Inversiones inmobiliarias.	0,00	0,00	0,00
2320	Infraestructuras en curso.	7.633.437,52	3.520.778,65	4.112.658,87
2330	Bienes del patrimonio histórico en curso.	0,00	0,00	0,00
2340	Maquinaria y utillaje en montaje.	0,00	0,00	0,00
2349	Maquinaria y utillaje en montaje.	0,00	0,00	0,00
2350	Instalaciones técnicas y otras instalaciones en montaje.	4.997,30	4.997,30	0,00
2359	Instalaciones técnicas y otras instalaciones en montaje.	0,00	0,00	0,00
2370	Equipos para procesos de información en montaje.	0,00	0,00	0,00

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 2/2026

SubCta	Descripción	Debe	Haber	Saldo
2379	Equipos para procesos de información en montaje.	267.403,02	47.208,07	220.194,95
2380	Otro inmovilizado material en curso.	7.508,05	0,00	7.508,05
2389	Otro inmovilizado material en curso.	0,00	0,00	0,00
2390	Anticipos para inmovilizaciones materiales.	0,00	0,00	0,00
2391	Anticipos para inversiones inmobiliarias.	0,00	0,00	0,00
2400	Terrenos del Patrimonio público del suelo.	407.930,58	0,00	407.930,58
2410	Construcciones del Patrimonio público del suelo.	0,00	0,00	0,00
2430	Adaptación de terrenos del Patrimonio público del suelo.	0,00	0,00	0,00
2440	Construcciones en curso del Patrimonio público del suelo.	0,00	0,00	0,00
2480	Anticipos para bienes y derechos del Patrimonio público del suelo.	0,00	0,00	0,00
2490	Otros bienes y derechos del Patrimonio público del suelo.	0,00	0,00	0,00
2491	Dotaciones económicas del Patrimonio Mpal. Suelo.	56.709,23	3.800,00	52.909,23
2492	Dotaciones económicas Fondo Municipal Adquisición Suelo para Sistemas y Equipamientos	0,00	0,00	0,00
2500	Participaciones a largo plazo en entidades del grupo. En entidades de derecho público.	52.965,55	0,00	52.965,55
2501	Participaciones a largo plazo en entidades del grupo. En sociedades mercantiles.	58.446.576,66	0,00	58.446.576,66
2502	Participaciones a largo plazo en entidades del grupo. En otras entidades.	0,00	0,00	0,00
2510	Participaciones a largo plazo en entidades multigrupo y asociadas. En entidades de derecho público.	0,00	0,00	0,00
2511	Particip. a largo plazo en entidades multigr. y asoci. En sociedades mercantiles y sociedades coop.	0,00	0,00	0,00
2512	Participaciones a largo plazo en entidades multigrupo y asociadas. En otras entidades.	6.324.742,10	0,00	6.324.742,10
2800	Amortización acumulada de inversión en investigación.	0,00	0,00	0,00
2801	Amortización acumulada de inversión en desarrollo.	0,00	0,00	0,00
2803	Amortización acumulada de propiedad industrial e intelectual.	0,00	32.349,06	-32.349,06
2806	Amortización acumulada de aplicaciones informáticas.	0,00	2.145.991,47	-2.145.991,47
2807	Amortización acumulada inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos.	0,00	21.164,10	-21.164,10
2809	Amortización acumulada de otro inmovilizado intangible.	0,00	3.420,00	-3.420,00
2810	Amortización acumulada de terrenos y bienes naturales.	0,00	4.892,37	-4.892,37
2811	Amortización acumulada de construcciones.	0,00	50.587.783,25	-50.587.783,25
2812	Amortización acumulada de infraestructuras.	0,00	23.832.507,90	-23.832.507,90
2813	Amortización acumulada de bienes del patrimonio histórico.	0,00	0,00	0,00
2814	Amortización acumulada de maquinaria y utillaje.	0,00	937.966,32	-937.966,32
2815	Amortización acumulada de instalaciones técnicas y otras instalaciones.	0,00	2.068.690,51	-2.068.690,51
2816	Amortización acumulada de mobiliario.	0,00	3.456.810,04	-3.456.810,04
2817	Amortización acumulada de equipos para procesos de información.	0,00	949.333,35	-949.333,35
2818	Amortización acumulada de elementos de transporte.	0,00	1.715.387,58	-1.715.387,58
2819	Amortización acumulada de otro inmovilizado material.	0,00	721.688,70	-721.688,70
2820	Amortización acumulada de inversiones en terrenos.	0,00	0,00	0,00
2821	Amortización acumulada de inversiones en construcciones.	0,00	80.773,50	-80.773,50
2840	Amortización acumulada de terrenos del Patrimonio público del suelo.	0,00	0,00	0,00
2841	Amortización acumulada de construcciones del Patrimonio público del suelo.	0,00	0,00	0,00
2849	Amortización acumulada de otros bienes y derechos del Patrimonio público del suelo.	0,00	0,00	0,00

CONCILIACIÓN PATRIMONIO-CONTABILIDAD

SubCta	Descripción	Saldo Balance sumas y saldos	Valoración Patrimonio (inventario)	Diferencias
2030	Inmovilizaciones intangibles. Propiedad industrial e intelectual.	75.511,83	75.511,83	0,00
2060	Inmovilizaciones intangibles. Aplicaciones informáticas.	2.632.167,57	2.632.167,57	0,00
2070	Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos.	57.151,71	57.151,71	0,00
2090	Inmovilizaciones intangibles. Otro inmovilizado intangible.	3.600,00	3.600,00	0,00
2091	Derechos de permuta obras futuras.	4.333.577,23	4.333.577,23	0,00

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 2/2026

SubCta	Descripción	Saldo Balance sumas y saldos	Valoración Patrimonio (inventario)	Diferencias
2100	Inmovilizaciones materiales. Terrenos y bienes naturales.	36.598.751,42	36.598.751,42	0,00
2110	Inmovilizaciones materiales. Construcciones.	141.062.115,76	141.062.115,76	0,00
2120	Inmovilizaciones materiales. Infraestructuras.	79.691.107,72	79.691.107,72	0,00
2130	Inmovilizaciones materiales. Bienes del patrimonio histórico.	1.290.948,22	1.290.948,22	0,00
2140	Inmovilizaciones materiales. Maquinaria y utillaje.	1.447.173,42	1.447.173,42	0,00
2150	Inmovilizaciones materiales. Instalaciones técnicas y otras instalaciones.	2.789.712,12	2.789.712,12	0,00
2160	Inmovilizaciones materiales. Mobiliario.	5.045.729,56	5.045.729,56	0,00
2170	Inmovilizaciones materiales. Equipos para procesos de información.	1.448.982,07	1.448.982,07	0,00
2180	Inmovilizaciones materiales. Elementos de transporte.	2.246.950,76	2.246.950,76	0,00
2190	Inmovilizaciones materiales. Otro inmovilizado material.	1.002.643,65	1.002.643,65	0,00
2210	Inversiones inmobiliarias. Inversiones en construcciones.	126.048,57	126.048,57	0,00
2300	Adaptación de terrenos y bienes naturales. Inmovilizado material. (*)	3.530.902,63		3.530.902,63
2310	Construcciones en curso. Inmovilizado material. (*)	341.570,15		341.570,15
2320	Infraestructuras en curso. (*)	4.112.658,87		4.112.658,87
2379	Equipos para procesos de información en montaje. (*)	220.194,95		220.194,95
2380	Otro inmovilizado material en curso. (*)	7.508,05		7.508,05
2400	Terrenos del Patrimonio público del suelo.	407.930,58	407.930,58	0,00
2491	Dotaciones económicas del Patrimonio Mpal. Suelo.	52.909,23	52.909,23	0,00
2500	Participaciones a largo plazo en entidades del grupo. En entidades de derecho público. (**)	52.965,55		52.965,55
2501	Participaciones a largo plazo en entidades del grupo. En sociedades mercantiles.	58.446.576,66	58.446.576,66	0,00
2512	Participaciones a largo plazo en entidades multigrupo y asociadas. En otras entidades.	6.324.742,10	6.324.742,10	0,00
2803	Amortización acumulada de propiedad industrial e intelectual.	-32.349,06	-32.349,06	0,00
2806	Amortización acumulada de aplicaciones informáticas.	-2.145.991,47	-2.145.991,47	0,00
2807	Amortización acumulada inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos.	-21.164,10	-21.164,10	0,00
2809	Amortización acumulada de otro inmovilizado intangible.	-3.420,00	-3.420,00	0,00
2810	Amortización acumulada de terrenos y bienes naturales.	-4.892,37	-4.892,37	0,00
2811	Amortización acumulada de construcciones.	-50.587.783,25	-50.587.783,25	0,00
2812	Amortización acumulada de infraestructuras.	-23.832.507,90	-23.832.507,90	0,00
2814	Amortización acumulada de maquinaria y utillaje.	-937.966,32	-937.966,32	0,00
2815	Amortización acumulada de instalaciones técnicas y otras instalaciones.	-2.068.690,51	-2.068.690,51	0,00
2816	Amortización acumulada de mobiliario.	-3.456.810,04	-3.456.810,04	0,00
2817	Amortización acumulada de equipos para procesos de información.	-949.333,35	-949.333,35	0,00
2818	Amortización acumulada de elementos de transporte.	-1.715.387,58	-1.715.387,58	0,00
2819	Amortización acumulada de otro inmovilizado material.	-721.688,70	-721.688,70	0,00
2821	Amortización acumulada de inversiones en construcciones.	-80.773,50	-80.773,50	0,00
(*)	Se trata de inversiones en curso que se incorporan al patrimonio (inventario) una vez se acredita su finalización con el acta de recepción.			
(**)	Es la valoración inicial a 1/1/2105 de la inversión en el patrimonio del OA Instituto Municipal de Radiodifusión realizada de acuerdo con la disposición transitoria primera, apartado 3 de la Orden HAP/1781/2013, por la que se aprueba la ICAL normal.			

Atentamente,

[Firma digital de 29.11.2025]

Antonio Balmón Arévalo
Alcalde

El escrito de alegaciones presentado por el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat a la Sindicatura de Cuentas se reproduce a continuación.



• CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	0U3F1U4M1J6F546J14ZE		
PROCEDIMIENTO	X111 Rectificaciones anuales del inventario general de bienes		
EXPEDIENTE NÚM.	AJT/8346/2025	DOCUMENTO NÚM.	1346047/2025
ÁREA	Seguridad y Gobierno Interno		
UNIDAD	Patrimonio y Seguros		

ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE LA SINDICATURA DE CUENTAS

Examinado el informe provisional emitido por la Sindicatura de Cuentas de bienes, derechos y obligaciones de los municipios de más de 20.000 habitantes referente al ejercicio 2023, el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat ha cumplido sustancialmente las obligaciones normativas relativas a la elaboración, aprobación y publicación del inventario general de bienes, derechos y obligaciones, así como su coordinación con la contabilidad.

En concreto, el Ayuntamiento de L'Hospitalet ha cumplido con:

- La rectificación del Inventario con el cumplimiento de los requisitos legales.
- La comprobación del inventario con acuerdo plenario.
- El cumplimiento parcial del contenido de las fichas de inventario.
- La Publicación del inventario con el contenido mínimo requerido por la normativa vigente.
- La coordinación entre el inventario general y la contabilidad con diferencias conciliadas que indica que ha habido ajustes, pero se ha realizado la conciliación.
- La aplicación de una gestión patrimonial.
- La inclusión de las altas del ejercicio 2003 de las cuentas de terrenos y construcciones en el inventario de bienes, derechos y obligaciones.

Sin embargo, y en relación con las observaciones que afectan a este Ayuntamiento, se formulan las siguientes alegaciones:

1.-Inventario incompleto por ausencia del epígrafe de obligaciones

La Sindicatura indica que el inventario no incluye el epígrafe relativo a las obligaciones del ente local.

Esta información se recoge en la Cuenta General del Ayuntamiento, en la que se detallan las obligaciones de acuerdo con la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Por lo tanto, la falta de este epígrafe en el inventario no implica ausencia de información ya que la información es pública y auditada.

2.-Contenido de las fichas de inventario

El informe señala carencias en los datos que deben constar en las fichas de inventario.

Algunas fichas se encuentran sin documentación completa, pero en el informe no se indica ausencia total ni invalidación general.

A pesar de que el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat procura disponer de toda la información exigida por el Reglamento del Patrimonio de los entes locales (art. 108 Real decreto 336/1988), en algunos casos no es posible por limitación de medios o por falta de información histórica en bienes de gran antigüedad, por lo que en ocasiones no se pueden rellenar todos los campos.

Esta circunstancia no afecta a la identificación ni a la titularidad de los bienes, que es el elemento esencial para garantizar la seguridad jurídica del patrimonio municipal.

3.-Coordinación entre inventario y contabilidad

El informe indica que la conciliación no es totalmente automática.

Actualmente se está implementando la integración informática que permita la conciliación automática entre inventario y contabilidad.

Esta actuación responde a las recomendaciones de la Sindicatura.

4.-Manuales de gestión patrimonial y procedimientos

El informe señala la falta de manuales.

Existen en la práctica procedimientos internos y aplicaciones de gestión patrimonial, que garantizan la correcta administración de los bienes, aunque no están formalizados ni aprobados como manuales.

Solicitud

Se solicita que:

Se considere el cumplimiento sustancial de las obligaciones normativas por parte del Ayuntamiento.

Firmado digitalmente por:

El alcalde

David Quirós Brito

01.12.2025 11.23

El escrito de alegaciones presentado por el Ayuntamiento de Terrassa a la Sindicatura de Cuentas se reproduce a continuación.

ALEGACIONES AL PROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN NÚM. 37/2024-F DE LA SINDICATURA DE CUENTAS, CORRESPONDIENTE AL INVENTARIO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MUNICIPIOS DE MÁS DE 20.000 HABITANTES, EJERCICIO 2023

En fecha 19 de noviembre de 2025, el Ayuntamiento de Terrassa ha recibido de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña el proyecto de informe de fiscalización núm. 37/2024-F, relativo al Inventario de bienes, derechos y obligaciones de los municipios de más de 20.000 habitantes, ejercicio 2023, con la finalidad de que, de acuerdo con el artículo 38 del Reglamento de régimen interior de la Sindicatura, si se estima oportuno se presenten las alegaciones pertinentes, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su recepción.

Alegaciones a la Sindicatura de Cuentas

Las alegaciones a dicho proyecto de informe por parte del Ayuntamiento de Terrassa son las siguientes:

1.- Con relación al punto **6.2 Elaboración y aprobación del Inventario de bienes, derechos y obligaciones y al punto 6.3 Clasificación del inventario**

Contempla que el Inventario de bienes, derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Terrassa no incluye el detalle de las obligaciones del ente local, pero tal y como se apunta en el proyecto de informe –apartado 4.1.2. Clasificación del inventario de bienes, derechos y obligaciones, página 31– esta información se recoge en la Cuenta general de nuestra entidad, donde se detallan las obligaciones, de acuerdo con los requerimientos establecidos por la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL), documento que se presenta y aprueba anualmente por el Ayuntamiento en Pleno.

2.- Con relación al punto **6.4 Rectificación del inventario**

En el cuadro 15 que figura en este punto se hace constar que faltan informes de servicios jurídicos o de patrimonio y el Informe de Intervención en el expediente del

inventario del ejercicio 2022. El Informe de Intervención consta en el expediente de rectificación del inventario del año 2022, que se adjunta como documento anexo a estas alegaciones (Doc. 1). Respecto al informe de servicios jurídicos o de patrimonio, este se incorporó con posterioridad a raíz del requerimiento de información efectuado por la Sindicatura y que también se anexa a estas alegaciones (Doc. 2).

3.- Con relación al punto **6.6 Comprobación del contenido de las fichas**

En el cuadro 17 que figura en este punto se detallan los datos que faltan en las fichas, respecto a los dos bienes fiscalizados:

1. Rehabilitación antiguo ayuntamiento:
 - 1.1. Falta construcción y estado de conservación
 - 1.2. Firma inscripción registro de la propiedad
 - 1.3. Destino y acuerdo de disposición
 - 1.4. Fecha de adquisición

2. Mejoras Sala Muncunill
 - 2.1. Falta construcción y estado de conservación
 - 2.2. Destino y acuerdo de disposición

Respecto a los puntos 1.1 y 2.1. donde consta la falta de los datos de «Construcción y estado de conservación» en los dos bienes fiscalizados se alega que esta información en algunos casos no se ha trasladado todavía a las fichas de inventario pero se está trabajando para obtenerla progresivamente e ir incorporándola. Asimismo, se anexa en este punto un informe del Servicio de Patrimonio y Mantenimiento del Ayuntamiento, como Servicio responsable de las obras de rehabilitación y mantenimiento de los inmuebles municipales, donde se detallan los datos (Doc. 3).

Respecto a la falta de la «Firma a inscripción Registro de la Propiedad», se están analizando los datos para ver su magnitud e ir introduciéndolos progresivamente en el aplicativo de inventario.

En cuanto a los puntos 1.3. y 2.2 relativos a la falta de la «Destino y acuerdo de disposición», esta información figura en el ítem de la ficha identificado como Género en el que consta que los dos bienes fiscalizados son Inmuebles Administrativos. Tenemos creados 7 tipos de géneros dentro de los bienes de dominio público según su destino: Docentes, Culturales, Deportivos, Sanitarios y Asistenciales, Administrativos y de Seguridad, Abastecimiento y suministro y Otros. Se adjuntan como anexo a este informe las fichas de los dos bienes fiscalizados por la Sindicatura (Docs. 4 y 5).

Finalmente, respecto al punto 1.4 relativo a la falta de la fecha de adquisición se hace constar que el bien fiscalizado identificado como «Rehabilitación antiguo ayuntamiento» corresponde a una ficha que en el programa de inventario se clasifica como «Mejora» donde consta la fecha de alta de estas mejoras. La fecha de adquisición del inmueble figura en la ficha clasificada como «Edificio». Se anexa ficha del bien Edificio del antiguo ayuntamiento (Doc. 6).

4.- Con relación al 6.7 Publicación del inventario

En el cuadro 17 donde se hace constar que se han detectado carencias en la información pública de los bienes inmuebles de dominio público y patrimoniales.

El aplicativo que tenemos, y que está en vías de revisión y mejora no contempla este nivel de detalle en sus listados razón por la que se ha solicitado al proveedor del programa un listado a medida que contemple los datos esenciales para garantizar la transparencia y la accesibilidad de la información patrimonial. Este listado está en proceso de publicación y en breves días ya se podrá consultar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

SE SOLICITA que la Sindicatura de Cuentas de Cataluña tenga por presentadas estas alegaciones en tiempo y forma y, en virtud de lo expuesto, estas sean tenidas en consideración en la elaboración de su informe definitivo.

Terrassa,

[Firma digital de 02.12.2025]

El Alcalde – Presidente
Jordi Ballart Pastor

El escrito de alegaciones presentado por el Ayuntamiento de Manlleu a la Sindicatura de Cuentas se reproduce a continuación.



SERVEI DE PATRIMONI

Expedient 189816J

Estimados señores,

En relación con su escrito de fecha 19.11.2025 con número de registro 21436 en el que adjuntan el proyecto de informe de fiscalización núm. 37/2024-F correspondiente al Inventario de bienes, derechos y obligaciones de los municipios de más de 20.000 habitantes, ejercicio 2023, les presentamos las alegaciones correspondientes que se adjuntan a este escrito.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración o información complementaria que consideren oportuna

Cordialmente,

FIRMADO POR
El alcalde
ARNAU ROVIRA MARTÍNEZ
2/12/2025



SERVEI DE PATRIMONI

Expedient 189816J

ARNAU ROVIRA MARTÍNEZ, alcalde de Manlleu,

MANIFIESTO:

Primero.- Que con fecha 19.11.2025 nos ha sido notificado por parte de este organismo el proyecto de fiscalización núm. 37/2024-F, correspondiente al inventario de bienes, derechos y obligaciones de los municipios de más de 20.000 habitantes, ejercicio 2023, revisado por el Pleno de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, y se otorga a esta administración un plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de recepción de esta carta para presentar alegaciones.

Segundo.- Que dentro del plazo legal para subsanar las deficiencias mencionadas en el Informe este Ayuntamiento formula las siguientes:

ALEGACIONES:

Primero.- Punto 6.3.- Clasificación del inventario

Sobre la existencia de bienes comunales: se adjunta certificado de la Secretaría municipal según el cual se declara que no existen bienes comunales.

Respecto al inventario de las obligaciones del ente local: el Ayuntamiento de Manlleu no tiene un inventario de obligaciones. Constan en el módulo anexo al Software Sicalwin y se incluyen en la Cuenta General.

Segundo.- Punto 6.4.- Rectificación del inventario

Se comunica que se hizo el envío de la rectificación del inventario del ejercicio 2023 al Departamento de Presidencia. Se adjunta comprobante.

No se emitió Informe de la Secretaría ni de la Intervención municipal ni en el ejercicio 2022 ni en el ejercicio 2023.

Tercero.- Punto 6.6.- Comprobación del contenido de las fichas

Se adjuntan dos fichas del inventario de bienes.

Cuarto.- Punto 6.8.- Coordinación entre el inventario general y contabilidad

Se adjuntan los mayores de cuentas 2100 y 2110 de los ejercicios 2022 y 2023 y el balance de situación a 31.12.2022 y 31.12.2023.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO:

Que se tenga por presentado el presente escrito con los documentos que se adjuntan y se tengan por formuladas las alegaciones que contiene y, en su virtud, se acuerde sobre la subsanación de las deficiencias detectadas en el Proyecto de fiscalización.

Manlleu, en la fecha de la firma electrónica

FIRMADO POR
El alcalde
ARNAU ROVIRA MARTÍNEZ
2/12/2025

El escrito de alegaciones presentado por el Ayuntamiento de Viladecans a la Sindicatura de Cuentas se reproduce a continuación.

AJUNTAMENT DE VILADECANS



ÁREA DE GOBIERNO INTERNO Y
GESTIÓN DE RECURSOS
MUNICIPALES
EXP.: 11/2025/C0179

Número de registre: 2025027702
Data del registre: 02/12/2025

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA

Con fecha 19/11/2025 ha tenido entrada en el registro general del Ayuntamiento de Viladecans oficio de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, con número 2025035772, adjuntado el informe de fiscalización núm. 37/2024-F, correspondiente al inventario de bienes, derechos y obligaciones de los municipios de más de 20.000 habitantes, ejercicio 2023 para poder presentar las pertinentes alegaciones.

Analizado el informe de fiscalización de cumplimiento por parte de los entes locales de llevar un inventario de sus bienes de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable, es objeto de este informe la formulación de las siguientes alegaciones:

Epígrafe. 4.1.1

“Los ayuntamientos de Viladecans, Montcada i Reixac, Banyoles y Olot presentaron inventarios que no incluían la valoración económica de todos los bienes y derechos registrados, lo que supone un incumplimiento de la obligación de elaborar un inventario en el que se recoja, de manera detallada, la valoración de todos los elementos.”

Cabe señalar que el Ayuntamiento de Viladecans cuenta con un inventario de bienes que incluye diferentes valoraciones económicas, correspondientes al valor de adquisición, valor contable y valor catastral. Cada uno de estos valores puede localizarse en la base de datos en formato Excel (de nombre Detalle de inventario a fecha 31/12/2023) facilitada junto con el resto de documentación mediante la plataforma Eecat en fecha 11/03/2024 como documento DOCNUM2Detallinventari.xlsx. (Véase Anexo 1)

Hay elementos como vial, parques y jardines que no tienen valor de mercado. Estamos trabajando activamente para completar esta información y garantizar el cumplimiento íntegro de la normativa vigente.

Epígrafe 4.1.3

“En relación con el envío de una copia de la rectificación al Departamento de la Presidencia de la Generalitat de Catalunya, los ayuntamientos de Manresa, Cerdanyola del Vallès, Mollet del Vallès, Vilafranca del Penedès, Montcada i Reixac, Sant Joan Despí, Sitges, Sant Vicenç dels Horts, Castellar del Vallès y Palafrugell no acreditaron el envío correspondiente al ejercicio 2022; los ayuntamientos de Vilanova y la Geltrú, Viladecans, Gavà, Salt, Pineda de Mar y Sant Andreu de la Barca no acreditaron el relativo al inventario del ejercicio 2023, y los ayuntamientos de Barcelona, Cornellà de Llobregat, Sant Boi de Llobregat y Calafell no acreditaron ninguno de los dos.”

En fecha 11/03/2024 se facilitó mediante la plataforma Eecat el envío de una copia de la rectificación al Departamento de la Presidencia de la Generalitat de Catalunya correspondiente al ejercicio 2022. La correspondiente al ejercicio 2023 no se acreditó porque el expediente estaba en proceso de finalización. Actualmente, disponemos del envío al Departamento de la Presidencia de la Generalitat de Cataluña realizado, en fecha 18/12/2024. Adjuntamos comprobante de envío. (Véase Anexo 2)

Epígrafe 4.1.6

“De los 43 ayuntamientos que han publicado el inventario correspondiente al ejercicio 2023, solo los ayuntamientos de L'Hospitalet de Llobregat, Sabadell, Girona, Sant Cugat del Vallès, Manresa, Gavà, Montcada i Reixac y Manlleu publicaron la información

con el contenido mínimo establecido por la normativa vigente. En el resto de los ayuntamientos, se han detectado carencias en la información publicada”

El Ayuntamiento publica el inventario de bienes municipales en el Portal de Transparencia tal y como establece la normativa vigente, en formato reutilizable y accesible. [Inventario general del patrimonio.](#)

Respecto a los elementos mencionados como el valor catastral y título, se han dado las instrucciones a la unidad de Transparencia para que publiquen en el plazo más breve la información de la que se hace mención.

Epígrafe 4.2.4

“Del análisis realizado sobre la disponibilidad de aplicaciones informáticas de gestión patrimonial, manuales de procedimiento y mecanismos de coordinación con el sistema contable de los entes locales, se han obtenido los siguientes resultados:

- *Los ayuntamientos de Vilanova y la Geltrú, Viladecans, Figueres, Olot, Tortosa, Valls, Banyoles y Sant Just Desvern no contaban con ninguna de las 3 herramientas, lo que presenta una debilidad relevante en el sistema de registro y control de los bienes.”*

Disponemos de aplicación informática básica (MS ACCES) y disponemos de habilitación presupuestaria para el ejercicio 2026 a efectos de contratar un nuevo programa de gestión.

No se dispone de manuales de procedimiento en estos momentos y sí disponemos de mecanismos de coordinación contable con el departamento de Intervención.

ANEXO 1.

V 6.8	Tramesa genèrica
Núm Exp.:	Ajuntament de Viladecans

[Primeu aquí per veure les normes d'emplenament i presentació.](#)

Tramesa genèrica

On va adreçada

Sindicatura de Comptes de Catalunya

Motiu

Assumpte (descriu breument l'àmbit al que pertany la documentació que trameteu o si ho sabeu la unitat destinatària, per ex: ajuts i beques, llicències d'obres...)

REMISSIÓ DOCUMENTACIÓ FISCALITZACIÓ INVENTARI VILADECANS 2023

Exposo

Havent rebut la sol·licitud de documentació a fiscalitzar.

Sol·licito

Adjuntem la documentació de que disposem pels treballs de fiscalització inventari 2023, d'acord amb el seu escrit rebut el 20 de febrer. (A l'atenció de [REDACTED]).
PART 1 (DOCUMENT 1 - DOCUMENT 4)

Tipus tramesa

- Tramitació interadministrativa entre AAPP catalanes
- Documentació registrada destinada a altres AAPP catalanes

VALIDAT

Tramesa genèrica
Ajuntament de Viladecans

VALIDAT

Informació complementària

Referència externa

Observacions

Documentació adjunta a l'assentament (annexa en aquest formulari i/o tramesa a posteriori)

Documentació en format electrònic aportada a aquest formulari

Adjunta	ControlDocuments.xlsx	Elimina	Mostra
Validesa	Observacions		
Adjunta	DOCNUM2DetallInventari.xlsx	Elimina	Mostra
Validesa	Observacions		
Adjunta	DOCNUM1punt1AprovacióInventari.pdf	Elimina	Mostra
Validesa	Observacions		
Adjunta	DOCNUM1punt2LibreInventari.pdf	Elimina	Mostra
Validesa	Observacions		
Adjunta	DOCNUM4AcordRectificacióInventari.pdf	Elimina	Mostra
Validesa	Observacions		
Adjunta		Elimina	

Documentació en format electrònic que es tramet mitjançant una URL de descàrrega

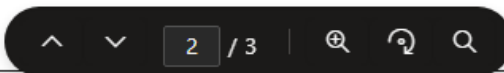
URL de la documentació

Observacions



Documentació que es tramet a posteriori en format no digitalitzable

Descripció documentació



Tramesa genèrica
Ajuntament de Viladecans

Notes:

Pes màxim i formats admesos

La mida màxima per fitxer és de 5 Mb, amb un màxim total de 10 MB. Els tipus de fitxers admesos són els següents: .jpg, .jpeg, .odt, .opd, .ods, .odg, .docx, .doc, .xlsx, .xls, .pptx, .ppt, .pdf, .png, .rtf, .svg, .tiff, .txt, .xslx, .gif.

URL de descàrrega del document

Es recomana utilitzar aquesta opció quan el document a adjuntar pesi més de 5MB, sempre i quan el vostre organisme disposi d'un servei de descàrrega de documents que sigui accessible per part de l'ens receptor.

En relació amb la presentació de la vostra documentació en el registre general electrònic de l'ens destí heu de saber que:

Si la petició que presenteu es correspon amb la sol·licitud d'un servei que té habilitada una tramitació en línia específica dins EACAT, l'òrgan competent pot requerir-vos fús d'aquella, no considerant-se vàlida aquesta presentació.

Signatura

Maria Dolores
Hernandez
Paterna - DNI
[REDACTED] (TCAT)
Firmado digitalmente por
Maria Dolores
Hernandez Paterna - DNI
[REDACTED] (TCAT)
Fecha: 2024.03.11
14:19:17 +01'00'

Modifica


Envia

Imprimeix

VALIDAT

ANEXO 2.

V 1.2 Comunicació d'inventari de béns, drets i obligacions
Ajuntament de Viladecans

 **Generalitat de Catalunya**
Departament de la Presidència

[Ressaltar camps](#)

[Premeu aquí per veure les normes d'emplenament i presentació](#)

Tramesa d'inventari de béns, drets i obligacions

Dades inscripcions de l'ens

Nom de l'entitat	NIF
Ajuntament de Viladecans	P0830200B
Persona de contacte	Telèfon de contacte
ALICIA PLA HERNANDEZ	936351800
Correu electrònic	
aplah@viladecans.cat	

Assumpte
Tramesa d'inventari de béns, drets i obligacions

Contingut
Us trametem, adjunts, l'acord d'aprovació de la rectificació de l'inventari general consolidat de l'any 2023, així com una còpia íntegra i feaent del text definitiu, aprovat pel Ple de la corporació local.

Documentació que cal adjuntar

Acord d'aprovació del Ple de la rectificació de l'inventari general consolidat dels béns, drets i ob

<input checked="" type="checkbox"/>	Acord d'aprovació del Ple de la rectificació de l'inventari general consolidat dels béns, drets i obligacions.	04 Certificat_d_acord_del_PLE obligatori	Adjunta Elimina Mostra
<input checked="" type="checkbox"/>	Còpia íntegra i feaent del text definitiu.	05 Llibre total inventari a data 3 obligatori	Adjunta Elimina Mostra

Signatura
Alicia Pla Hernandez - DNI [REDACTED] (TCAT)
Firmado digitalmente por Alicia Pla Hernandez - DNI [REDACTED] (TCAT)
Fecha: 2024.12.18 13:03:51 +01'00'

[Modifica](#) [Envia](#) [Imprimeix](#)

1 / 2

Sobre la base de las alegaciones descritas en el presente informe, se SOLICITA a la Sindicatura de Cuentas que tenga por presentadas las alegaciones presentadas y se realicen las correcciones oportunas.

Viladecans, en la fecha de la firma electrónica

Teniente de Alcaldesa de Compra Pública y Patrimonio

Ayuntamiento de Viladecans

ROSA CAÑISÀ ABANCÓ

02/12/2025 12:23:26

El escrito de alegaciones presentado por el Ayuntamiento de Premià de Mar a la Sindicatura de Cuentas se reproduce a continuación.



Intervención
Calle del Nord, 60
08330 Premià de Mar
Tel. 93 741 74 00
premiademar.cat
info@premiademar.cat
NIF: P0817100A

ALEGACIONES AL PROYECTO DE INFORME NÚM. 37/2024-F DE LA SINDICATURA DE CUENTAS *Inventario de bienes, derechos y obligaciones de los municipios de más de 20.000 habitantes. Ejercicio 2023*

Una vez recibido el proyecto de informe núm. 37/2024-F, relativo al Inventario de bienes, derechos y obligaciones de los municipios de más de 20.000 habitantes, correspondiente al ejercicio 2023, el Ayuntamiento de Premià de Mar formula las siguientes alegaciones en relación con los párrafos en los que es mencionado:

1. Sobre la publicación de la información relativa a los bienes inmuebles patrimoniales y a los bienes de dominio público

En relación con la observación según la cual el Ayuntamiento de Premià de Mar no publicó información relativa a los bienes inmuebles patrimoniales y que, en cuanto a los bienes inmuebles de dominio público, la información publicada era limitada y no incluía algunos detalles relevantes, cabe manifestar lo siguiente:

Esta información fue requerida por la Sindicatura de Cuentas en el punto g) del anexo del Registro de entrada núm. 2024/3349, de fecha 20 de febrero de 2024. En respuesta a este requerimiento, mediante registro de entrada a la Sindicatura E/000714-2024, de fecha 11 de marzo de 2024, se remitieron los enlaces correspondientes a la información publicada en el portal de transparencia municipal, concretamente:

- Inventario general de bienes inmuebles 2023
- Relación de vehículos 2023

Los datos incorporados en el inventario fueron indicados y revisados por la Secretaría General de la corporación. De acuerdo con el artículo 11.2 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, debe publicarse la información relativa a los bienes inmuebles de dominio público y patrimoniales, así como a los bienes muebles de especial valor.

En este sentido, hay que precisar que los vehículos y motocicletas no tienen la consideración de bienes muebles de especial valor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.1 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, dado que únicamente se consideran como tales aquellos que superan el umbral económico equivalente al de un contrato público de suministro sujeto a regulación armonizada.

En cuanto a los bienes inmuebles, dicho Decreto establece que la información a publicar debe incluir, como mínimo:

- El título y la fecha de adquisición
- El importe total de la adquisición
- La descripción del uso, el destino y la situación física y jurídica del bien
- El valor catastral
- La dirección
- La superficie total y la superficie construida

El Ayuntamiento considera, por lo tanto, que la información publicada se ajusta al marco normativo vigente y a los requerimientos establecidos por la normativa de transparencia.

2. Sobre las diferencias no conciliadas en determinados ayuntamientos

En relación con la observación de que los ayuntamientos de Lleida, Sant Joan Despí, Pineda de Mar, Premià de Mar, Santa Perpètua de Mogoda, Olesa de Montserrat y Vilaseca presentaban diferencias no conciliadas, cabe indicar que, en el caso concreto del Ayuntamiento de Premià de Mar, estas diferencias corresponden a un desajuste entre el fondo de amortización total del inventario y el saldo reflejado en el balance de la contabilidad.

Este desajuste fue provocado por una deficiencia en el programa informático, que no detectó que quedaba pendiente de contabilizar el asiento correspondiente a la dotación de la amortización del ejercicio 2023 antes del cierre de este.

3. Sobre la falta de conciliación efectiva entre el inventario y el balance

En cuanto a la observación incluida en el anexo 6.8 y en el apartado 4.2.1 del proyecto de informe, relativa a la detección de diferencias no conciliadas entre el inventario y el balance a pesar de la existencia de mecanismos de coordinación entre ambas aplicaciones, cabe poner de manifiesto que, una vez detectada esta incidencia, durante el ejercicio 2024 se efectuó un asiento manual con el fin de contabilizar la dotación de amortización pendiente de 2023.

Esta regularización ha permitido conciliar los datos entre el inventario y la contabilidad, de modo que, en la actualidad, las diferencias señaladas han quedado debidamente subsanadas y la información se encuentra correctamente armonizada entre ambos sistemas.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Premià de Mar considera que las incidencias detectadas tienen carácter puntual y ya han sido correctamente regularizadas, lo que refuerza la coherencia y fiabilidad de la información económico-patrimonial municipal.

4. Apartado 6.9 del análisis de la inclusión de las altas del ejercicio 2023 de las cuentas de terrenos y construcciones en el inventario de bienes, derechos y obligaciones

En este apartado, para el municipio de Premià de Mar consta la indicación de “información no disponible”. Sin embargo, desde este Ayuntamiento se ha dado respuesta a

todos los requerimientos de información formulados por la Sindicatura de Cuentas. Concretamente, entre el 27 de noviembre de 2024 y el 7 de marzo de 2025, se envió la totalidad de la información solicitada en relación con estos aspectos.

Premià de Mar, 3 de diciembre de 2025

El alcalde, Rafael Navarro Álvarez

[Firma digital]

El escrito de alegaciones presentado por el Ayuntamiento de Banyoles a la Sindicatura de Cuentas se reproduce a continuación.



Sr. Ferran ROQUER PADROSA
SÍNDICO
SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA

Estimado señor:

Con fecha de 19 de noviembre de 2025, recibimos un escrito suyo que nos hacía remisión del proyecto de informe de fiscalización núm. 37/2024-F, correspondiente al Inventario de bienes, derechos y obligaciones de los municipios de más de 20.000 habitantes, ejercicio 2023, y nos indicaba que disponíamos de un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, si lo creíamos conveniente.

Una vez leído y analizado el proyecto de informe mencionado, y antes de su aprobación por parte del Pleno de la Sindicatura de Cuentas, queremos hacer alegaciones a algunos de los apartados que hacen referencia a nuestro Ayuntamiento que consideramos que no son suficientemente correctos.

Las ALEGACIONES que queremos formular a las manifestaciones que se realizan respecto del Ayuntamiento de Banyoles, teniendo en cuenta la documentación que hemos ido aportando durante el procedimiento de fiscalización, son las siguientes:

Alegación 1.^a Apartado 4.1.1. Elaboración y aprobación del Inventario de bienes, derechos y obligaciones

En el apartado referente a la aprobación de los inventarios se informa de que en 15 de los ayuntamientos fiscalizados no se pudo acreditar documentalmente la existencia del correspondiente acuerdo de aprobación, sin concretar a qué ayunta-

mientos se refiere. Sin embargo, en el cuadro 13 del anexo 6.2. se señala que Banyoles es uno de esos 15 ayuntamientos.

Pensamos que esta manifestación no es correcta, dado que en fecha de 3 de abril de 2024 (registro salida S2024005626) se envió a la Sindicatura de Cuentas, entre otra documentación requerida, el certificado del acuerdo plenario de 24 de abril de 2023, de aprobación de la rectificación del Inventario a fecha 11 de abril de 2023. Este acuerdo aprobó las variaciones producidas desde el 15 de junio de 2019 al 11 de abril de 2023 (altas y bajas), pero también todo el Inventario de Bienes Inmuebles y de Vehículos, incorporando estas variaciones.

Posteriormente, mediante correo electrónico de la Sindicatura [...], se nos solicitó el acuerdo de rectificación del Inventario a fecha 31 de mayo de 2024. En respuesta a este correo, con fecha de 12 de diciembre de 2024 enviamos toda la documentación referente a esta rectificación, que incluía el certificado del acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2024, que aprobó las variaciones producidas del 12 de abril de 2023 al 31 de mayo de 2024 y el Inventario de Bienes Inmuebles y el de Vehículos que incorporaban estas variaciones.

Alegación 2.^a Apartado 4.1.2. Clasificación del inventario de bienes, derechos y obligaciones

En cuanto a los bienes comunales, según el informe “*de los 59 ayuntamientos analizados, en 14 casos no se dispuso del inventario. De los 45 restantes, 38 manifestaron no disponer de este tipo de bienes, mientras que en 7 casos no se obtuvo ninguna respuesta del ente que confirmara la existencia o inexistencia de estos bienes.*” No se especifica, sin embargo, a qué ayuntamientos concretos se refiere cada caso.

Del análisis del cuadro 14 del anexo 6.3, que muestra el detalle por ayuntamientos de este apartado, no se deduce en qué caso se engloba el Inventario de Banyoles, dado que no se incluye ningún comentario específico.

En cualquier caso, queremos dejar constancia de que Banyoles sí dispone de varios bienes comunales (concretamente 59) y que constan debidamente anotados bajo el epígrafe “2. Bienes comunales” en el Inventario de Bienes que se remitió a la Sindicatura.

Alegación 3.^a Apartado 4.1.6. Publicación de los datos más relevantes del Inventario general en el portal de transparencia

Según el informe, de los 68 ayuntamientos analizados, 25 no publicaron en el portal de transparencia el inventario correspondiente al ejercicio 2023. Visto el cuadro 18 del anexo 6.7, parece que el Ayuntamiento de Banyoles es uno de estos 25.

Es necesario alegar que el Ayuntamiento de Banyoles publica cada año en el portal de transparencia un listado de los bienes del Inventario de Bienes Inmuebles y del de Vehículos. Esta publicación se efectúa cada vez que se aprueba la rectificación anual del Inventario.

Entre la documentación que se remitió a la Sindicatura, figuraba el enlace al portal donde se podía constatar esta publicación: <https://www.seu-e.cat/ca/web/banyoles/govern-obert-i-transparencia/gestio-economica/patrimoni>.

Es preciso aclarar que esta información se actualiza cada año y, por lo tanto, la que figura a fecha de hoy es la correspondiente a la última rectificación aprobada (acuerdo plenario de 30 de junio de 2025).

Le solicitamos, pues, que tenga en cuenta las alegaciones formuladas, previamente a la aprobación del informe por parte del Pleno de la Sindicatura de Cuentas.

Banyoles, en la fecha de la firma electrónica

Atentamente,

El Alcalde,

Miquel Noguer Planas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE 03/12/2025

El escrito de alegaciones presentado por el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs a la Sindicatura de Cuentas se reproduce a continuación.



Ajuntament de Sant Adrià de Besòs

AYUNTAMIENTO DE SANT ADRIÀ DE BESÒS

Departamento de Servicios Generales

Sant Adrià de Besòs, a 3 de diciembre de 2025

Asunto: Alegaciones al proyecto de informe de la Sindicatura de Cuentas

Estimados señores, estimadas señoras:

En respuesta a la carta recibida el 19 de noviembre de 2025, le informamos de que, en fecha 26 de noviembre de 2024, este Ayuntamiento envió, a través de EACAT, el acuerdo de aprobación del inventario con las variaciones correspondientes al ejercicio 2023, aprobado el 22 de julio de 2024, así como el resumen del inventario a fecha 31 de diciembre de 2023. Adjuntamos los dos documentos citados.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración o información complementaria que considere oportuna.

Atentamente,

[Firma digital de 3.12.2025]

Filo Cañete Carrillo

Alcaldesa del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs

El escrito de alegaciones presentado por el Ayuntamiento de Sant Joan Despí a la Sindicatura de Cuentas se reproduce a continuación.



DEPARTAMENTO: SERVICIOS GENERALES - SECRETARÍA

ASUNTO: Alegaciones sobre el Proyecto de informe de fiscalización núm. 37/2024-F elaborado por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, relativo al “Inventario de bienes, derechos y obligaciones de los municipios de más de 20.000 habitantes, ejercicio 2023”

INTERESADO/A: SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA

EXPEDIENTE: 15652025000006 X2025009009

En fecha 19 de noviembre de 2025, con registro de entrada E2025027209, la Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha enviado a este Ayuntamiento el proyecto de informe de fiscalización núm. 37/2024-F, correspondiente al Inventario de bienes, derechos y obligaciones de los municipios de más de 20.000 habitantes, ejercicio 2023, a fin de que, si se estima oportuno, se presenten las alegaciones pertinentes, y se otorga un plazo de 10 días hábiles para hacerlo.

En relación con este expediente, procede enviar a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña las alegaciones incluidas en el informe emitido en fecha 3 de diciembre de 2025 por la técnica de gestión de Secretaría y Servicios Jurídicos que se transcribe a continuación, a los efectos de ser tenidas en cuenta en la elaboración del informe definitivo:

“Antecedentes

En fechas 20 y 21 de febrero de 2024, con registro de entrada E2024003760 y E2024003840, respectivamente, la Sindicatura de Cuentas de Cataluña comunicó a este Ayuntamiento la intención de llevar a cabo una fiscalización de cumplimiento de legalidad del inventario de bienes y derechos de los entes locales en el ejercicio 2023, y solicitó el envío de la siguiente documentación antes del 12 de marzo de 2024:

“Anexo 1

Documentación que se solicita

- a) Último inventario de bienes y derechos aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.*
- b) Detalle del inventario general a 31 de diciembre de 2023.*
- c) Detalle del inventario económico patrimonial a 31 de diciembre de 2023 en formato Excel y cuadro con el Balance de situación.*
- d) Documento de rectificación de los movimientos del inventario realizados durante el ejercicio 2022 y 2023 autorizado por el secretario, con el visto bueno del presidente de la corporación y aprobados por el Pleno.*

- e) Documento de consignación conforme se ha efectuado la comprobación del inventario general a raíz de la nueva composición del consistorio en el ejercicio 2023.
- f) Remisión de copia del escrito de envío del inventario general y sus rectificaciones al Departamento de Presidencia de la Generalitat (artículo 105 del Decreto 336/1988, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del patrimonio de los entes locales).
- g) Documento de la publicación del inventario general y la rectificación del ejercicio 2023 en el portal de transparencia.
- h) Cuadro entre el inventario general (jurídico) y el inventario económico patrimonial, en caso de diferencias detalle de estas.
- y) Detalle de los elementos cedidos a otras administraciones o a particulares que sean revertibles al ente local.
- j) Adjuntar en caso de que dispongan de alguna guía, instrucción o procedimiento sobre:
 - 1. Metodología para la elaboración del inventario.
 - 2. Definición de los tipos de operación y criterios de valoración.
 - 3. Identificación de la clasificación de los bienes y derechos así como el tipo de gestión de los mismos.

En caso de que no dispongan de alguno de estos documentos es necesario que nos lo comuniquen.”

En fecha 12 de marzo de 2024, con registros de salida S2024002943 y S2024002944, este Ayuntamiento hizo el envío de la documentación de la que se disponía hasta aquel momento, indicando que, dado que la rectificación del inventario de Bienes Municipal del ejercicio 2023 todavía no había sido aprobada por el Pleno de la Corporación, se haría llegar la documentación restante durante la primera semana de abril de 2024.

En fecha 26 de marzo de 2024, con registro de salida S2024003479, este Ayuntamiento hizo el envío a la Sindicatura de Cuentas de la documentación relativa a la rectificación del inventario de Bienes Municipal del ejercicio 2023.

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña, en el transcurso del estudio de la documentación aportada, ha solicitado varias aclaraciones a los interlocutores designados por parte de este Ayuntamiento, que han sido debidamente respondidas.

En fecha 19 de noviembre de 2025, con registro de entrada E2025027209, la Sindicatura de Cuentas de Cataluña remite a este Ayuntamiento el proyecto de informe de fiscalización núm. 37/2024-F, correspondiente al Inventario de bienes, derechos y obligaciones de los municipios de más de 20.000 habitantes, ejercicio 2023, a fin de que, si se estima oportuno, se presenten las alegaciones pertinentes, y se otorga un plazo de 10 días hábiles para hacerlo.

Consideraciones

Primera.- En relación con el apartado 2. **CONCLUSIONES - 3) Rectificación y remisión** donde se menciona que el Ayuntamiento de Sant Joan Despí no ha acreditado el envío de una copia de la rectificación del inventario del ejercicio 2022 al Departamento de la Presidencia de la Generalitat de Catalunya debe tenerse en consideración lo siguiente:

El Ayuntamiento de Sant Joan Despí remitió al Departamento de la Presidencia de la Generalitat de Catalunya, mediante envío de EACAT de fecha 11/04/2023, con registro de salida S2023003063, la copia íntegra y fehaciente del inventario general consolidado rectificado a fecha 31/12/2022.

La evidencia de este envío se hizo llegar a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, mediante la segunda remisión de documentación efectuada por este Ayuntamiento, en fecha 12/03/2024 y registro de salida S2024002944.

Se adjunta como documento número 1 la evidencia de dicho envío, donde consta la remisión a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, entre otros, de la documentación correspondiente a la letra f) del Anexo 1 “f) Remisión de copia del escrito de envío del inventario general y sus rectificaciones al Departamento de Presidencia de la Generalitat (artículo 105 del Decreto 336/1988, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del patrimonio de los entes locales).”

Segunda.- En relación con el apartado 4. **RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN - 4.1.3. Rectificación del inventario y remisión al Departamento de la Presidencia de la Generalitat de Catalunya**, se reitera la argumentación expuesta en la consideración Primera.

Tercera.- En relación con el apartado 6.4. **RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO – Cuadro 15. Detalle por ayuntamiento de los resultados del análisis de los expedientes de rectificación del inventario de los ejercicios 2022 i 2023**, se reitera la argumentación expuesta en la consideración Primera.

Cuarta.- En relación con el apartado 4. **RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN - 4.2.3. Comprobación documental de la selección de altas de terrenos y construcciones y de su incorporación a la contabilidad y al inventario** donde se especifica que, en cuanto a la documentación de formalización que soporte el alta de bienes/mejoras durante el ejercicio (documentos oficiales correspondientes que acrediten la veracidad y justifiquen la correcta incorporación tanto en el inventario general como en la contabilidad financiera), no se dispuso de la documentación por parte del Ayuntamiento de Sant Joan Despí, debe tenerse en consideración lo siguiente:

En el Anexo 1 de dicha comunicación de fechas 20 y 21 de febrero de 2024, donde se relaciona la documentación a aportar por parte de los entes locales, no se solicita el envío de documentos oficiales que acrediten la incorporación de bienes al inventario general.

Sin embargo, mediante correo electrónico de fecha 25 de junio de 2024, se solicitó a este Ayuntamiento la siguiente documentación:

“1.- Inventario de inversiones financieras

2.- Ficha detallada de diferentes activos que compone el inventario para ver el tipo de información que se incorpora cuando se da de alta un activo.”

Ante esta petición, el Ayuntamiento de Sant Joan Despí facilitó por la misma vía una serie de fichas detalladas de bienes incluidas en el inventario municipal.

Tras la revisión del Proyecto de informe de fiscalización núm. 37/2024-F, se ha deducido que la Sindicatura de Cuentas de Cataluña precisaba fichas de bienes o mejoras dadas de alta durante el ejercicio 2023, hecho que este Ayuntamiento desconocía, dado que la petición fue genérica y no se especificaba que debían ser fichas de bienes dadas de alta durante 2023.

Aparte de lo anterior, en las fichas de bienes en detalle obtenidas mediante la aplicación de gestión del inventario implementada en el Ayuntamiento de Sant Joan Despí no quedan reflejados los documentos adjuntos a los bienes, sino que la gestión documental se trata en un módulo específico que es consultable directamente en la aplicación, donde se pueden consultar, dado que existen, todos los documentos.

Por último, una vez facilitadas las fichas de los bienes, la Sindicatura de Cuentas de Cataluña no solicitó más documentación complementaria, y por parte de este Ayuntamiento no se consideró adecuado enviar los documentos relacionados con cada uno de los bienes enviados dado el volumen de documentación que supone y los datos que se incluyen en este tipo de documentación en cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal.

*Quinta.- En relación con el apartado 6.9. **ANÁLISIS DE LA INCLUSIÓN DE LAS ALTAS DEL EJERCICIO 2023 DE LAS CUENTAS DE TERRENOS Y CONSTRUCCIONES EN EL INVENTARIO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES** - Cuadro 20. Detalle por ayuntamiento de los resultados de la inclusión de las altas del ejercicio 2023 en contabilidad y en el inventario general de bienes, derechos y obligaciones se reitera la argumentación expuesta en la consideración Cuarta.*

*Sexta.- En relación con el apartado 6.6. **COMPROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LAS FICHAS** - Cuadro 17. Detalle por ayuntamiento de los resultados de la comprobación del contenido de las fichas de inventario, donde se indica que las fichas estudiadas son “Mejoras Centro Cívico Les Planes” y “Mejoras parque Marta Mata”, debe tenerse en consideración lo siguiente:*

Las fichas comprobadas por parte de la Sindicatura corresponden a los bienes Centro Cívico Les Planes y parque Marta Mata y no a “Mejoras Centro Cívico Les Planes” y “Mejoras parque Marta Mata”, dado que, tal y como se especifica en la consideración Cuarta, este Ayuntamiento envió, de acuerdo con la solicitud vía correo electrónico de fecha 25/06/2024, “Ficha detallada de distintos activos que compone el inventario para ver el tipo de información que se incorpora cuando se da de alta un activo”.

Conclusiones

En relación con el proyecto de informe de fiscalización núm. 37/2024-F, se solicita que se tengan por presentadas y formuladas las consideraciones expuestas en el presente informe, en tiempo y forma para formular alegaciones, de conformidad con el artículo 40.2 de la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas, para que sean tenidas en cuenta en la elaboración del informe definitivo.”

[Firma electrónica de 03/12/2025]

Sant Joan Despí, en la fecha de la firma electrónica.

La alcaldesa, M Belén Garcia Criado.

El escrito de alegaciones presentado por el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet a la Sindicatura de Cuentas se reproduce a continuación.



Ajuntament
de Santa Coloma
de Gramenet

Área de Servicios Internos, Economía, Igualdad y Comercio
Servicio de Compras y Gestión Patrimonial

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
A la atención del Sr. Ferran Roquer Padrosa –síndico-

Vía Laietana, núm. 60
08003 Barcelona

*Referencia: alegaciones/observaciones al proyecto de informe de fiscalización
núm. 37/2024-F, correspondiente al Inventario de bienes, derechos y obliga-
ciones de los municipios de más de 20.000 habitantes, ejercicio 2023*

Señor:

Con fecha 19 de noviembre de 2025 ha tenido entrada en esta Corporación el escrito de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, que adjunta el proyecto de informe de fiscalización núm. 37/2024-F, resultante de la fiscalización del Inventario de bienes, derechos y obligaciones de los municipios de más de 20.000 habitantes, y que otorga a nuestro Ayuntamiento un período de diez días hábiles para presentar las alegaciones que estime oportunas.

En las páginas número 29 y 48 del documento de fiscalización se hace referencia a la inclusión del informe de Intervención en el expediente de aprobación del Inventario de bienes, derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en los ejercicios 2022 y 2023.

Tal y como la propia Sindicatura indica en la página 29 de su proyecto de informe, "Aunque las diferentes disposiciones no especifican explícitamente la obligatoriedad de un informe de los servicios jurídicos o de patrimonio y de uno de la Intervención para rectificar el inventario, muchas entidades locales los solicitan".

Según apreciación del Interventor de nuestra Corporación, no se incorpora su informe al expediente de Rectificación del Inventario municipal dado que su inclusión no tiene carácter preceptivo en función de la legislación vigente. De hecho, el principio constitucional de eficacia contemplado en el artículo 103 de la Constitución española evidencia la obligación de no emitir aquellos informes que no sean necesarios, como lo es este al que nos estamos refiriendo. Una vez comprobado que existen ayuntamientos que incorporan los informes de la Intervención, sería más lógico pues indicar que estos adjuntan un documento irrelevante en el expediente

Por lo tanto, y dado que la propia Sindicatura lo reconoce también en el mismo sentido, consideramos que la interpretación de los datos detectados por la Sindicatura sobre la inclusión o no del informe de la Intervención en los expedientes de aprobación de

los inventarios municipales tiene carácter meramente enunciativo o informativo, pero que no puede considerarse como un incumplimiento o deficiencia del propio procedimiento de aprobación del expediente de nuestro Ayuntamiento.

[Firma digital de Albert Barenys Miranda, director de Recursos Humanos y Servicios Internos]

Atentamente,

[Firma digital de Mireia González Saéz]

La alcaldesa de Santa Coloma de Gramenet

El escrito de alegaciones presentado por el Ayuntamiento de Manresa a la Sindicatura de Cuentas se reproduce a continuación.



AYTO.DOC 2025001485

ALEGACIONES ANTE LA SINDICATURA DE CUENTAS de CATALUÑA en relación con el proyecto de informe de fiscalización 37/2024-F, correspondiente al Inventario de bienes, derechos y obligaciones de los municipios de más de 20.000 habitantes, ejercicio 2023

ALEGANTE: Ayuntamiento de Manresa

CONCEPTO: Alegaciones al proyecto de informe de fiscalización 37/2024-F, correspondiente al Inventario de bienes, derechos y obligaciones de los municipios de más de 20.000 habitantes, ejercicio 2023.

En virtud del proceso de fiscalización iniciado por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña con el objetivo de analizar la situación y grado de cumplimiento de la legalidad por parte de los entes locales en cuanto a la elaboración, actualización y gestión del inventario general de bienes, derechos y obligaciones y verificar los procedimientos de formalización, rectificación y comprobación de este inventario y su coherencia con la información contable, el Ayuntamiento de Manresa presenta las siguientes alegaciones de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 2 del artículo 40 de la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

Las alegaciones se centran en los siguientes apartados del proyecto de informe:

1. Apartado 2.3): Rectificación y remisión, y apartado 4.1.3: Rectificación del inventario y envío al Departamento de la Presidencia de la Generalitat de Catalunya

Según la propuesta de informe:

“En relación con la remisión de una copia de la rectificación al Departamento de la Presidencia de la Generalitat de Catalunya, los ayuntamientos de **Manresa**, Cerdanyola del Vallès, Mollet del Vallès, Vilafranca del Penedès, Montcada i Reixac, Sant Joan Despí, Sitges, Sant Vicenç dels Horts, Castellar del Vallès y Palafrugell **no acreditaron el envío correspondiente al ejercicio 2022;...**”

Se adjunta:

- Documento de Envío del inventario general consolidado del año 2022 (copia íntegra y fehaciente del texto definitivo, aprobado por el Pleno de la corporación local) y el acuerdo de aprobación del Pleno de la rectificación del inventario, al Departamento de la Presidencia de la Generalitat de Catalunya.
- Recibido de los registros electrónicos.

Así pues, solicitamos que se tenga en cuenta la acreditación del envío y se excluya al Ayuntamiento de Manresa de este párrafo de los dos apartados.

2. Apartado 4.2.2. Análisis de la inclusión de las altas del ejercicio 2023 de las cuentas de terrenos y construcciones en el inventario de bienes y derechos

Según la propuesta de informe:

*“En los ayuntamientos de Badalona, Lleida, Reus, Girona, Sant Boi de Llobregat, **Manresa**, Cerdanyola del Vallès, Montcada i Reixac y Sant Feliu de Guíxols se detectaron diferencias entre las altas registradas en las cuentas de Terrenos y construcciones y las recogidas en el inventario de bienes y derechos.”*

Se justifica que:

El Ayuntamiento de Manresa gestiona el patrimonio y, por lo tanto, el inventario de bienes, derechos y obligaciones, con el programa informático Spai Innova. Este programa es de creación relativamente reciente y aún está en fase de desarrollo, ya que hay ciertos aspectos del programa que todavía no funcionan correctamente y que la empresa que lo suministra va subsanando progresivamente.

En el momento en el que se aprobó el Inventario general consolidado a 31 de diciembre de 2023, el programa Spai Innova no generaba correctamente los libros. Para poderlos aprobar, los tuvimos que corregir de forma manual, lo que supuso algunos errores materiales.

Sin embargo, este fue un problema exclusivamente de presentación de los libros, pero en ningún caso implica que existan diferencias reales entre las altas registradas en las cuentas de terrenos y construcciones y las recogidas en el inventario de bienes y derechos.

Nuestro Ayuntamiento dispone de una aplicación propia que extrae los datos e importes directamente del programa Spai Innova y de la contabilidad, mediante la cual se extrajo el archivo que adjuntamos, de nombre QUADRI 2023.xlsx, que en su día ya fue transferido a la Sindicatura de Cuentas.

En la pestaña quadri comptes de este archivo, en la columna B se encuentran los importes procedentes del programa de gestión patrimonial (inventario) y en la columna D se encuentran los importes procedentes de la contabilidad, debidamente conciliados, donde se puede ver como los importes de las cuentas 2100 y 2110 coinciden. Se adjunta documento bajo el nombre de Anexo 1.

En la pestaña Llista béns del mismo archivo QUADRI 2023. xlsx, en la columna M están todos los importes procedentes del programa de gestión patrimonial de cada bien (altas, mejoras, bajas...) y en la columna N la cuenta de cada uno.

Al contrastar los documentos de los mayores contables, que ya fueron transferidos a la Sindicatura de Cuentas y que se adjuntan de nuevo, con los importes del archivo QUADRI 2023.xlsx, se corrobora que los importes coinciden. También coinciden con los importes aprobados por el Pleno de 20 de julio de 2023, cuya acta se adjunta como documento anexo.

A la vista de lo expuesto anteriormente, SOLICITO:

1. Que a partir de las consideraciones y documentación aportada, se acepten las alegaciones presentadas, en el sentido de:

- Excluir al Ayuntamiento de Manresa de la relación de ayuntamientos que no acreditaron el envío correspondiente al ejercicio 2022.
- Excluir al Ayuntamiento de Manresa de la relación de ayuntamientos en los que se detectaron diferencias entre las altas registradas en las cuentas de terrenos y construcciones y las recogidas en el inventario de bienes y derechos.

2. Que, en consecuencia, se modifique el sentido del informe definitivo de fiscalización del Inventario de bienes, derechos y obligaciones de los municipios de más de 20.000 habitantes, ejercicio 2023, de conformidad con la normativa aplicable y los criterios establecidos por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

Documentación anexa:

1. Documento de Envío del inventario general consolidado del año 2022 (copia íntegra y fehaciente del texto definitivo, aprobado por el Pleno de la corporación local) y el acuerdo de aprobación del Pleno de la rectificación del inventario, al Departamento de la Presidencia de la Generalitat de Catalunya.
2. Recibido de los registros electrónicos.
3. QUADRI 2023.xlsx
4. Documento Anexo 1
5. Mayor de cuentas 2023
6. Acta de la sesión del Pleno en la que se aprobó la rectificación del inventario a 31 de diciembre de 2023

El Alcalde,

Firmado electrónicamente
por MARC ALOY
GUÀRDIA
Fecha: 05/12/2025
19:29:41
Razón: Firma
Lugar: Manresa

El escrito de alegaciones presentado por el Ayuntamiento de Barcelona a la Sindicatura de Cuentas se reproduce a continuación.

27 de noviembre de 2025

Sr. Ferran Roquer Padrosa
Síndico
Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

Il·ltre. Sr.:

En atención a su solicitud, mediante escrito de 19 de noviembre de 2025, le comunico que designo y autorizo a la gerente de Presupuestos y Hacienda de esta Corporación, Sra. Montserrat Escoda Mallorques, con DNI [...], a presentar a la Sindicatura de Cuentas las alegaciones al proyecto de informe de fiscalización núm. 37/2024-F, correspondiente al Inventario de bienes, derechos y obligaciones de los municipios de más de 20.000 habitantes, ejercicio 2023, así como toda aquella documentación que le sea requerida, incluyendo la posibilidad de presentar solicitud de ampliación del período de alegaciones, sobre este tema.

Atentamente,

LA ALCALDESA ACCTAL.

[Firma digital]

Il·lma. Sra. M.^a Eugènia GAY ROSELL

Barcelona 

Gerencia de Presupuestos y Hacienda
Pl. Sant Miquel, 4, 6.^a pl. Ed. Novíssim
08002 Barcelona
www.barcelona.cat

Sr. Ferran Roquer Padrosa
Síndico
Sindicatura de Cuentas de Cataluña

Montserrat Escoda Mallorques, gerente de Presupuestos y Hacienda del Ayuntamiento de Barcelona, por autorización de la Alcaldía de 27 de noviembre de 2025, y Xavier Poza Gonzalo, director de Patrimonio, del mismo Ayuntamiento, **EXPONEN**

Que dentro del plazo de alegaciones conferido por la Sindicatura de Cuentas, sobre el proyecto de informe de fiscalización núm. 37/2024-F, correspondiente al Inventario de bienes, derechos y obligaciones de los municipios de más de 20.000 habitantes, ejercicio 2023, realizado por la propia Sindicatura se efectúan las siguientes

ALEGACIONES

Introducción

El objeto del informe de fiscalización ha sido analizar la situación y grado de cumplimiento de la legalidad por parte de los entes locales en cuanto a la elaboración, actualización y gestión del inventario general de bienes, derechos y obligaciones, así como verificar los procedimientos de formalización, rectificación y comprobación de este inventario y su coherencia con la información contable. Asimismo, se ha evaluado el cumplimiento de las obligaciones de publicación derivadas de la normativa de transparencia, la remisión del inventario al Departamento de la Presidencia y la dotación de herramientas informáticas y manuales que faciliten una adecuada gestión y un control efectivo del patrimonio.

El ámbito subjetivo de la fiscalización ha comprendido los 68 ayuntamientos de Cataluña con más de 20.000 habitantes, que representan el 71,31% de la población total. El ámbito temporal se ha centrado en el ejercicio 2023. El alcance del trabajo se ha limitado al análisis de la información facilitada por los ayuntamientos, sin incluir los entes dependientes ni la comprobación de la exactitud, valoración o integridad de los inventarios. La fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptadas.

Uno de los ayuntamientos fiscalizados ha sido el Ayuntamiento de Barcelona.

La metodología utilizada ha consistido principalmente en lo siguiente:

- Para las entidades del ámbito subjetivo de la fiscalización, se ha obtenido información, mediante la solicitud de documentación.
- Para verificar la coherencia entre el inventario general de bienes, derechos y obligaciones y la información contable se solicitó a los ayuntamientos la siguiente documentación:
 - El inventario general correspondiente a los ejercicios 2022 y/o 2023.
 - El balance de situación a la misma fecha que el inventario enviado.
 - El balance de comprobación.
 - El cuadro de conciliación entre el inventario general y la contabilidad financiera.
 - En caso de que existan discrepancias entre el inventario general y la contabilidad financiera, la justificación documental de las diferencias detectadas.

El Ayuntamiento facilitó la información referida en fecha 17 de mayo de 2024.

- En cuanto a la rectificación del inventario, se ha verificado principalmente la existencia del acta de rectificación aprobada por el Pleno, debidamente certificada por el secretario o secretaria de la corporación.

El ayuntamiento presentó la documentación en fecha 27 de diciembre de 2024.

- En los casos en los que la entidad disponía de un manual o guía de normas y procedimientos para la gestión del patrimonio, se ha verificado que los criterios de valoración se ajustaban a los establecidos en la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL).

El ayuntamiento facilitó esta documentación en fecha 17 de mayo de 2024.

A continuación, se desarrollan **las alegaciones al informe de fiscalización:**

1) Elaboración y aprobación del inventario de bienes, derechos y obligaciones

El RPEL establece en su artículo 100 que los entes locales deben llevar un inventario general consolidado en el que integren, mediante epígrafes y subepígrafes y con los ajustes necesarios para evitar duplicaciones, los inventarios parciales que comprendan:

- a) Los bienes, derechos y obligaciones del ente local.
- b) Los bienes, derechos y obligaciones afectos a su patrimonio municipal del suelo, si procede.
- c) Los bienes, derechos y obligaciones afectos al patrimonio histórico-artístico, si procede.
- d) Los bienes, derechos y obligaciones de los organismos autónomos administrativos y los entes con personalidad propia dependientes del ente local.
- e) Los bienes, derechos y obligaciones cedidos a otras administraciones o a particulares, pero revertibles al ente local.

El informe de fiscalización considera que el inventario es incompleto y que está aprobado.

Actualmente, el inventario municipal incorpora los bienes inmuebles, los derechos sobre inmuebles, el patrimonio municipal del suelo (de manera separada), y los bienes y derechos cedidos pero revertibles al ente local.

Como se informó en el escrito de presentación de la documentación, el Ayuntamiento de Barcelona está en proceso de mejora del programa informático que actualmente permite la gestión del Inventario para que se pueda disponer de un inventario completo y, más adelante de un inventario consolidado, que incorporaría ya los bienes, derechos y obligaciones de los entes del grupo municipal, y patrimonios separados como el histórico-artístico.

2) Estructura y clasificación del inventario

El informe de la Sindicatura pone de manifiesto que:

- (a) El inventario aportado por el Ayuntamiento de Barcelona corresponde principalmente a los bienes inmuebles y no abarca la totalidad de las categorías patrimoniales.
- (b) La estructura del inventario aportado se ajusta parcialmente a la clasificación prevista en la normativa vigente en cuanto a los epígrafes y subepígrafes establecidos.

Ayuntamiento	Epígrafes				
	Bienes dominio público	Bienes comunales	Bienes patrimoniales	Bienes y derechos de terceros depositados/revertibles	Obligaciones del ente local
Barcelona	(a)/(b)	-	(a)/(b)	-	-

Por parte del Ayuntamiento de Barcelona se entregó el inventario principalmente en lo que se refiere a los bienes inmuebles, ya que, como se detalló en el informe de presentación, se está trabajando en la mejora del inventario, para incorporar todos los epígrafes y subepígrafes recogidos en el Reglamento de patrimonio de los entes locales. Hay que poner de manifiesto que el Ayuntamiento de Barcelona no dispone de bienes comunales.

Asimismo, también se aportó, y constan detallados en el inventario, los bienes y derechos de terceros que tienen carácter revertible, tal y como se acreditó en la información aportada en fecha 17 de mayo de 2024. Se aporta nuevamente el documento (ANEXO 1)

Por último, en cuanto a las obligaciones, reguladas en el artículo 106.5 del RPEL, constan en la Cuenta General, pero aún no están vinculadas al inventario. Se hace constar que fueron recogidas en la Cuenta General del ejercicio 2023, publicada en el siguiente enlace:

<https://ajuntament.barcelona.cat/estrategiaifinances/sites/default/files/COMPTE%20GENERAL%202023.pdf>

3) Rectificación y remisión

En el informe de la Sindicatura se dice que:

- El Ayuntamiento de Barcelona aprobó la rectificación de los inventarios de inmuebles correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023 en la sesión del Plenario del Consejo Municipal de 27 de septiembre de 2024. Esta era la primera vez que se rectificaba el inventario en estos términos. Esta situación conlleva un riesgo de

desactualización del inventario general de la entidad, puesto que podría no reflejar adecuadamente las variaciones patrimoniales producidas durante los años anteriores

Hay que manifestar que, aunque no se produjo el acto formal de aprobación de la rectificación del inventario, la Dirección de Patrimonio del Ayuntamiento de Barcelona ha mantenido permanentemente actualizado el inventario, recogiendo cualquier movimiento.

Podemos informar también de que, en la sesión del Plenario del Consejo Municipal de 19 de diciembre de 2025, está previsto elevar, para su aprobación, la rectificación del inventario a fecha 31 de diciembre de 2024, y posterior remisión de la copia de la rectificación al Departamento de la Presidencia de la Generalitat de Catalunya.

Respecto a las carencias reflejadas en el cuadro del informe de fiscalización, cabe hacer constar que sí se remitió el informe jurídico de rectificación del inventario de 2022 y 2023 en fecha 13 de marzo de 2024, a la auditora, por correo electrónico.

4) Comprobación del inventario por renovación de la corporación

En la última renovación de la corporación, solo se hizo constar en el acta de constitución la puesta a disposición del inventario por parte de la Secretaría General. De acuerdo con la recomendación de la Sindicatura, se tendrá en cuenta la necesidad de comprobar el inventario de bienes, derechos y obligaciones con motivo de la constitución de la próxima nueva corporación.

5) Contenido de las fichas de inventario

En el cuadro 6.6, que analiza el contenido de las fichas de inventario, se dice que el Ayuntamiento de Barcelona carece de información o no se ha aportado.

Ayuntamiento	Datos identificativos						Datos jurídicos				Datos económicos	
	Denominación del bien	Naturaleza urbana o rústica	Ubicación	Delimitación/ Umbral	Superficie	Construcción y estado de conservación	Naturaleza dominio público o patrimonial	Título de atribución al ente	Firma inscripción Registro propiedad	Destino y acuerdo de disposición	Fecha de adquisición	Coste de adquisición y mejoras
Barcelona (a)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Cabe decir que los modelos de ficha de inventario solicitadas se cargaron en el repositorio en fecha 27 de diciembre de 2024, donde permanecen. Sin embargo, parece que no han sido objeto de revisión. Las volvemos a adjuntar al presente informe (ANEXO 2).

6) Publicación

Ayuntamiento	Bienes inmuebles de dominio público	Bienes inmuebles patrimoniales	Bienes muebles con valor especial
Barcelona	√	√	-

En cuanto al valor de los bienes muebles con valor especial, se ha comprobado que no consta ninguna referencia en el Portal de Transparencia. Se tendrá en cuenta de cara a próximas publicaciones.

7) Coordinación entre el inventario y la contabilidad. Gestión del inventario general.

En cuanto a la gestión del inventario general, analizada en el apartado 4.2 del informe, queda claramente documentado que el Ayuntamiento de Barcelona dispone de aplicaciones informáticas de gestión patrimonial, manuales de procedimiento y mecanismos de coordinación con el sistema contable de los entes locales, lo que permite un registro y control más completo y fiable del patrimonio municipal. Por lo tanto, se cumple este extremo.

Por otra parte, se manifiesta en el informe que el Ayuntamiento de Barcelona no ha aportado documentación que permita comprobar la conciliación entre inventario y la contabilidad:

Ayuntamiento	Sin diferencias	Con diferencias conciliadas	Con diferencias no conciliadas o conciliadas parcialmente	No ha sido posible la conciliación o no han aportado documentación
Barcelona	-	-	-	√

En relación con esta afirmación no podemos estar de acuerdo, dado que en fecha 17 de mayo de 2024 se colgó en el repositorio abierto por la Sindicatura el inventario económico patrimonial a 31 de diciembre de 2023 en formato Excel, con el siguiente comentario: “El archivo consta de una pestaña por cada cuenta, y figura en la parte superior derecha la conciliación con el balance de situación. Se adjunta cuadro con el balance de situación.” Este comentario consta en la primera hoja del archivo Excel, identificado como “Detalle del inventario económico patrimonial a 31 de diciembre de 2023 en formato Excel y cuadro con el Balance de situación”. En el escrito de presentación de fecha 26 de abril de 2024 se indicó esta circunstancia.

Asimismo, en el escrito de presentación de 26 de abril de 2024 también se manifestó que no se aportaba listado con diferencias, por conciliación del inventario con la contabilidad, porque no las había.

Además, todo ello fue objeto de explicación en reunión virtual celebrada con la auditora en fecha 31 de enero de 2025. En todo caso, se vuelve a enviar para su comprobación (ANEXO 3).

Esta reunión de enero de 2025 también sirvió para que la auditora solicitara información adicional para la realización de los trabajos de fiscalización y la obtención de los resultados. En este sentido, solicitó la remisión del “Mayor contable del año 2023 (si es posible en Excel y PDF) de los movimientos de las cuentas relativas a Terrenos (210) y Construcciones (211), para realizar una selección de activos y solicitar las fichas donde aparezca la descripción, fecha adquisición, valor de adquisición, superficie, ... y la documentación soporte de estos activos (facturas, certificado de obra, ...).”

Esta documentación se remitió por correo de fecha 13 de marzo de 2025.

Una vez recibida, la auditora en fecha 19 de marzo de 2025 nos hace la siguiente petición por correo electrónico:

“De la selección de activos necesitaré la siguiente documentación:

- .- fichas donde aparezca la descripción, fecha adquisición, valor de adquisición, superficie, ...
- .- documentación soporte de estos activos (facturas, certificado de obra, ...)

cta	D.Compt.	Assent.	Tip.Assen.	Relació	Deure	Descripció
210	31/12/2023	2300471318	DIRA9(0)	16	158.833,78	122/2023/Adq. Via Favència 366-Molí 110 (bé 611754
210	31/12/2023	2300471321	DIRA9(0)	16	2.661.217,81	125/2023/Adq. Escola Marillac, Provença 389-391 (b
210	31/12/2023	2300471380	DIRA9(0)	21	3.751.000,00	133/2023/PERMUTA COMPRA Pg Sta Coloma 22 bé 611599
210	31/12/2023	2300471485	DIRA9(0)	36	200.689,94	155 Adq. local maresme, 89-93 (bé 611204)
211	31/12/2023	2300471318	DIRA9(0)	16	299.660,74	122/2023/Adq. Via Favència 366-Molí 110 (bé 611754
211	31/12/2023	2300471321	DIRA9(0)	16	1.438.782,19	125/2023/Adq. Escola Marillac, Provença 389-391 (b
211	31/12/2023	2300471485	DIRA9(0)	36	218.990,08	155 Adq. local maresme, 89-93 (bé 611204)

En esta ocasión, en fecha 28 de marzo de 2025, el Ayuntamiento ya tenía la documentación solicitada preparada, pero no hemos podido comprobar si se llegó a enviar o no. Por este motivo se anexa (ANEXO 4) a estas alegaciones nota contable, escritura, informe económico, informe del suelo y construcción, así como ficha de los bienes 611754, 611599, 611204 y 611690, a fin de que se pueda realizar el análisis que no aparece en el informe de fiscalización de la Sindicatura.

A continuación se reproduce una muestra de la conciliación entre el Inventario y la contabilidad, en relación con la información de uno de los bienes solicitados por la auditora.

The screenshot shows a software interface with two main sections. The top section, titled 'Capçalera Document Patrimoni', contains various fields for document identification and classification, such as 'Núm. document', 'Data comptabilització', 'Data document', 'Referència', 'Expedient', and 'Txt. capç. doc.'. The bottom section, titled 'Posicions Document', is a table with columns for 'Núm. Pos.', 'Núm. Compt.', 'Clau Mov. C...', 'Descripció Mov. Comptable', 'Número Bé', 'Nº Actiu', 'Classe Mov...', 'Descripció Mov. Actiu', 'Import MD', and 'Text Posició'. The table contains three rows of data corresponding to different accounting entries for the same asset.

Núm. Pos.	Núm. Compt.	Clau Mov. C...	Descripció Mov. Comptable	Número Bé	Nº Actiu	Classe Mov...	Descripció Mov. Actiu	Import MD	Text Posició
1	2100000000	1	Deure	611754	24494	100	Alta	158.833,78	
2	2110000000	1	Deure	611754	24495	100	Alta	299.660,74	
3	2310062253	2	Haver					458.494,52	

En la ficha de inventario aportada, se puede apreciar la identidad del valor económico del bien 611754:

Valoració Comptable BIM:

Valor Net Sòl:	158.833,78	Valor Net Construcció:	299.660,74
Valor Net Inversions:	0,00	Valor Net Total:	458.494,52

Por último, en cuanto a las recomendaciones generales recogidas en el informe de fiscalización, podemos decir que, con respecto al Ayuntamiento de Barcelona, se han emprendido las acciones necesarias para:

- disponer de un inventario completo y actualizado de los bienes, derechos y obligaciones que integran su patrimonio,
- garantizar la suficiencia y la adecuación de los medios personales, técnicos y organizativos de los servicios a los que se encomienda la gestión del inventario y el patrimonio, a través del desarrollo de una instrucción que permita la implantación de la gestión patrimonial en todas las unidades y entes del grupo municipal, y de la propuesta de modificación de la normativa especial de Barcelona para incorporar un capítulo dedicado al patrimonio.

Por todo lo expuesto, SOLICITAMOS que sean admitidas las presentes alegaciones con los documentos adjuntos, sean estimadas y se modifique el informe de fiscalización núm. 37/2024-F, sobre el inventario de bienes, derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Barcelona.

[Firmas digitales de 09.12.2025]

Xavier Poza Gonzalo
Director de Patrimonio

Montserrat Escoda Mallorques
Gerenta de Presupuestos y Hacienda

Barcelona, a la fecha de la firma

7.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. Como consecuencia de las alegaciones recibidas, se ha modificado el texto del proyecto de informe y algunos datos de los gráficos y cuadros, según se indica en las notas al pie correspondientes.

El resto del texto del proyecto de informe no se ha alterado porque se entiende que las otras alegaciones enviadas son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente o porque no se comparten los juicios que en ellas se exponen.

APROBACIÓN DEL INFORME

Certifico que en Barcelona, el 10 de febrero de 2026, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, presidido por el síndico mayor, Miquel Salazar Canalda, con la asistencia de los síndicos Llum Rodríguez Rodríguez, Maria Àngels Cabasés Piqué, Anna Tarrach Colls, Ferran Roquer Padrosa, Josep Viñas Xifra y Manel Rodríguez Tió, y de la secretaria general de la Sindicatura, Marta Junquera Bernal, actuando como ponente el síndico Ferran Roquer Padrosa, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 2/2026, Inventario de bienes, derechos y obligaciones de los municipios de más de 20.000 habitantes, ejercicio 2023.

Y para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del síndico mayor.

[Firma digital de Marta Junquera Bernal]

La secretaria general

Visto bueno,

[Firma digital de Miquel Salazar Canalda]

El síndico mayor

